TOMO 138 Montevideo, Martes 16 de Enero de 1940 Núm. 10009

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DE HACIENDA

1

**Decreto. Se fija un tratamiento cambiario para las exportaciones de cartón (*)**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1939.—Número 1568|939.

Vistos los antecedentes relacionados con la financiación cambiaria del cartón fabricado en el país;

Atento a la conveniencia de facilitar las exportaciones de dicho producto, elaborado con materias primas de origen nacional;

Con lo informado por el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Las divisas resultantes de las exportaciones de cartón de fabricación nacional serán vendidas al Banco de la República Oriental del Uruguay, y liquidadas con el 100 % de cambio a tipo libre.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

**Resolución. Se prorroga un procedimiento de calificación para la Armada**

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.º 964).

Montevideo, Diciembre 20 de 1939.

Visto el oficio número 57|7|XII|939 elevado por la Comisión Calificadora de la Armada, por el cual solicita que se prorrogue para el actual período de ascensos, lo dispuesto en la resolución número 477 (Boletín del Ministerio de Defensa Nacional N.º 621);

Atento a que la Inspección General de Marina en su informe manifiesta, que de aprobarse el nuevo reglamento de calificación —que aún se encuentra a su estudio— no habrá tiempo para cumplir con lo establecido en el artículo 111 inciso A) de la ley 9375;

Considerando: Que en tales condiciones, median las mismas circunstancias que inspiraron fuera dictada la ya citada resolución número 477,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que para el período de ascensos 1939-1940 se aplique el procedimiento establecido, en la resolución número 477 de fecha 30 de Junio de 1939, (Boletín del Ministerio de Defensa Nacional número 621) para establecer el orden de mérito en las listas de ascensos para la Marina.

2.º Que se comunique a quienes corresponda, publique en el Boletín de este Ministerio y devuelva. — BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

**Decreto. Se declaran temporariamente exceptuados del cumplimiento de la disposición sobre descanso semanal los depósitos y barracas de frutos del país**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 22 de 1939.—Número 475|937.

Vista la solicitud de la Cámara Mercantil de Productos del País pidiendo se declare exceptuados del cumplimiento de la ley de 23 de Octubre de 1931, por la actual zafra a los depósitos de consignación de frutos del país y barracas de exportación de lanas y cueros;

Considerando: Que persisten los mismos factores de orden económico que motivaron se acordara tal autorización en otras épocas;

Oído el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

(*) Reinserto por haber aparecido con errores.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declaranse exceptuados del cumplimiento de la ley número 8797, de 22 de Octubre de 1931, hasta el 30 de Abril de 1940, a los depósitos de consignación de frutos del país y barracas de exportación de lanas y cueros. Dichos establecimientos quedan sujetos a la ley de 10 de Diciembre de 1920 (7318), sobre descanso semanal. Los consignatarios abonarán al personal que utilicen jornal entero por la media jornada de la tarde del sábado.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

4

**Decreto. Se autoriza al Ancap para fijar un precio de venta al fuel oil tipo pesado que expende a las compañías particulares y establece norma para modificarlo.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 22 de 1939.—Número 2890|938.

Vista la gestión de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicitando se le autorice a fijar el precio de venta del fuel oil tipo pesado y el monto de los gastos de entrega del combustible, a proveerse por dicho organismo a las compañías particulares en los meses de Enero y Febrero del año próximo, y se le faculte a reajustar esos precios básicos para los aprovisionamientos a efectuarse de Marzo a Diciembre de 1940, inclusive, en la medida que lo exijan las variaciones del mercado internacional del petróleo, con la obligación de dar cuenta al Poder Ejecutivo de las eventuales modificaciones de precio, con los justificativos correspondientes;

Considerando: Que si bien en años anteriores el precio del fuel oil que se fijaba en Diciembre regía normalmente durante los doce meses del ejercicio siguiente, en los actuales momentos, teniendo en cuenta la anormalidad de la situación y los inconvenientes de fuerza mayor que pudieran surgir, no es posible ajustarse a esa norma de conducta sin exponer al Estado a soportar grandes pérdidas en ese concepto;

Considerando: Que el preoic propuesto por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para los meses de Enero y Febrero próximos, es sensiblemente inferior al que correspondería si se adoptaran como base los precios vigentes en el día de hoy en el mercado internacional de petróleo y de fletes marítimos; y

Atento a lo dispuesto en el inciso F) del artículo 3.° de la ley número 8764 de 15 de Octubre de 1931,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para fijar como precio para el aprovisionamiento a las compañías particulares de fuel oil tipo pesado, durante los meses de Enero y Febrero de 1940, el siguiente:

Treinta y dos pesos ($ 32.00) por tonelada, más los rubros de gastos correspondientes a cada tipo de entrega, no pudiendo exceder de cuarenta y un pesos cincuenta centésimos ($ 41.50) la tonelada el precio en total, incluídos todos los gastos.

Art. 2.° Facúltase al Directorio de dicho organismo industrial a reajustar los precedentes precios básicos para los aprovisionamientos a efectuarse desde Marzo hasta Diciembre de 1940 inclusive, en las medidas que estrictamente lo exijan las variaciones del mercado internacional del petróleo, sometiendo en cada caso las eventuales modificaciones de precio a la previa aprobación legal del Poder Ejecutivo.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

5

**Decreto. Se modifica el precio de venta del gas oil del Ancap al público**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 22 de 1939.—Número 2890|938.

Vista la nota del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicitando se le autorice a fijar el precio de venta del gas oil al público de acuerdo con las presentes circunstancias de anormalidad económica porque atraviesa el mercado internacional del petróleo y de fletes marítimos;

Considerando: Que el precio de venta actual del gas oil de ochenta pesos ($ 80.00) la tonelada, no puede mantenerse, porque resulta muy inferior al precio de costo de dicho combustible, lo que le acarrea sensibles pérdidas por ese concepto al organismo de referencia;

Considerando: Que, de acuerdo con lo que puede preverse esas pérdidas irán en aumento a medida que el costo de adquisición del petróleo continúe subiendo, y que, el precio propuesto, le deja solamente, a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la actualidad, un margen de ganancia razonable; y

Atento a lo dispuesto en el inciso F) de la ley número 8764 de 15 de Octubre de 1931,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto, desde la fecha, el decreto del Poder Ejecutivo de 17 de Junio de 1936, que autorizó al Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a fijar en ochenta pesos ($ 80.00) la tonelada, el precio de venta de gas oil, al público.

Art. 2.° Apruébase el precio de ciento cinco pesos (pesos 105.00) la tonelada, propuesto por el mencionado Directorio, para la venta de gas oil, al público.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

6

**Decreto. Se fija el precio de venta del sulfato de cobre elaborado por el Instituto de Química Industrial**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 22 de 1939.—Número 3080|938.

Vista la nota elevada por el Instituto de Química Industrial, proponiendo el precio a fijarse al sulfato de cobre, fabricado para satisfacer las necesidades actuales;

Resultando: Que el Instituto ha agotado la existencia de sulfato producido para el corriente año, habiéndosele agotado, también, el cobre adquirido oportunamente para dicha producción;

Resultando: Que, por dichos motivos, se ha visto obligado a adquirir una nueva partida de cobre, cuyo costo calculado es considerablemente mayor al del utilizado para la producción anterior ($ 0.6741 el kilogramo contra $ 0.4662 el kilogramo del utilizado anteriormente):

Considerando: Que ello origina un lógico encarecimiento del producto y que, por consiguiente, debe elevarse proporcionalmente el precio del mismo, para que el Instituto de Química Industrial no soporte pérdidas por ese concepto; y

Considerando: Que, de acuerdo con lo expresado por dicho organismo, el precio propuesto comprenderá al sulfato necesario para atender las exigencias inmediatas del consumo, y que para la zafra próxima se fijará nuevo precio, una vez establecido el costo de la materia prima a utilizarse,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase para la venta del sulfato de cobre elaborado por el Instituto de Química Industrial, con el cobre de que en estos momentos puede disponer, y que venda para completar el consumo originado por la zafra actual, el precio de treinta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 39.50) los cien (100) kilogramos).

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

7

**Resolución. Se exonera a la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" del pago del impuesto de pensiones a la vejez.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 22 de 1939.—Número 511|939.

Vista la gestión iniciada por la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis", solicitando se le exima del pago del impuesto de pensiones a la vejez, establecido por el artículo 3.° de la ley de 11 de Febrero de 1919;

Resultando: Que la institución interesada cumple una misión social y de beneficiencia, sin perseguir lucros o ganancias;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo ha seguido en casos análogos el criterio de exonerar del Impuesto de la referencia a instituciones de carácter social, culturales, filantrópicas, etc.;

Con la opisión del señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno y del Ministerio de Salud Pública; y

Atento a lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Exonerar a la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis", del pago del impuesto de pensiones a la vejez, establecido por el artículo 3.º de la ley de 11 de Febrero de 1919.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

8

**Resolución. Se designa un Jefe de Sucursal de Correos de la Capital**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 22 de 1939.—Número 2455|938.

Vacante un cargo de Jefe de Sucursal de Correos de la Capital, ítem 5.04, partida 221, categoría IV, grado 4, por haber sido declarada jubilada la señorita Ana Viana, que lo desempeñaba;

Considerando: Que se trata de un cargo de Jefe de Servicios, que se halla comprendido en lo que dispone el inciso A) del artículo 98 de la ley número 9640 sobre Ordenamiento Financiero y que, por consiguiente, puede proveerse en cualquier época del año,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

Designar para el cargo de Jefe de Sucursal de Correos de la Capital, ítem 5.04, partida 221, categoría IV, grado 4, a la señora Cora Terra de Bursani.

Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

9

**Resolución. Se concede la renovación en el registro de las marcas "Paloma", "Calidad", "Bristol", etc.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 15 de 1939.—Número 2001|939.

Vistas las solicitudes de renovación de registros de marcas formuladas por actas números: 32839, 32840, 32917, 32924, 32773, 32771, 32745, 32852, 32477, 32888, 32873, 32928, 32822, 32911, 32949, 32752;

Considerando: Que las marcas de que se trata coinciden en un todo con el registro primario;

Considerando: Que los interesados en las actuaciones respectivas han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26, de la ley de la materia número 3542, de 17 de Julio de 1909 y que a las marcas referenciadas no les comprenden las excepciones señaladas por la misma ley en su artículo 3.º;

Con lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder las siguientes renovaciones de registros de marcas: a Barclay y Co., de Montevideo, la de la marca denominativa y emblemática "Paloma" número 18947, descripta y facsimilada a fojas 1 de estas actuaciones, y la de la marca "Calidad 674" número 19274, constituída por esta denominación y el conjunto de que forma parte, descripta y facsimilada a fojas 1 de los obrados pertinentes, solicitadas respectivamente, por actas números 32839 y 32840, para distinguir ambas toda clase de artículos comprendidos en las clases 4.ª y 5.ª del nomenclátor, corriendo el nuevo período de protección, para la primera, desde el 9 de Enero de 1939 al 9 de Enero de 1949, y para la segunda, desde el 2 de Enero de 1939 al 2 de Enero de 1949; a la razón social Ameglio y Cía., de Montevideo, la de la marca "Bristol" número 19101 y la de la marca denominativa y emblemática "Real Aguila Doble" número 19102, descriptas y facsimiladas a fojas 1 y vuelta de las correspondientes actuaciones, solicitadas respectivamente por actas números 32917 y 32924, para distinguir, la primera, toda clase de artículos comprendidos en la clase número 1, con excepción de galletitas, y la segunda confitería, pastelería, chocolates, café, té, yerbas, especias, bombonería, conservas, bizcochos, frutas, frutas en dulce, cacao, pastillas, dulces de todas clases, todo en general, comprendidos en la clase número 1, corriendo el nuevo período de protección, para la marca "Bristol" del 25 de Octubre de 1939 al 25 de Octubre de 1949, y para la marca "Real Aguila Doble", del 14 de Diciembre de 1938 al 14 de Diciembre de 1948; a Doerr y Reinhart Sociedad en comandita, de Worms (Alemania), la de la marca emblemática "Dragón" número 18936, descripta y facsimilada a fojas 1 del expediente respectivo y el de la marca denominativa "Kalochrom" número 18838, solicitadas, respectivamente por actas números 32773 y 32771, para distinguir, la primera, cueros comprendidos en la clase número 14, y la segunda, cueros tratados al cromo, de la misma clase número 14, corriendo el nuevo período de protección para la marca "Dragón" del 29 de Diciembre de 1938 al 29 de Diciembre de 1948, y para la marca "Kalochron", del 4 de Diciembre de 1938 al 4 de Diciembre de 1948g a los señores Cadbury Brothers Limited, de Bournville, Birmingham (Inglaterra), la de la marca "Cadbury" número 19187, constituída por esta denominación y el diseño que integra, descripta y facsimilada a fojas 1 de los antecedentes respectivos, solicitada por acta número 32745, para distinguir cocoas, chocolates, artículos confeccionados con chocolate, bizcochos de chocolate, artículos confeccionados con azúcar, bombones de todas clases y artículos hechos con azúcar y flores cristalizadas, de la clase número 1, debiendo correr el nuevo período de protección del 26 de Octubre de 1938 al 26 de Octubre de 1948; a la razón social R. Kufeke, de Bergedorf (Alemania), la de la marca "Kufeke" número 19142, constituída por esta denominación y el conjunto que integra, descripto y facsimilado a fojas 1 de los pertinentes obrados, solicitada por acta número 32852, para distinguir: remedios medicinales, productos químicos con destinos medicinales y de higiene, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, medios para destruir animales y plantas dañinas, desinfectantes, medios para la conservación de víveres, conservas, zumos de fruta, jaleas, aceites comestibles, café, sus similares y compuestos, té, azúcar y jarabes, miel, harinas, pastas farináceas, pastelería, raíces, salsas vinagre, mostaza, sal de cocina, cacao, chocolate, sustancias azucaradas, productos de pastelería y confitería, levaduras en polvo, medios y medicinas dietéticas, harinas para niños, malta y hielo, de las clases 1.ª y 9.ª, debiendo correr el nuevo período de protección del 14 de Diciembre de 1938 al 14 de Diciembre de 1948; a los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, la de la marca denominativa "Almacén y Bazar Japonés" número 19302, solicitada por acta número 32477, para distinguir artículos comprendidos en la clase 1.ª, debiendo correr el nuevo período de protección, del 11 de Abril de 1939 al 11 de Abril de 1949; a los señores Despouey y Cía., de Montevideo, la de la marca emblemática y denominativa "Apiario Iris" (Vaca-Mujer y Escudo) número 18834, descripta y facsimilada a fojas 1 y vuelta de las actuaciones respectivas, solicitada por acta número 32888, para distinguir chocolates en general y especialmente a la natilla, de la clase 1.ª, debiendo correr el nuevo período de protección del 4 de Diciembre de 1938 al 4 de Diciembre de 1948; a la Art Metal Construction Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Jamestown, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), la de la marca "Art Metal" número 19217, constituída por esta denominación y el conjunto que integra, descripta y facsimilada a fojas 1 de los correspondientes obrados, solicitada por acta número 32873, para distinguir archivos, escritorios, aparadores, soportes de escritorios, mostradores, mesas, sillas, estantes de cortina para libros, estantes comunes, divisiones de mostradores, roperos, guardarropas y bibliotecas, comprendidos en la clase número 19, debiendo correr el nuevo período de protección, del 6 de Abril de 1939 al 6 de Abril de 1949; al señor Angel Pato Seijas, de Montevideo, la de la marca "Centenario" número 20070, constituída por esta denominación y el conjunto que integra, descripta y facsimilada a fojas 1 del expediente respectivo, solicitada por acta número 32928, para distinguir pelotas a cámara de aire y artículos de sport en general, de la clase número 23, debiendo correr el nuevo período de protección del 22 de Noviembre de 1939 al 22 de Noviembre de 1949; a la Gran Fábrica de Máquinas de Coser "Vesta" L. O. Dietrich, con domicilio en la ciudad de Altenburg, Thueringen (Alemania), la de la marca "Dietrich" número 19188, constituída por esta denominación y el conjunto que integra, descripta y facsimilada a fojas 1 de las correspondientes actuaciones, solicitada por acta número 32822, para distinguir máquinas de coser, partes de máquinas de coser, armazones de máquinas de coser, muebles de máquinas de coser, aparatos de máquinas de coser, envases para aparatos, aparatos a mano de máquinas de coser y agujas para máquinas de coser. de la clase número 11, debiendo correr el nuevo período de protección, del 12 de Mayo de 1939 al 12 de Mayo de 1949; al señor Germán Ortkrass, de Buenos Aires, la de la mar-

ca "Colibrí" número 19599, constituída por esta denominación y el conjunto que integra, descripta y facsimiliada a fojas 1 de los obrados pertinentes, solicitada por acta número 32911, para distinguir anilinas de la clase 9.ª, debiendo correr el nuevo período de protección, del 3 de Julio de 1939 al 3 de Julio de 1949; al señor Max Sommer, con domicilio en Wald-Solingen (Alemania), la de la marca denominativa "Estas" número 19119, solicitada por acta número 32949, para distinguir cuchillería, tijeras, máquinas para cortar el cabello, aparatos de afeitar adentadores, de la clase número 17 (no comprendidos los de la clase número 6), debiendo correr el nuevo período de protección del 7 de Febrero de 1939 al 7 de Febrero de 1949; y a la Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), la de la marca emblemática "Diseño especial" número 19204, descripta y facsimilada a fojas 1 de los antecedentes respectivos, solicitada por acta número 32752, para distinguir llantas de goma para ruedas de vehículos, de la clase número 24, debiendo correr el nuevo período de protección del 6 de Abril de 1939 al 6 de Abril de 1949

Háganse las constancias del caso en los expedientes respectivos y vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

---

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

### 10

**Decreto. Se reglamenta la forma de cobro de la diferencia por aumento, con destino a la Caja de Jubilaciones de la Industria, del personal que trabaja a jornal para el gremio de la construcción.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 30 de 1939.—Número 1730|935.

Vistos estos antecedentes, venidos del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en los que se expresa que en el gremio de la construcción, por sus especiales características, se han presentado dificultades para hacer efectiva la diferencia del primer mes de aumento, con destino a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, tal como lo dispone el inciso B) del artículo 4.º de la ley del 16|8|928;

Atento a que resulta de evidente conveniencia reglamentar el precepto, de manera que su aplicación se ajuste realmente a las condiciones gremiales y que su efectividad se realice con las facilidades máximas para evitar perturbaciones económicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º A los efectos del cobro de las diferencias por aumento, establecidos por el artículo 4.º inciso B) de la ley del 16 de Agosto de 1928, en el caso del personal que trabaja a jornal para el gremio de la construcción, se tomará el mes como de veinte jornales de trabajo.

Art. 2.º La retención de las mencionadas diferencias se efectuará por las empresas, en cuotas iguales, durante seis quincenas consecutivas.

Art. 3.º Las diferencias se cobrarán por una sola vez, de modo que si con posterioridad a una rebaja de la asignación el obrero vuelve al tipc de jornal primitivo, dicho movimiento no será susceptible de imposición.

Art. 4.º En los casos de reingresos de obreros, a un jornal mayor que el que tuvieren durante su primera actuación, las empresas elevarán un memorándum a la Caja, con las referencias indispensables, para que ésta determine si corresponde o no la retención de diferencias.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

---

### 1'

**Resolución. Se declara Campeones Nacionales de Rero, por 1939**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 9 de 1940.—Número 22|939.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Educación Física;

Atento a que han resultado vencedores en los Campeonatos Nacionales de Remo, correspondientes al año 1939, las personas que en ella se indican;

Atento a lo dispuesto en el decreto de 4 de Julio de 1916,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Declarar Campeones Nacionales de Remo, correspondientes al año 1939, a las siguientes personas:

Senior Four.—Equipo del Montevideo Rowing Club, integrado por: Baldomero Benquet, Julio Peñagaricano, Julio Flebbe, Francisco Sunara y Laureano Alegre.

Senior Single Scull.—Arquímedes Joanicó del Club Colonia Rowing.

Senior Pair Oars.—Equipo del Montevideo Rowing Club, integrado por: Baldomero Benquet y Julio Peñagaricano.

Seior Double Scull.—Equipo del Club Nacional de Regatas, integrado por: Ladislao Aczel y Carlos A. P. Bongoll.

Senior Hight.—Equipo del Montevideo Rowing Club, integrado por: Oscar Pozzi, Juan Dubra, León Sánchez, Plinio Spallanzani, Juan A. Dutra, Ventura Berchesi, Raúl Saltó, Miguel Escoz y Orlando R. Pisani.

2.º Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

---

### 12

**Resolución. Se mantiene una reglamentación del Concurso para optar a las Remuneraciones Artísticas de 1939, con fijación de plazo para la presentación de obras.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 13 de 1939.—Número 200|939.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Mantener para el Concurso correspondiente a la producción Artístico Literaria del año 1939, el Reglamento de 4 de Febrero de 1937.

2.º Fijar como plazo para la presentación de las respectivas obras hasta el 29 de Febrero inclusive a la hora 12.

3.º Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 4 de 1939.

Visto el resultado de la aplicación del decreto de 24 de Marzo de 1936 que reglamenta el Concurso para optar a las Remuneraciones Artísticas;

Atento a que invitada a informar la Comisión Nacional de Bellas Artes sobre sus modificaciones ha hecho saber que considera conveniente separar de este Concurso las obras de artes plásticas, las que podrían ser presentadas en el Salón de Bellas Artes, que actualmente organiza;

Que sin perjuicio de ello el Poder Ejecutivo entiende que procede mantener en este Concurso la misma partida invertida en el Concurso de las obras producción 1935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Queda modificada en la forma que a continuación se expresa el decreto de 24 de Marzo de 1936 que fijó la distribución de la partida para Cultura Artística autorizada por la ley de Presupuesto vigente, deducidas las afectaciones que ella dispone incluso las sumas destinadas a atender las cuatro becas pensionadas, según el artículo 20 de la ley de 10 de Abril de 1920.

Art. 2.º Las subvenciones y premios estímulos, correspondientes a las mejores producciones artísticas del año 1936, podrán adjudicarse a las obras que correspondan a los siguientes géneros, siempre que fueran merecedoras de tales distinciones a juicio del Jurado:

**Artes musicales:**

A) Piezas sinfónicas.
B) Piezas no sinfónicas.
C) Obras para canto.

**Artes literarias:**

D) Obras en prosa.
E) Obras en verso.
F) Ensayos literarios.
G) Ensayos históricos.
H) Literatura infantil.

Art. 3.° El Jurado designado al efecto dispondrá de un primer premio de $ 1.000.00 para la mejor obra que se presente al Concurso, 10 remuneraciones artísticas de pesos 600.00 cada una, 3 medallas de oro y cuatro premios estímulos de $ 350.00 cada uno.

La medalla de oro podrá ser acumulable al premio "Remuneración".

Art. 4.° Podrá adjudicar igualmente las siguientes partidas:

A) Dos dotaciones de $ 300.00 cada una, para la publicación de obras literarias —de autores inéditos— sin clasificación de género.
B) Dos partidas de $ 300.00 cada una, para la publicación de obras literarias inéditas, sin clasificación de género de autores, que con anterioridad a su presentación hayan publicado libros.

Art. 5.° Las remuneraciones y premios a la labor artística serán discernidos por el Jurado, a los artistas y escritores nacionales o nacionalizados que hayan ejecutado o publicado sus obras desde el 1.° de Enero de 1936 al 31 de Diciembre del mismo año, siendo condición expresa que las obras no hayan sido publicadas o ejecutadas anteriormente o después de dicho período. Si se tratara de obras musicales, la ejecución a que se refiere este artículo será la orquestal.

Los aspirantes a la partida para impresión de obras sólo firmarán los originales con un lema y únicamente acreditarán su identidad y ciudadanía en el caso de obtener premio.

Al original deberán acompañar un sobre cerrado con la consignación del respectivo lema en el exterior y el nombre del autor y su domicilio en el interior.

Art. 6.° Los premios honoríficos podrán ser otorgados por el Jurado sin requerirse la inscripción a que se alude, requiriéndose para otorgar estos premios especiales la unanimidad de votos de los miembros del Jurado.

Esta misma unanimidad de votos se exige también para adjudicar los premios "Medalla de oro" y el un mil pesos a la mejor obra.

La Dirección de la Biblioteca Nacional deberá remitir a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la nómina de todas las obras nacionales aparecidas dentro del año 1936 y que respondan a la finalidad de este decreto.

La Comisión Directiva del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica informará, a su vez, sobre las producciones musicales que no se hayan inscripto en este concurso.

Art. 7.° Los artistas y escritores que aspiren a las subvenciones que se acuerdan por este concurso deberán acreditar:

1.° Su ciudadanía sea natural o legal.
2.° Haber editado la obra cuya inscripción solicitan durante el presente año de acuerdo con el llamado respectivo.
3.° Acompañar su pedido de inscripción con 10 ejemplares de su obra, cuya devoluión no podrá exigirse.
4.° Si se tratara de obras inéditas, deberán presentarse igual número de copias a máquina.

Art. 8.° Los autores musicales deberán inscribirse proporcionando al Jurado, en el momento de la inscripción, las respectivas partituras, que depositarán en Secretaría.

Dichas obras serán examinadas por una Comisión de Músicos nombrada por el Jurado, la que dictaminará en sesión secreta sobre el mérito de las mismas, indicando cuáles son dignas de subvención o premios, por orden descendente de méritos y valores.

Art. 9.° El Jurado se compondrá de siete miembros honorarios designados por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social con el cometido de discernir las remuneraciones, premios y medallas de que trata este decreto.

Art. 10. El fallo de los Jurados, que deberá dictarse antes del 30 de Octubre de 1937, será inapelable, debiendo ser comunicado al Ministerio para su cumplimiento.

Art. 11. El Jurado reglamentará su funcionamiento, eligiendo en la primera reunión que realice, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario honorario. Actuará como Secretario el funcionario respectivo del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 12. Los veredictos del Jurado se pronunciarán por votación secreta sobre las siguientes bases:

A) El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social convocará a los Jurados para sufragar, remitiéndoles por Secretaría con sobres de votación, las nóminas convenientemente impresas, de los artistas y de las obras inscriptas.
B) Los Jurados se limitarán a subrayar con tinta, en sus respectivas nóminas el nombre de los candidatos y títulos de las obras que consideren con derecho a las remuneraciones sin exceder del número de medallas de oro, remuneraciones y premios fijados por este decreto, en la siguiente forma:

Para medalla de oro tres rayas
Para medalla de oro y remuneración, dos rayas.
Para el premio de un mil pesos, tres cruces.
Para remuneración solamente, una raya.
Para premios estímulo, subrayado con puntos.
Para "Premios publicación", subrayado con puntos.

C) Las nóminas así subrayadas serán colocadas en los sobres de votación y éstos depositados en la urna, personalmente, por cada Jurado, en presencia del Secretario representante del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
D) Los votos se recibirán durante dos días, que serán indicados por el Ministerio.
E) Para la emisión del voto se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones de la ley Electoral.

Art. 13. Habrá solamente dos escrutinios, que se realizarán al día siguiente de las respectivas votaciones, en presencia del Ministro del ramo, el Secretario y los Jurados que comparezcan, de acuerdo con los siguientes principios:

A) Se considerarán triunfantes y con derecho a las remuneraciones establecidas los artistas que obtengan en la primera votación, no menos de cuatro votos del Jurado.
B) Las remuneraciones otorgadas por esta primera votación podrán tener además carácter de premio a las mejores obras del año, expresado por la medalla de oro que corresponderá a los premiados, no pudiendo exceder de tres las medallas que se adjudiquen.
C) Se considerarán triunfantes y con derecho a las remuneraciones restantes, los artistas que obtengan en la segunda votación no menos de tres votos.

Art. 14. Si quedaran remuneraciones sin otorgarse, el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, resolverá lo que a su respecto mejor convenga.

Art. 15. Al terminarse los escrutinios y las actas respectivas, las nóminas de votación serán destruídas.

Art. 16. Los autores triunfantes que hagan imprimir obras inéditas o reediten las ya publicadas sólo podrán insertar en las mismas el texto íntegro del decreto respectivo, en su parte pertinente, pero no otras inscripciones que tiendan a desvirtuar el carácter de premio o subvención, según los casos, o atribuir declaraciones distintas a las que se hubieren formulado de acuerdo con este decreto.

Art. 17. La mesa del Jurado no admitirá inscripciones de obras que no pertenezcan a alguno de los motivos de literatura y arte que se expresan en el artículo 2.° y de acuerdo con la finalidad de este decreto.

Si hubiere reclamo en esta parte, por cualquier interesado, el Jurado, dentro de los diez días de notificado, resolverá sobre aquél por mayoría absoluta de votos.

Art. 18. Se entiende que el fallo de los Jurados versa sobre el conjunto de obras presentadas por cada aspirante cuando se trate de remuneraciones y sobre cada obra aisladamente, cuando se trate de partidas para impresión o de premios por temas.

Art. 19. Queda prohibida a los interesados toda insinuación, sugestión o influencia, directa o indirectamente, ejercida sobre los Jurados, o sus asesores técnicos. El quebrantamiento de esta norma, debidamente justificado a juicio del Ministerio, puede autorizar una decisión administrativa que aparte del concurso la obra u obras a que se refiere la influencia perturbadora de la libertad de que deben gozar los señores Jurados para resolver.

Art. 20. Revócase el decreto de 27 de Marzo de 1936 en lo que se refiere al Concurso de premios a la producción literaria y artística del año 1936 que por éste se reglamenta.

Art. 21. Fíjase el período comprendido hasta el 15 de Marzo de 1937 a las horas hábiles para que los interesados puedan presentar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social su gestión al concurso respectivo.

Art. 22. Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

—TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, correspondientes al día 29 de Diciembre de 1939.**

1—Resolución nombrando Encargado del Servicio Dactiloscópico y Fotográfico de la Jefatura de Policía de Cerro Largo al guardia civil don Juan Prieto.

2—Se dispone que pase a desempeñar el cargo de Agente de 2.a clase de la División Investigaciones, el Auxiliar de 1.a Clase de la Jefatura de Montevideo, don Héctor Silva, cargo que ocupa don Clemente Villagrán y que el citado pase a ocupar el cargo de Auxiliar de 1.a Clase, vacante por traslado del mencionado don Héctor Silva.

3—Resolución trasladando al Subcomisario de la 4.a sección rural del Departamento de Cerro Largo, don Romeo Muniz a la Policía Volante, y al de ésta, don Ademar Silva a aquella.

4—Resolución trasladando al Escribiente de la 5.a sección rural del Departamento de Cerro Largo, don Angel Custodio Montiel a la 4.a sección rural.

5—Resolución nombrando Escribiente de la 5.a sección rural del Departamento de Cerro Largo al guardia civil (Escribiente en comisión) don Osvaldo Pica Diez.

6—Resolución nombrando Subcomisario rural de la 7.a sección (Pando) del Departamento de Canelones, al Escribiente de la 6.a sección (Sauce), don Federico Marcelo Silva y en su reemplazo a don Rafael Graziani.

**Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 3 de Enero de 1940.**

1—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para atender con cargo al rubro "Eventuales o Extraordinarios", la suma de $ 600.00 que entregará a la Escuela de Mecánicos de la Marina, para solventar, durante el actual ejercicio, los gastos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos descendientes del personal policial que cursan estudios en la misma.

2—Se revalida para el presente ejercicio, la autorización acordada a la Secretaría del Ministerio del Interior por resolución de fecha 24 de Febrero 1938, para cargar al rubro "Eventuales o Extraordinarios", las cantidades que mensualmente entregue al personal de servicio y demás empleados de la misma por concepto de gastos de tranvía, etc.

3—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior par incluir en las relaciones de gastos del corriente ejercicio económico, con cargo al rubro "Gastos generales de oficina", Item 7.01, la suma de $ 24.50 mensuales que en concepto de quebrantos de Caja, le será entregada al empleado de la Fiscalía e Inspección General de Policías que se halle encargado del manejo de fondos y valores de la misma.

4—Se revalida para el presente ejercicio la autorización acordada a la Secretaría del Ministerio del Interior, por resolución del 31 de marzo de 1933, para suscribirse a veinticinco ejemplares de la Revista Nacional, atendiéndose la suma de $ 25.00 mensuales, a que asciende la citada suscripción, con cargo al rubro "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01.

5—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para incluir en las relaciones de gastos del actual ejercicio con cargo al rubro "Locomoción y Viático" del Item 7.01, hasta la suma de pesos 25.00 mensuales, destinada a atender los gastos que se le originen al Médico de los Empleados, doctor Jorge Luis Vidart Megget, en el reconocimiento de los empleados de esta Secretaría.

6—Se revalida la autorización acordada a la Secretaría del Ministerio del Interior para incluir en las relaciones de gastos durante el corriente ejercicio, la suma de $ 30.00 con cargo al rubro número 2.02 "Locomoción y Viáticos", del del Item 7.01, que se destinará a atender los gastos que se le originen al Auxiliar 2.o, de la Fiscalía e Inspección General de Policías, don Rodrigo Acosta, en el desempeño de funciones extraordinarias como Secretario de la Comisión de Vestuario para las Policías.

7—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para incluir en las relaciones de gastos, con cargo al rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, la suma de $ 240.00 mensuales, que deberán ser entregados a razón de $ 120.00 mensuales, pagaderos por quincenas adelantadas, a cada uno de los señores doctor Heron Canabarro y Alexandre da Cunha Ribeiro, mientras permanezcan internados, con la conformidad del señor Embajador del Brasil.

### Autorizaciones

Acordar las siguientes:

8—A la Jefatura de Montevideo para permitir al Oficial Inspector don Enrique G. Nalé aceptar la retribución especial en metálico que la Comisión Nacional de Subsistencias desea hacerle en mérito a la eficiente colaboración que el referido funcionario ha prestado a los Inspectores dependientes de la nombrada Comisión.

9—A la Secretaría de este Ministerio para mandar confeccionar en la casa Mosca Hnos., 25.00 carátulas blancas con margen, por la suma de $ 340.00 que se atenderá con el rubro "Gastos Generales de Oficina" del item 7.01.

10—A la Secretaría de este Ministerio para mandar confeccionar en la casa Barreiro y Ramos S. A., 10.000 carpetas impresas para uso de la Sección Archivo, por la suma de $ 365.00 que se atenderá con el rubro "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01.

11—A la Jefatura de Canelones para aceptar la suma de $ 10.00 que la Sucursal del Banco de la República de la ciudad de Las Piedras, donó para ser distribuída entre el personal policial que ha prestado servicio de vigilancia en la referida institución bancaria durante el año próximo pasado.

12—A la Jefatura de Florida para aceptar la suma de $ 10.00 que la Sucursal del Banco de la República de Villa Sarandí, donó para ser distribuída entre el personal policial que ha prestado servicio de vigilancia en la referida institución bancaria durante el año próximo pasado.

13—A la Jefatura de Montevideo para adquirir en varias casas diversos materiales destinados al Cuerpo de Bomberos de la Capital, por la suma de $ 45.48 que se atenderá con cargo al rubro "Patente Especial a las Compañías de Seguros"

14—A la Jefatura de Montevideo para adquirir en varias casas diversos materiales solicitados por el motor "Ford" V 8, al auto-camión "Lancia" 106, por la suma total de $ 58.71 que se atenderá con el rubro "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

15—A la Jefatura de Montevideo para adquirir dos máquinas de escribir por la suma total de $ 428.00, destinadas al Cuerpo de Bomberos Central, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

16—A la Jefatura de Montevideo para adquirir de la firma Clericetti y Barreira 50 bujías "Champión" destinadas al Cuerpo de Bomberos Central, atendiéndose la suma de $ 76.00 a qu easciende el importe de dicha adquisición con el rubro "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

17—A la Jefatura de Montevideo para adquirir 500 chapas indicadoras de hidrantes con destino al Cuerpo de Bomberos Central, atendiéndose la suma de pesos 500.00 a que asciende el importe de esa adquisición con el rubro "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

### Retiros Policiales

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho al retiro policial:

18—Rudecindo Gamarra, guardia civil de Montevideo.

19—Blas Clavijo Almada, guardia civil de Montevideo.

20—Aimere Sadil Silveira, guardia civil de Cerro Largo.

### Licencias

Conceder las siguientes, por razones de enfermedad, con goce de sueldo:

21—Francisco Rodríguez, guardia civil de Rivera, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Pantaleón Porto Silva.

22—Ataliva Rodríguez, Subcomisario de Lavalleja, diez y ocho días de prórroga.

23—Urbano Machado, guardia civil de Cerro Largo, ciento ochenta días de prórroga.

24—Nicolás Pereira, guardia civil de Cerro Largo, treinta días de prórroga.

25—José Píriz Quiroga, guardia civil de Rivera, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo con Juan Ferreira.

26—Eduardo Landó, Oficial Inspector de Montevideo, veintisiete días de prórroga.

27—José Ramos, guardia civil de Rivera, ciento diez y siete días.

### Diversas resoluciones

28—Autorizar a la Jefatura de Salto para reforzar el rubro "Locomoción y Viáticos"—Ejercicio 1939— con las economías producidas en el citado ejercicio, en los rubros "Manutención de animales" y "Equipos y materiales varios" del Item 7.17, que ascienden a la suma de $ 272.80.

29—Autorizar a la Jefatura de Florida para reforzar el rubro "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.08, con la suma de $ 240.00 que tomará del de "Víveres" del Ejercicio 1939.

30—Autorizar a la Jefatura de Paysandú para adquirir en la Barraca Americana un portón de madera dura, por la suma de $ 43.00 a fin de ser colocado en la entrada de la Comisaría de la 6.a rural, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, Ejercicio 1939.

31—Declarar justificada por razones de enfermedad, las inasistencias al servicio del Subjefe de Policía de Flores don Bartolomé C. Pieri, del 29 de Marzo al 3 de Abril próximo pasado y del 20 de Noviembre al 19 de Diciembre próximo pasados.

32—Autorizar a la Jefatura de Cerro Largo par aincluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios", del item 7.04, Ejercicio 1939, la suma de $ 493.89, que destinará al pago de las cuentas que adeuda, correspondientes a los meses de Marzo y Mayo próximos pasados.

33—Declarar justificada la inasistencia al servicio del Jefe de la Sección Despacho de la División Investigaciones de la Policía de Montevideo, don Manuel de Castro, desde el 24 de Octubre al 27 de Noviembre próximo pasados.

34—Autorizar a la Jefatura de Salto para reforzar el rubro "Locomoción y Viáticos" del item 7.17 con la suma de $ 150.00 que tomará del de "Eventuales o Extraordinarios" del mismo item, Ejercicio 1939, quedando autorizada a la vez para invertir hasta la suma de $ 150.00 en la adquisición de la nafta que demandará el transporte de los materiales telefónicos que se utilizarán en la reparación de las redes telefónicas policiales de este Departamento, debiendo oportunamente incluir en la relación de gastos las cuentas respectivas para disponer su pago con cargo a "Locomoción y Viáticos" del item 7.17, Ejercicio 1939.

35—A la Jefatura de Maldonado para adquirir de la casa Eugenio Barth y Cía. un pararrayos en la suma de $ 125.00, comprendida su instalación con destino al edificio de la Comisaría de la 3.a urbana, quedando facultada para incluir dicha suma en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del item 7.01, Ejercicio 1939, a fin de atener su pago.

36—Declarar que la causa que motivó la baja del guardia civil de Tacuarembó don Domingo Barreto no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

*La Secretaría*

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Obras Públicas el día 30 de Diciembre de 1939.**

—Se acepta la propuesta de Mario C. Crosta, para la construcción por pesos 70.691.69, de las obras de abastecimiento de agua al pueblo Aiguá. (Carpeta 731|26).

—Idem, del señor Mario C. Crosta, para la construcción por $ 69.931.83, del pabellón de T. B. C. del Hospital de Paysandú. (Carpeta 2887|37).

—Idem, del señor Juan Tramontín para la ejecución por $ 8.247.00 de las reparaciones del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia. (Carpeta 1049|39).

—Se aprueba el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Durazno, para la ejecución de las obras de alcantarillado en la cañada de los Novios y arroyo Saladó Chico, en el camino de Durazno a Caballero. (Carpeta 714|37).

—Se aprueba el proyecto forulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre renovación de la obra metálica del puente "Villasboas" (km. 228-360 de la línea Central), autorizándose la ejecución de los trabajos por un monto de $ 29.800. (Carpeta 1376|39).

—Idem, ídem, relacionado con las mejoras del actual sistema de señales de la Estación Colón, autorizándose la ejecución de los trabajos, por $ 16.765.00. (Carpeta 1229|38).

—Idem, ídem, relacionado con las reformas y mejoras del sistema de señales en las Estaciones Santa Rosa, Cazot y Chamizo, autorizándose la ejecución de las obras por $ 4.257.97. (Carpeta número 1217|37).

—Idem, ídem, relacionado con las reformas y mejoras de señales en Estación Las Piedras, autorizándose la ejecución de las obras por $ 19.690.00. (Carpeta número 3052|37).

—No se hace lugar al pedido del señor Juan P. Vivas, sobre compra al Estado de un terreno ubicado en la 1.a sección judicial de Río Negro, frente al paso de Mercedes. (Carpeta 801|39).

—Se autoriza la inversión de pesos 218.10 en la adquisición e instalación de una bomba de mano en la perforación de la localidad de Pintado (Florida). (Carpeta 862|A|37).

—Se autoriza la suma de $ 55.00, destinada a sufragar los gastos que se le originen al señor agrónomo J. Mendoza Haedo, con motivo de la mensura y deslinde de un terreno para las obras de provisión de agua de Polanco del Yí. (Carpeta 662|39).

—Se autorizan los aumentos y supresiones de obras en los trabajos de reparaciones del edificio del "Diario Oficial", los que producirán una economía de pesos 48.41. (Carpeta 1779|34).

—Se autoriza la sustitución del sistema de impermeabilización de la azotea del edificio de la Escuela Industrial de Fray Bentos, sin variación en el monto contratado. (Carpeta 1788|33).

—Se resuelve dejar sin efecto las resoluciones de 23 de Marzo y 8 de Agosto próximos pasados, por las que se autorizó al contratista de las obras del edificio de la Dirección de Agronomía (calle Uruguay 823), señor Rafael E. Pascale, la ejecución de diversos trabajos extraordinarios, autorizándose a la Dirección de Arquitectura para ejecutar los mismos en forma directa, dentro de la suma de $ 95.00. (Carpeta 1934|33).

—Se autoriza el cambio de trazado de la vereda sobre la calle José L. Terra, del edificio de la Facultad de Química y Farmacia. (Carpeta 2111|929).

—Se rechazan las propuestas presentadas al 1.er llamado a licitación para la ejecución de las reparaciones de la Escuela N.o 57 de Zapará (Tacuarembó), autorizándose un nuevo llamado. (Carpeta 1730|939).

—Se autoriza el giro a la Fiscalía Departamental de Canelones, de la suma de $ 130.50, precio provisorio de un terreno expropiado al señor Julio Abel Bessio, para el acceso a la Usina de Santa Lucía. (Carpeta 1407|938).

—Se autoriza la anulación de los recibos por consumo de agua en Octubre de 1938 y Enero a Marzo 1939, efectuado en los hidrantes del puerto de Paysandú. (Carpeta 2527|39).

—Se dispone que la suma de $ 40.00, importe de reparaciones de la Escuela Volante N.o 26 de Canelones, se impute a la partida de $ 80.926.80, que la ley 22 de Abril de 1939 autoriza para reparaciones imprescindibles e imprevistos de las obras en ejecución. (Carpeta número 1883|936).

—Declárase que la expropiación de un terreno para el acceso sobre la margen derecha del puente del arroyo Quebracho, decretada a nombre de Gumersindo Torres, debe entenderse hecha a nombre de su esposa doña María Josefa Rivero de Torres, autorizándose la permuta del área expropiada, por dos fracciones del camino antiguo y disponer el pago de $ 171.96, importe de la indemnización convenida y alambrados construídos. (Carpeta 2644|30).

—Se declara sujeta a la servidumbre para la extracción de materiales, con destino al recebo de la carretera de Estación Ortiz a Herrería de Jaurena, a una fracción de terreno propiedad de Otilio Gorriarán. (Carpeta 3012|939).

—Se aprueba el proyecto de Reglamento formulado por el señor Ministro de Obras Públicas, para el servicio de locomoción y gara de dicho Ministerio, quedando derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del mismo.

—Se resuelve pasar al señor Fiscal Letrado de Rocha, para que inicie juicio de expropiación, los antecedentes relacionados con un terreno de la Sucesión Olegario M. Gómez, necesario para las obras del camino al Chuy. (Carpeta 1594|939).

—Se autoriza a la Dirección de Topografía para firmar en nombre del Estado, la escritura de compra-venta de fracciones de terreno necesarías para las obras del camino al Chuy, tramo San Carlos - Rocha, disponiéndose el pago de las mismas y cuyos propietarios e importes respectivos, se indican: Amelio Davezac $ 155.56, Domingo García $ 90.00, Francisco C. Teibo $ 164.16, Antonio de los Santos $ 122.21, Héctor Bonilla pesos 784.00, Atanasio Oribe $ 561.67, sucesión Cornelio C. Orona $ 250.04, Dorotea V. Domínguez $ 110.00, Gil Elías Martínez y Vicenta Davezac de Martínez $ 324.24, Víctor J. Barrios 88.26.

—Idem, ídem, ídem, necesarias para la regularización de la ribera derecha del Río Negro en la villa de Paso de los Toros, disponiéndose el pago de las mismas y cuyos propietarios e importes respectivos, se indican: José M. Gallinal pesos 596.77, Miguel Volpe $ 278.24, Sebastián Nadal $ 868.98, Manuel E. Aristimuño $ 5.164.33, Cándido Odriozola $ 143.89, Foilán de León $ 98.00, Blanca Muapa de Cibils e Isabel Muape de Sanguinetti $ 3.014.96, Arturo Silva pesos 7.95.

—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción del ramal carrethero a Castellanos, autorizándose la devolución a los contratistas señores Mauri y Amaro, de la suma de $ 194.24, importe de retenciones en pagos parciales, así, como también la garantía de cumplimiento de contrato. (Carpeta 37|034).

—Idem de las obras de construcción de la comisaría de la 1.a sección rural de Chacras (Durazno), autorizándose la devolución al señor Domingo Miglierina, de la garantía de cumplimiento de contrato. (Carpeta 1648|936).

—Se acepta la donación a favor del Estado, hecha por el señor Bernardo Barja, de un terreno necesario para la regularización de la ribera derecha del río Negro en la villa de Paso de los Toros. (Carpeta 2949|38).

—Se dispone el pago de $ 88.81, importe de un terreno expropiado a la señora María C. I. Parietti de Petit de la Villeón, para las obras del camino Young-Fray Bentos. (Carpeta 698|939).

—Se aprueba el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Colonia, para la ejecución, con la contribución de ambas partes, de las obras de mejoramiento del camino Joaquín Suárez-Miguelete.

—Idem, ídem, ídem, de las obras de mejoramiento del camino Joaquín Suárez - Estanzuela.

—Idem, ídem, ídem, de las obras de mejoramiento del camino Joaquín Suárez - Manantiales.

—Idem, ídem, ídem, de las obras de la carretera Carmelo - Casa Ribeiro. (La Paloma).

—Idem, ídem, ídem, de las obras de reparación de la carretera Nacional Rosario - Cardona - Comercio Hoffmann.

—Idem, ídem, ídem, de las obras de mejoramiento del camino departamental del "Comercio Gago" por "Comercio Martín" a Manantiales.

—Se adjudica a la Empresa Neyeloff y Barrandeguy, la ejecución de las obras del trozo de carretera entre Las Flores y Piriápolis, por la suma de $ 5.675.16. (Carpeta 1503|39).

—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Rodolfo Casterés, para la ejecución por $ 20.538.76 de las reparaciones de los puentes de madera del Paso de Piriz del

arroyo Caballero y sobre el arroyo Villasboas. (Carpeta 2240|38).

—Se autoriza al Ministerio del Interior para ejecutar directamente, de acuerdo con la ley y por intermedio de la Jefatura de Policía de Soriano, las reparaciones, hasta la suma de $ 2.000 del edificio de la comisaría de Cardona.

—Se autoriza la suma de $ 500.00, destinada a sufragar los gastos de adquisición de un mueble-archivo y otros accesorios y solventar futuras erogaciones de la Comisión Asesora de Defensa de Costa. (Carpeta 810'37).

—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de pesos 1.834.89, por concepto de diversos gastos realizados por la misma y se autoriza la transferencia de los fondos de la ley 15 de Setiembre de 1939, a la cuenta "Dirección de Vialidad—Cuenta Anticipos", en el Tesoro Nacional, de la expresada suma. (Carpeta 64'939).

—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir diversos artículos y materiales con destino a las embarcaciones a su servicio, por un monto de pesos 10.975.68. (Carpeta 36|39).

—Idem, ídem, combustibles y lubrificantes, con destino a los servicios de la Navegación Interior, por un monto de $ 928.20

—Se autoriza la trasposición del rubro 2.10 "Servicios diversos", al rubro 3.12, de la suma de $ 3.000, a fin de atender el suministro de combustibles y lubrificantes hasta fin del ejercicio, de la Navegación Interior. (Carpeta 1940|939).

*La Secretaría*

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

**Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.**

Enero 11 de 1940

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Moura Brasil y Cía., de Brasil, marca "Neo - Luex", acta número 32.338.

Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A., Inco., de Montevideo, marca "Nokemalnie", acta número 30.856

Aníbal Rubén De Rosa, de Buenos Aires, patente de invención "Mejoras introducidas en cuellos del tipo blando en general", acta N.o 4682.

Waterlow And Sons Limited, de Inglaterra, patente de invención "Mejoras relativas a la alimentación de hojas de imprenta o relativas a ello", acta número 4792.

Gerardo Ramón, de Montevideo, marca "Vitagelose", acta N.o 31.178.

J. A. Carp's Garenfabrieken N|V., de Holanda, marca "Carp", acta número 31.533.

Juan F. Decarlini, de Montevideo, marca "El reloj decano que dice siempre la verdad del tiempo", acta número 30.994.

Eduardo Lattanzio y Cía., de Montevideo, marca "Corazón de indio", acta número 27.403.

Fuentes y Cía., de Montevideo, marca "Omega", acta N.o 31.755.

Heraclio Ruggia, Angel Ruggia, y Guillermo Lafone, de Montevideo, privilegio industrial "Fabricación de tintas de imprenta y barnices tipo litográficos", acta N.o 18.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

Dewey and Almy Chemical Company, de E. U. de América, patente de invención "Mejoras en la conservación de productos alimenticios", acta N.o 4892.

Louis Annet Paquelin, de París (Francia), patente de invención "Mejoras en o relativas al método de congelar y conservar alimentos", acta N.o 4516.

Henri, Marie, Joseph, Tyrel de Poix, de Francia, patente de invención "Procedimiento y medios para conservar alimentos perecederos", acta N.o 4761.

—Pasa al Fiscal de Gobierno de 1.er Turno:

Joaquín Armengol, de Buenos Aires, patente de invención "Tiro al blanco fotográfico", acta N.o 4378.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública:

Química Bayer de Weskott y Cía., de Montevideo, marca "Cortal", acta número 30.741.

Lage y Cía., de Montevideo, marca "Bactoformo Dispert", acta N.o 31.856.

Vicente de Martino, de Montevideo, marca "Electra", acta N.o 31.674.

—Concédese vista por el término de 10 días a:

Francisco de Asís Rodríguez, de Durazno (R. O. del U.), marca "Faro" acta número 32.071. (Reposición de sellos y timbres).

Muller y Cía., de Montevideo, patente de invención "Método y dispositivo de generar gas de aceites minerales para utilizar en calefacción e iluminación", acta N.o 4361. (Reposición de sellos y timbres).

D. De la Fuente, de Buenos Aires, patente de invención "Mejoras en sacos, cotas y prendas similares tejidas de punto", acta N.o 3507. (Reposición de sellos y timbres).

Candal y Facal, de Montevideo, marca "Butor", acta N.o 32.015.

Shell Mex Uruguay Limited, de Montevideo, marca "Colascure", acta número 32.919.

"La Universal" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, marca "Yoghurtogenol", acta N.o 18.335.

Idem, ídem, "Matersal", N.o 22057.

Idem, ídem, "Neurocitin", acta número 21.875.

Idem, ídem, "Vascolate", acta número 21269.

Idem, ídem, "Enjecon", acta número 22.056.

Idem, ídem, "Sinsalac", acta número 22.054.

Idem, ídem, "Oso Polar", acta número 22.055.

Idem, ídem, "Yoke", acta número 18.101.

Idem, ídem, "Yoka", acta número 18.255.

Idem, ídem, "Chocoleche", acta número 18.378.

Idem, ídem, "Laxamalt", acta número 22.053.

Idem, ídem, "Lactovitamin", acta número 21.876.

Idem, ídem, "Regeneron", acta número 21.873.

Idem, ídem, "Vitamalt", acta número 22.723.

Idem, ídem, "Neurogen", acta número 21.874.

Idem, ídem, "Chocokrem", acta número 18.379.

Idem, ídem, "Eugusal", acta número 23.326.

Idem, ídem, "Kasdorf", acta número 21.872.

Idem, ídem, "Yocrema", acta número 19.256.

Idem, ídem, "Kasdorf - Kasdorf", acta número 22.058.

Idem, ídem, "Biorizada", acta número 18.263.

Idem, ídem, "Yokacrem", acta número 18.380.

Idem, ídem, "Montblanc", acta número 18.043.

—Concédese nueva vista por el término de 10 días a:

Manuel Martínez Reina, de Montevideo, marca "Ereton", acta N.o 33.439.

*La Secretaría*

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

**Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.**

**El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.**

**La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.**

**Los avisadores tienen un plazo hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.**



# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# CAMARA DE SENADORES

## PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL 2.o PERIODO DE LA XXXIII LEGISLATURA

## DICIEMBRE 18 DE 1939

### PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO



### 1

A las 17 horas y 45 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bado** (don Augusto César), **Bado** (don Ramón F.), **Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Carbonell Debali, De León, Echegoyen, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Martínez, Olivera Ortuz, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela y Williman.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Costa, EsPalter y Vigliola.**

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierta la sesión.

### 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se da de los siguientes:

Varios señores Senadores solicitan se cite al Senado para el día de hoy.

—Léase.

(Se lee):

Montevideo, diciembre de 1939.

Señor Presidente del Senado, doctor Juan B. Morelli

Los Senadores que suscriben solicitan del señor Presidente se cite al Senado, el lunes próximo, a la hora 17, en sesión extraordinaria a fin de considerar, previa declaración de grave y urgente el siguiente asunto: jubilación del gremio de peluqueros.

Saludan al señor Presidente muy atentamente.

Augusto César Bado. — Alberto Mañé. — Francisco C. Betelu. — Francisco Accinelli. — Segundo F. Santos. — José Claudio Williman. — Domingo R. Bordaberry. — Atilio Arrillaga Safons. — Martín R. Echegoyen".

Se va a votar si el Senado desea celebrar sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

### 3

Tengo que adelantar al Senado que accediendo a un pedido hecho por cinco señores Senadores y diez señores Diputados solicitando la apertura de las sesiones extraordinarias, la Presidencia de la Asamblea procedió a inaugurar ese período.

### 4

Se continúa dando cuenta.

(Se da lo siguiente):

La Cámara de Representantes, remite copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Representante don Eugenio Gómez, referente al pronto despacho del proyecto de ley sobre carnet de trabajo.

—A sus antecedentes.

La Asociación Rural del Uruguay, invita para visitar la Exposición de Reproductores Lanares y Lanas, que se abrirá al público el 21 del corriente.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto por el que se refuerza el rubro "Extraordinarios e Imprevistos" del presupuesto de Sala y Secretaría, con la suma de pesos 1.000.

—Archívese.

El mismo Poder, acusa recibo de la ley que prorroga la vigencia de la de 5 de setiembre último, sobre artículos de primera necesidad.

—Archívese.

La Comisión Administrativa del Poder Legislativo, remite el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos, a regir durante el año 1940.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Sociedad de Fomento de Flores, remite una nota relacionada con el proyecto de ley sobre Frigorífico Nacional.

—A sus antecedentes.

La Intendencia Municipal de Montevideo, solicita ser oída al tratarse el proyecto de ley sobre Frigorífico Nacional.

—A sus antecedentes.

La Sociedad Fomento Rural de Sarandí, remite un telegrama relacionado con el proyecto de ley sobre Frigorífico Nacional.

—A sus antecedentes.

### 5

**SEÑOR MAÑE.** — Hace pocos días, señor Presidente, el Senado votó la ley relativa al precio mínimo del trigo para la cosecha 39 - 40.

Al modificar el proyecto votado ya por la Cámara de Representantes en el sentido de establecer como precio mínimo del trigo la suma de $ 5.00 que en aquel proyecto venía con la base de $ 5.00, la Comisión de Hacienda y Fomento olvidó, cuando informó el asunto, al tratar el artículo 3.o, de fijar el precio mínimo del trigo cuando este depositado fuera del Departamento de Montevideo y efectuar la disminución que se establecía con el trigo puesto en Montevideo; es decir, fijó en $ 5.00 el precio para Montevideo y olvidó modificar en el artículo 3.o el precio de $ 4.90 cuando se trate de trigo que esté situado fuera del Departamento, para compensar los gastos de transporte, etc.

De manera que sería preciso establecer la misma relación y en lugar de decir $ 4.90, debe decirse $ 4.40.

Es por eso que la Comisión ha presentado a la Mesa un proyecto de ley de un solo artículo modificando el artículo 3.o del proyecto antes sancionado.

Como es un asunto sencillo y al mismo tiempo es urgente hacer esta pequeña corrección, ya que la cansión de este proyecto es requerida por todos los organismos del Estado que van a ocuparse de su aplicación, hago moción para que se trate en primer término en la sesión de hoy.

(Apoyados).

De esa manera pasaría de inmediato a la Cámara de Diputados si el Senado le prestara su aprobación y una vez sancionado por la Cámara, sería elevado al Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 6

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — En el presupuesto del Senado que se estudió y votó en la última sesión, ha quedado inadvertidamente un error, que es consecuencia del régimen constitucional anterior. Decía: un Presidente del Senado y, entre paréntesis, Vicepresidente de la República y a continuación dice: 30 Senadores con la asignación correspondiente, debiendo decir 29 Senadores, y la suma correspondiente.

Pediría reconsideración de esa parte para dejar al proyecto en condiciones de acuerdo con el precepto constitucional.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se reconsidera el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase.

(Se lee):

"Donde dice 30 Senadores y la suma correspondiente, debe decir 29 Senadores".

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Creo que debe decir 30 Senadores, porque el Presidente del Senado no tiene asignación especial, y lo que corresponde es que figure con la asignación correspondiente como el resto de los Senadores, sin perjuicio de la partida para gastos de representación.

Son 30 Senadores con determinada asignación.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — De cualquier manera uno de los dos renglones está demás. Entonces habría que suprimir donde dice: un Presidente del Senado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda sancionado.

## 7

**SEÑOR HAEDO.** — Hago moción para que se realice el miércoles próximo una sesión extraordinaria a fin de tratar el proyecto de ley de Carnet de Trabajo que, según mis noticias, la Comisión que lo estudia estará en condiciones de presentar para entonces su informe escrito. Se trata de un asunto urgente y de vital interés para los trabajadores.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Voy a votar la moción del Senador Haedo, porque entiendo que es una iniciativa cuyo estudio está casi terminado por la Comisión respectiva y porque ya en otra oportunidad, hace algunos meses, solicité de la Comisión su pronto despacho por entender que se trataba de una iniciativa alrededor de la cual había una gran expectativa en la propia clase trabajadora y además, porque es una de las medidas previstas, de acuerdo con las manifestaciones que se han hecho público por el Ministro de Hacienda, para ir a la desgravación de las jubilaciones y pensiones reducidas por la ley de Reajuste Jubilatorio, desgravación a la que entiendo es necesario ir lo más rápidamente posible.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 8

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto por el que se modifica el artículo 3.o de la ley Sobre Precio Mínimo del Trigo.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 3.o de la ley que fija el precio mínimo del trigo de la cosecha 1939-40, por el siguiente:

"Artículo 3.o El precio mínimo correspondiente al cereal en los Graneros Oficiales Regionales, depósitos particulares, establecimientos industriales del interior y estaciones o puertos de embarque más próximos a los lugares de producción, queda fijado sobre la base del precio mínimo en Montevideo, deducidos los gastos de conducción desde los diversos puntos de embarque a la Capital, y no podrá ser inferior a cuatro pesos con cuarenta centésimos ($ 4.40) los cien (100) kilogramos puestos en los puntos precedentemente indicados."

Art. 2.o Comuníquese, etc."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está en primera discusón general.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

**SEÑOR MAÑE.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará.

**SEÑOR MAÑE.** — Que pase de inmediato a la Cámara de Diputados.

**SEÑOR MAÑE.** — Así se hará.

## 9

—Continúa la orden del día con el proyecto de ley que modifica el régimen de financiación del servicio de las pasividades del gremio de peluqueros.

Léase.

(Se empieza a leer).

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Que se suprima la lectura, señor Presidente, del informe.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe y proyecto de ley, son los que siguen:)

"INFORME

A la Cámara de Senadores:

I

Vuestra Comisión considera justo arbitrar medidas para resolver las dificultades que han impedido hasta ahora hacer efectivo el régimen de jubilación de los peluqueros.

La ley número 8807 de 23 de octubre de 1931 incluyó dicho gremio entre los amparados por la ley de 16 de agosto de 1928; pero pudo comprobarse pronto que las aportaciones exigidas por esta última no podían ser cumplidas por los beneficiados, por notoria carencia de medios. Ello dió motivo a que la ley número 9196, de 11 de enero de 1934, en su artículo 50, estableciera que la afiliación de las empresas correspondientes, entre otras, a "Peluquerías" empezarían a causarse a partir de la promulgación de dicha ley.

El Poder Ejecutivo, por mensaje de 23 de diciembre de 1937, dió cuenta al Parlamento de que el régimen aludido imponía a los patrones de peluquerías obligaciones prohibitivas, y remitió un proyecto de ley modificativo, en el que se disponía una rebaja en la contribución patronal, que se fijaba en el 4 o|o sobre los sueldos fictos del personal, y en el 9 o|o en carácter de montepío patronal y obrero para su propia jubilación.

Liberada, también, a dichos afiliados, del impuesto del 2 o|o que disponía, para ese gremio, el artículo 48 de la ley de 11 de enero de 1934; de la cuota de 3 o|o sobre los salarios del mismo, correspondiente al término comprendido entre el 1.o de febrero de 1934 y el 30 de junio de 1937; y contemplaba la necesidad de compensar a la Caja respectiva, de las pérdidas por intereses y por ajuste de las pasividades en curso de pago y en trámite.

Para cubrir el monto de estas diferencias, se establecía un aumento del impuesto actual de los artículos de perfumería y tocador en general, y un impuesto interno de $ 0.03 sobre las hojas de afeitar.

II

La Comision de Legislación Social de la Cámara de Representantes reconoció la imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones referidas, por parte de dicho gremio, y aconsejó la aprobación de un proyecto sustitutivo, que modificaba el régimen del aumento de impuesto señalado para los artículos de perfumería y tocador; en lo relativo a las hojas de afeitar, fijaba un gravamen de $ 0.01 sobre las que se venden a $ 0.03, y de $ 0.02 para las restantes; agregaba un impuesto adicional aduanero de $ 0.05 por unidad a las navajas de afeitar, máquinas para cortar el pelo; asentadores, pinzas para uñas, pinzas para depilar, pastas de asentar y máquinas para afeitar; y un impuesto adicional de dos pesos por cada sillón que tengan en servicio las peluquerías e institutos de belleza.

Dicha Cámara aprobó ese proyecto con ligeras modificaciones.

III

Vuestra Comisión ha dedicado particular atención a este asunto, oyendo a los diversos interesados afectados por las cargas que se establecen, y deliberando con el Ministro de Hacienda, el Administrador de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y el Director de Impuestos Internos, habiendo llegado a fórmulas que contemplan racionalmente todos los intereses.

En primer término, vuestra Comisión entiende que es imprescindible modificar el régimen vigente, en estas pasividades, por las razones ya aludidas, sobre cuya exactitud hubo acuerdo completo; también, en la Cámara de Representantes.

IV

En cuanto al aumento del impuesto a los artículos de perfumería y tocador, vuestra Comisión aconseja reemplazar el aprobado por la Cámara de Representantes, que impugnaron, con razones muy valederas, las empresas del ramo, demostrando que se les causaría grave quebranto, y que el Director de Impuestos Internos consideró, también inconveniente; desde el punto de vista fiscal. Concordante con estas opiniones, y en total acuerdo, sobre todo, con este último funcionario, se ha preferido aumentar en un 50 o|o el impuesto actual a dichos artículos, cuando sean fabricados en el país, y en un 100 o|o a los de procedencia extranjera.

Con ello se simplifica sensiblemente la fórmula que venía sancionada, se arbitran los fondos que se exigían por ese concepto, para compensar las diferencias preindicadas y se desvanece la respetable resistencia que aquélla había determinado.

Teniendo presente que, con justas razones, se había observado la necesidad de no aumentar el gravamen a los dentífricos, vuestra Comisión propone se excluyan las aguas, pastas y polvos con ese destino, pues es conveniente que tales productos, fundamentalmente vinculados a la higiene, no se encarezcan.

En cuanto a los artículos que se indican en el último inciso del artículo 3.o, se adopta una fórmula práctica, fijando una cuota muy moderada, que sugirió el Director de Impuestos Internos, y teniendo presente lo dispuesto por el decreto de 28 de febrero 1936.

VI

Respecto del impuesto a las hojas de afeitar, vuestra Comisión considera conveniente establecer el impuesto de $ 0.01 sobre cada una, apartándose así, de lo aprobado por la Cámara de Representantes, que fijaba, además, el de $ 0.02 para las hojas que se venden a más de $ 0.03. Tratándose de una carga tan leve, se entendió que el distingo no era práctico y tenía el inconveniente de hacer más complejo el contralor fiscal.

Se dispone que deberá hacerse efectivo con los derechos de Aduana, a fin de evitar el sistema del estampillado, que es muy engorroso, puede ser de aplicación incómoda a los artículos y complica la fiscalización.

Se suprimen las disposiciones sobre precios de estos artículos destinadas a impedir su encarecimiento ilegítimo, por entender que, dada la modicidad de su costo, la gran cantidad de marcas existentes, la competencia que por ello se produce y la escasa cuantía del impuesto, no es necesario establecerlo así, por ahora. Si la experiencia demostrara la existencia de ese inconveniente, no presumible en este momento, podrían adoptarse medidas legales adecuadas, sin adelantarnos a ello con excesiva cavilosidad.

Ese es, también, el criterio del Ministro de Hacienda.

La modestia de ese gravamen y su inapreciable repercución, han desvanecido los escrúpulos que originariamente había motivado en el espiritu de la Comisión, a lo que se agrega el plausible destino que ha de tener.

La reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo deberá contemplar los detalles de aplicación del impuesto atendiendo a las diversas características de estos artículos.

VII

La Administración de la Caja y la Dirección de Impuestos Internos han considerado que las modificaciones que se indican no alteran las cantidades necesarias para financiar las diferencias mencionadas y ofrecen ventajas sobre las disposiciones sancionadas por la Cámara de Representantes.

VIII

Se establece, en el texto, la fecha 31 de diciembre de 1939. en vez de 1938, para actualizar el régimen que se instituye, teniendo presente el tiempo transcurrido desde la sanción por aquella Cámara

Por estos fundamentos, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto sustitutivo adjunto, y ofrece las explicaciones que se considerasen necesarias en el momento de su discusión.

Sala de la Comisión, diciembre 15 de 1939.

Martín R Echegoyen, miembro informante. — Carlos Butler. — José Claudio Williman. — Mario Ponce de León. — Arturo Carbonell Debali

---

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o El gremio de peluqueros hará sus aportes regulares a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a partir del 1.o de enero de 1940.

Art. 2.o Los patrones de peluquerías e institutos de belleza, abonarán en concepto de contribución patronal, el 4 o|o sobre los sueldos fictos de su personal, y el 9 o|o en carácter de montepío patronal y obrero para su propia jubilación.

Art 3.o Auméntase el impuesto de los artículos de perfumería y tocador en general, establecidos por los artículos 3.o y siguientes de la ley número 5426, de 27 de mayo de 1916, con excepción de aguas, pastas y polvos dentífricos, en un 50 o|o a los productos nacionales y en un 100 o|o a los de procedencia extranjera.

Los extractos y lociones que se vendan hasta $ 0.45; las cremas, cold-creams, brillantinas, pomadas, aceites, agua de tocador y cosméticos, hasta $ 0.40, y los polvos y jabones, hasta $ 0.25, pagarán $ 0.03 por unidad de producción nacional, $ 0.04 los de procedencia extranjera.

El Poder Ejecutivo determinará la fecha a partir de la cual quienes posean, para la venta, artículos de los enumerados, deberán tenerlos estampillados de acuerdo con la nueva escala, y dispondrá la emisión de las estampillas necesarias.

Art. 4.o Créase un impuesto interno de $ 0.01 sobre cada hoja de afeitar, que se hará efectivo conjuntamente con los derechos de Aduana.

Art. 5.o Créase un adicional aduanero de cinco centésimos por unidad sobre los siguientes artículos que se importen: navajas de afeitar, máquinas para cortar el pelo, asentadores, pinzas para uñas, pinzas para depilar, pasta de asentar y máquinas para afeitar.

Art. 6.o Establécese un impuesto adicional de dos pesos anuales por cada sillón que tengan en servicio las peluquerías e institutos de belleza. Este impuesto se abonará conjuntamente con la patente de giro, de acuerdo con lo que determine la reglamentación de esta ley.

Art. 7.o Los fondos que perciba la Caja, por concepto de los impuestos y aumentos creados por esta ley, los destinará al fondo "Industria y Comercio", con cargo a compensar las siguientes erogaciones:

A) La rebaja de la contribución patronal del gremio de peluqueros.
B) La supresión del impuesto del 2 o|o que establecía para el gremio de peluqueros, el artículo 48 de la ley de 11 de enero de 1934.
C) Una cuota de 3 o|o sobre los salarios del gremio de peluqueros, necesaria para cancelar las obligaciones pendientes devengadas del 1.o de febrero de 1934 al 31 de diciembre de 1939.
D) Las pérdidas por intereses y por ajuste de las pasividades en curso de pago y en trámite.

Si el producto de los gravámenes excediera de esta cantidad, el sobrante sería imputado a la cancelación de adeudes del gremio, a que se refiere el inciso C).

Si el producto fuera insuficiente, la Caja dará cuenta de ello al Poder Ejecutivo a efecto de proyectar las medidas que correspondan.

Art. 8.o Las sumas abonadas en concepto de contribución patronal por los patrones de peluquerías, al 31 de diciembre de 1939, les serán acreditadas en cuenta especial, para el pago de aportaciones futuras.

En caso de establecimientos desaparecidos, que hubieran efectuado aportes patronales, sus importes serán acreditados a la cuenta de reintegros del patrono o de los patrones por partes iguales, si hubiera más de uno.

Los aportes abonados en concepto de montepíos serán acreditados en la cuenta de reintegro de los obreros, cualquiera haya sido la forma de pago.

Art. 9.o Mantiénense los plazos establecidos por la ley de 11 de enero de 1934, para la iniciación del servicio de pasividades de este gremio. La Caja abonará a los afiliados pasivos, las diferencias resultantes entre los anticipos concedidos y la pasividad que corresponda de acuerdo con la tabla de sueldos fictos que establezca. El pago de estas diferencias hasta el 31 de diciembre de 1939, se hará, tanto para las jubilaciones y pensiones vigentes, como para las que estén en trámite, en bonos de previsión social.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 15 de diciembre de 1939.

Martín R. Echegoyen, miembro informante. Carlos Butler. — José Claudio Williman. — Mario Ponce de León. — Arturo Carbonell Debali".

---

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa).**

En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa (18 en 18).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa (18 en 18).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Desearía hacer una pregunta al señor miembro informante.

Este artículo dice que se hará efectivo el impuesto de un centésimo conjuntamente con el derecho de Aduana.

Eso, naturalmente, siempre que el régimen normal y permanente sea el de la importación; pero si llegamos a la fabricación nacional, no creo se pueda establecer, que se hará efectivo conjuntamente con el derecho de Aduana porque no existiría en ese caso la respectiva importación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si se produjera fabricación nacional, habría que adaptarlo entonces a un régimen interno.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es casi imposible que se llegue a la fabricación nacional.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Se podría hacer una pequeña modificación. Decir: el impuesto interno de un centésimo sobre cada hoja de afeitar en caso de ser de importación, se hará efectiva con los derechos de Aduana.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La razón de esta disposición, señor Presidente, está en una indicación hecha por el señor Director de Impuestos Internos, muy acertada porque tiende a evitar el estampillado, que es de aplicación — como se dice en el informe — muy engorrosa y; obliga a una fiscalización honerosa y difícil al Estado, por lo que pareció muy prudente la observación y la Comisión aconsejó este régimen que aligera al fisco de todas las obligaciones derivadas del régimen del estampillado, que se aplica para la fabricación de calzado.

Si en realidad se produjera — cosa que por ahora no parece presumible, — fabricación interna, siempre tendríamos ocasión de sancionar alguna disposición que estableciera el régimen correspondiente a ese hecho nuevo. El Instituto lo advertiría, y, de inmediato, se legislaría porque, de otra manera, tendríamos que imaginar ahora un régimen de estampillado, pues no sabemos el valor posible de esas hojas, ni el grado de protección que deberíamos dispensar a la industria, ni el interés que pudiera haber desde, el punto de vista nacional, en estimularla, etc.

SEÑOR ACCINELLI. — Exigiría un estudio especial, particular para el caso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sobre todo, por la dificultad que presenta el régimen del estampillado, que repito, es profundamente molesto.

Por consiguiente, no existiendo ningún índice, en realidad, que permita presumir que, dentro de término más o menos breve, se instale en el país, fabricación de esta clase, no se siente la necesidad de la previsión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Por otra parte, el contralor de ese impuesto va a ser casi imposible de establecer, si no se va a la estampilla, porque todas las hojas que puedan venir de contrabando, y este es artículo muy fácil de contrabandear, no van a pagar el impuesto por no haber sido despachadas por la Aduana, y entonces, al no existir ningún contralor, prácticamente se va a perder la recaudación sobre la que se basa en parte importante la financiación de este proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa objeción, naturalmente, así, en teoría, produce alguna impresión; pero se nos ha dado la seguridad, por parte de funcionario tan autorizado, como el Director de Impuestos Internos, de que este procedimiento es el más adecuado. Procedimiento de un defensor celoso de las rentas fiscales, y con larga experiencia, parece razonable no elegir otro régimen y atender esa sugestión, abonada por una ilustración indiscutida.

El mal del contrabando, en este caso, como en muchos, no puede remediarse totalmente por la vía legislativa, sobre todo en el momento de instituir el impuesto. Se podrá, en lo sucesivo, si el hecho se produjera con caracteres que lo exigieran, legislar sobre el punto, adoptarse alguna defensa.

Es posible que la ley, por la propia complejidad del tema, tenga algunas deficiencias. Es uno de los proyectos que ha ofrecido margen mayor de opinabilidad, diré, en la Comisión y fuera de ella. Las fórmulas a que hemos llegado son fruto de largas deliberaciones, en las que hubo siempre el propósito de resolver las dificultades creadas para la aplicación efectiva de la jubilación a este meritorio gremio; pero se luchaba con el inconveniente de aunar criterios respecto de los puntos relacionados con el régimen impositivo que se estatuía, ya fuera con el fondo del impuesto mismo, ya fuera con las modalidades de aplicación.

Hemos logrado, en definitiva, concertar una fórmula aceptable; y, siendo tan imperioso el motivo que nos lleva a legislar en esta materia, tan dilatada la espera a que este gremio, sin haber dado motivo para que así ocurriera, se ha visto en el caso de soportar, tan notoria la pobreza del mismo, todos nos induce a darle andamiento, aún con algunas imperfecciones.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Estoy completamente de acuerdo con los fundamentos del señor Senador Echegoyen sobre la urgencia y necesidad de votar esta ley.

Ya en sesiones anteriores me había preocupado, precisamente, de solicitar de la Comisión respectiva su pronto despacho, para que fuera tratado en estas sesiones, antes de la terminación del año. Pero precisamente para que dentro de lo posible, aun cuando puedan caber imperfecciones, vayamos a contemplar ese gremio, tan meritorio y digno de ser tenido en cuenta, es que me preocupa el aspecto efectivo de uno de los impuestos que quizá tenga más volumen, como el de las hojas de afeitar, y que no fuera precisamente evadido; y llamo la atención que en el artículo 3.o se establece la estampilla para mercaderías que, más o menos, se pueden catalogar en la misma situación; mercaderías de despacho al menudeo, como los jabones, etc.; a cada uno se le pone su estampilla, y si la dificultad existe, es la misma que para este renglón.

Si no vamos a la estampilla en cada hoja, o en cada paquete, con toda seguridad el impuesto va a fallar en su

mayor parte, y entonces, creyendo hacer un bien al gremio, lo vamos a perjudicar, porque va a haber un déficit pronunciado en la financiación.

Yo encuentro, naturalmente, que es hasta cierto punto un poco engorroso que en cada hoja de afeitar se ponga una estampilla, pero es el mismo régimen que se adopta —como dije— en el artículo 3.o para otros artículos de comercio similar; las hojas de afeitar son de poco bulto, su contrabando es por lo tanto muy fácil, y no habrá manera ninguna de controlarlo y el impuesto, será evadido, y —repito— entonces la financiación tendrá fatalmente un déficit muy agudo que irá a perjudicar al gremio que queremos proteger.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — El cálculo está hecho, precisamente, sobre las importaciones controladas actualmente. Sobre seis millones de hojas, se ha hecho ese cálculo, y es un impuesto que podrá dar $ 60.000; en esto están de acuerdo la Administración de la Caja y la Dirección de Impuestos Internos.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Lo que me alarma es que cuando venga el impuesto, que con seguridad va a ser evadido, en vez de seis millones de hojas, se van a importar por vía aduanera un millón, y los $ 60.000 de recaudación se van a reducir a $ 10.000.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Si se tratara de un impuesto muy oneroso, sí, pero hay que pensar que ha sido rebajado, puesto que es sólo de un centésimo sobre cada hoja, y no hay, propiamente, motivo de tentación para eludirlo. Todo hace presumir que seguirá su curso normal.

Se puede pensar en la evasión cuando el Estado grava en forma severa, pero, en este caso, es muy llevadero el gravamen.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — No creo que el impuesto no tenga su importancia respecto al costo de las hojas de afeitar. El valor que estas hojas tienen al ser importadas en la Aduana, debe de ser de dos o tres centésimos cada una, y el impuesto es de un centésimo, lo que quiere decir que alcanza al 30 o|o, lo que es un incentivo evidente para el contrabando, sobre todo si se tiene en cuenta que es un producto muy fácil de contrabandear.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No sería una consecuencia de la ley, porque un centésimo por hoja, no es un gravamen que induzca a eludirlo.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Es un estímulo insignificante.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Deseo dejar constancia de que mi observación es en favor del interés del gremio que queremos proteger por medio de esta ley: que los recursos que se calculan para la jubilación de los peluqueros sean efectivos en la realidad; me parece, pues, que en este artículo se deja abierto un hueco para una posible filtración que puede hacer fracasar en gran parte el resultado de este impuesto.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Por el régimen del estampillado, es indispensable establecer una fiscalización severa, lo que supone aumentar el personal. Piénsese la carga presupuestal que significaría el refuerzo del control para verificar, en todo el país, si en las innumerables formas de expendio de este artículo, se elude la estampilla.

La Comisión, pues, ha creído conveniente buscar la forma más económica de administración de los propios recursos, evitando la creación de Inspectores para controlar el estampillado, que absorbería buena parte del producto del impuesto.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Ese razonamiento sería ajustado si en esta ley se hiciera el estampillado solamente para las hojas de afeitar, pero en el artículo 3.o se mencionan 8 o 10 mercaderías, las cuales se van a estampillar. ¿Por qué no agregar, entonces, entre esos artículos a las hojas de afeitar?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — En lo que dice relación con el artículo 3.o, no se trata nada más que de aumentar impuestos. La ley de 27 de mayo de 1916, estableció ya el impuesto a los artículos de perfumería y tocador, y la única modificación que habría es el valor de la estampilla. No hay, propiamente, materia nueva sobre la cual recáiga el impuesto; en cambio, aquí sería materia nueva, estampillado nuevo, y, por lo tanto, los Inspectores que tienen a su cargo verificar el cumplimiento de la ley de 1916 tendrían, si se les atribuyera a ellos esa tarea, todo el enorme recargo que supone contralorear el gravamen de un artículo como éste, que se vende en tal cantidad en todo el país. Además, no se trataría de una función que correspondiera a estos Inspectores sino a los de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y habría que reforzar su personal, con los sueldos y gastos de locomoción correspondientes.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Me parece que es un argumento exagerado el del señor Senador Echegoyen.

Por otra parte, se debe aceptar el criterio, de que el comercio del país, en su gran mayoría, es un comercio honesto, y el propio comerciante es el que hace en gran parte el contralor del impuesto, porque no compra la mercadería si no tiene la estampilla puesta, mientras que si el comerciante no tiene la manera de comprobar si un artículo ha pagado el impuesto, no está en condiciones de contribuir a su fiscalización.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — La materia es opinable. Optamos por una de las fórmulas, no por perfecta, sino por práctica, y respaldándonos, sobre todo, en una opinión que tiene que tranquilizar bastante al Senado, como es la del Director de Impuestos Internos, quien asegura que el impuesto que se establece permitirá recaudar $ 60.000, que es lo que se exigía de este rubro. Si se comprobara que ese régimen fracasa, buscaríamos algún correctivo. Pero, en estos momentos, me parece imprudente lanzarse a la vía del estampillado, cuya primera consecuencia —repito— sería la necesidad de reforzar el presupuesto del Instituto de Jubilaciones. Habría que distribuir, en los 19 Departamentos del país, otros tantos Inspectores.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Entiendo que no, señor Senador, que con el régimen del estampillado, el propio estampillado es una gran garantía.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No absoluta

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Porque el comerciante que va a comprar, si no tiene estampillado no compra; habrá pequeños comerciantes que tratarán siempre de burlar la ley; pero la mayoría no se expone a las multas y sinsabores que produce vender artículos sin el correspondiente estampillado, cuando la ley lo establece.

De manera que hay una especie de contralor del propio comercio, que no se expone, como digo, por una estampilla de un centésimo a ser penado con multas importantes, de cinco o diez pesos, por burlar la ley. De otro modo no hay contralor ninguno. El comerciante al comprar a los importadores o a quien sea, no tiene manera de verificar si el artículo que está comprando ha pagado o no el impuesto, mientras que en la otra forma, no lo compra si no está la estampilla puesta. El contralor se hace automáticamente en la inmensa mayoría de los casos.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Pero creada la estampilla el Estado no puede dejar el control al cuidado del comerciante; tendría que confiarlo forzosamente a sus dependientes; eso ni tiene vuelta. Entiendo y estimo que los comerciantes serán, algunos de ellos, al menos, controladores del pago del impuesto; pero el Estado no puede confiar en ellos solamente y dejar librada al cuidado de los mismos la verificación de si la estampilla se ha colocado o el pago del impuesto se ha efectuado. Tendrá que utilizar para ello los servicios de sus empleados, y por consiguiente aumentar los presupuestos, lo que sería indispensable, según acaba de expresarlo el señor Senador Echegoyen.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — La reglamentación puede agregar, además, disposiciones útiles que indique la experiencia. No tenemos referencias que nos permitan presumir que este régimen fracase como consecuencia de haber abandonado la fórmula de la Cámara de Representantes, que aconsejaba la estampilla.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para hacer una pregunta y consultar a la Comisión sobre si no podría encontrarse una fórmula que satisficiera los escrúpulos del Senador Marques Castro, sin modificar la estructura orgánica del proyecto tal como viene de la Comisión, que sabemos se ha preocupado cuidadosamente de su estudio, requiriendo el asesoramiento de las oficinas técnicas competentes.

Donde dice: "Créase un impuesto interno de $ 0.01 sobre cada hoja de afeitar que se hará tefectivo...", ¿no podría decirse "... sobre cada hoja de afeitar, que podrá hacerse efectivo conjuntamente con el derecho de Aduana"?

**SEÑOR ACCINELLI.** — ¿Y si no se hiciera efectivo?

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — La fórmula que propone el señor Senador Bado se referiría a la primera parte de mi observación, al derecho de Aduana; pero yo hago otra, la más importante, a mi modo de ver; la del estampillado individual de cada hoja.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Pero si tenemos la opinión técnica del organismo correspondiente del Estado, que entiende que es más efectivo y más práctico el sistema imponiendo el gravamen y su recaudación por la vía del derecho aduanero, y si le dejamos la facultad de que así lo haga por medio de la ley, debemos tener confianza en ese organismo técnico que, sin duda, debe saber cumplir su cometido.

Si establecemos optativamente el régimen, el organismo técnico hará esa percepción, por ese medio, si lo conceptúa conveniente, o buscará otro por la vía de la reglamentación, si ese no satisface la finalidad fiscal perseguida por la ley.

Me pregunto yo qué inconveniente hay en que se diga: "Créase un impuesto interno de $ 0.01 sobre cada hoja de afeitar que podrá hacerse efectivo conjuntamente con los derechos de Aduana?".

**SEÑOR WILLIMAN.** — Para que sea optativo tendría que dar las dos soluciones, porque se me ocurre que por el reglamento no se podría ir al régimen de la estampilla, si no lo dice la ley.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Primero tendríamos la definición del impuesto interno que se cobra por la vía correspondiente, normal y ordinaria; pero en realidad por este artículo del proyecto se establece un procedimiento de excepción en materia de impuestos internos, que es el de cobrarlos conjuntamente con los derechos aduaneros. De manera que con esa fórmula sería una facultad...

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Yo agregaría la facultad del Poder Ejecutivo para establecer la estampilla.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Por definición, un impuesto interno, es distinto del aduanero; y si al establecer un impuesto interno se establece la facultad de poder recaudarlo por la vía excepcional del derecho aduanero, se hará por la vía ordinaria del impuesto interno.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — No todos los impuestos son internos.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Por el órgano competente se irá a la forma de recaudación del impuesto interno, que mejor contemple los intereses fiscales. Quiere decir, entonces, que primero se define el impuesto al decir "Créase un impuesto interno...". Y en cuanto a la manera de hacerse efectivo, dice que se hará conjuntamente con los derechos de Aduana.

Pregunto a la Comisión si no puede llenarse la misma finalidad diciendo que se podrá hacer efectivo conjuntamente con los derechos de Aduana.

Desde luego, tengo el convencimiento dado que el Director de Impuestos ha declarado en la Comisión que la manera más práctica era la de la vía del derecho aduanero, que se va a ir a esa aplicación que optativamente le dejaría la ley.

**SEÑOR CABRERA.** — ¿Por qué es un impuesto interno?

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Porque es interno; ahí está la definición.

Ahora, ¿qué mañana aparece el problema del contrabando Puede la Dirección de Impuestos tomar en esa materia todas las previsiones posibles.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Si la autorizamos por ley sí.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — En consecuencia, estableciendo que se podrá hacer efectivo conjuntamente con los derechos de Aduana...

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Por la vía del derecho de Aduana y del estampillado...

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — ¿Y si la Dirección de Impuestos encuentra otro sistema más conveniente que el del derecho aduanero o del estampillado?

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Vamos a ponerlo en la ley, autorizándola...

**SEÑOR ACCINELLI.** — Quedarían contemplados esos sistemas con la fórmula propuesta por el señor Senador Bado.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Todo lo que signifique llegar al mayor contralor de este impuesto, que creo es fundamental para la financiación de la ley, me parece acertado.

No creo totalmente efectiva la modificación que propone el señor Senador Bado, pero si se entiende que en esa forma el Poder Ejecutivo queda habilitado para, en el caso que lo creyera necesario, ir al estampillado, no tengo inconveniente en aceptarla. Tengo mis reservas en el sentido de que si no se autoriza expresamente por ley al Poder Ejecutivo, éste lo puede hacer.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Desearía que el señor miembro informante me contestara a lo siguiente: si en el artículo 4.o no se dijera que se haría efectivo conjuntamente con los derechos de Aduana, ¿qué hace el Poder Ejecutivo frente a esa disposición? ¿no cobra el impuesto por que no se le ha indicado la manera de recaudarlo?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Podría recaudarse, naturalmente.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Lo cobra con el procedimiento normal que el Poder Ejecutivo emplea para recaudar impuestos internos.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Lo cobra porque es de su resorte.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Hay, también, dificultades prácticas de aplicación, porque a veces las hojas vienen en forma tal, del extranjero, que no es posible romper los envases para aplicar a cada hoja una estampilla, y, otras veces, ni siquiera son hojas individualizables o separables.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Vienen por metros.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Si se establece que a cada hoja se va a adosar la estampilla, va a ser imposible, en muchos casos, hacerlo efectivo. Será necesario aplicarlo al conjunto, y, si se aplica al conjunto, y llega a expenderse la mercadería suelta, cada una de las hojas no tendrá la estampilla correspondiente.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Puede dar lugar a otra clase de fraude y procedimientos dolosos.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Este asunto ha sido muy examinado, señor Presidente. Se han oído, también, las objeciones formuladas por los vendedores, por los importadores. Hay formas infinitas de presentación de este artículo, y tenemos el temor de que el estampillado como régimen sistemático, sea, en muchos casos, impracticable, en la realidad.

Si hubiera luego alguna objeción, alguna dificultad en la práctica, siempre estaríamos en tiempo de corregirla.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Muy bien, señor Senador; esa observación, de que siempre estaríamos en tiempo de corregirla, sería mejor hacerlo ahora, porque posteriormente, tendríamos desde ya al Poder Ejecutivo, para que cuando lo crea necesario, establezca el estampillado? En esa forma, yo estaría de acuerdo.

Debo decir otra cosa. Como soy francamente partidario de este proyecto, si hago esta pequeña observación, es porque éste ha sido modificado por el Senado y debe volver a la Cámara de Representantes. Sino, yo retiraría la modificación; pero teniendo que volver a la otra rama del Parlamento, ya que hay varias modificaciones, creo que sería mejor perfeccionarlo dentro de lo posible.

Yo no insistiría en que se estableciera desde ya, imperativamente, la estampilla; pero creo que debemos dejar la puerta abierta al Poder Ejecutivo, para que cuando lo crea necesario o conveniente, lo haga. En esa forma, no puede haber mayor objeción.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Puede ofrecer algún inconveniente, desde el punto de vista de las garantías consiguientes para el comercio; por eso creo que debe ser materia legal. Si yo tuviera la seguridad de que existe la necesidad de adoptar esas medidas, no vacilaría; pero es que tengo el temor de que las previsiones del señor Senador Marques Castro, sean excesivas y no correspondan a la realidad; porque, cuando se habla con un funcionario, como el Director de Impuestos Internos, que vive consagrado a esta materia, y no nos muestra ninguna preocupación, en ese sentido, respecto de las posibilidades del comercio ilícito en esta materia, yo creo que el legislador no debe ser más caviloso que el funcionario que tiene la psicología fiscal propia de defensor de los ingresos del Estado.

Es una actitud plausible, la del señor Senador Marques Castro, del punto de vista teórico, pero, prácticamente, no responde a la realidad.

**SEÑOR MAÑE.** — Es práctico.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Yo estaría dispuesto a prestar mi decidido esfuerzo en el sentido de modificar la ley; pero considero que es una cautela excesiva, aunque, naturalmente, muy bien inspirada, la del señor Senador, que ha sido siempre muy devoto de este proyecto, y ha mostrado consagración por este género de asuntos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador Williman.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Había pedido la palabra, hace un momento, señor Presidente, —y después la cedí al señor Senador Bado— para manifestar que acompañaba la exposición que hizo el señor Senador Echegoyen, demostrativa de la dificultad de orden práctico, en algunos momentos quizás insalvables, que tendría este impuesto, aplicándolo en forma de estampilla, y estaba dispuesto a votar el artículo, tal como viene de la Comisión que yo integro; pero si se propone una forma optativa al Poder Ejecutivo, para que elija el procedimiento más eficaz, yo acompañaría esa fórmula, orque entiendo que si el procedimiento más eficaz es en la práctica el estampillado...

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Con la conformidad del funcionario administrativo.

**SEÑOR WILLIMAN.** — ...con la conformidad del funcionario administrativo, yo lo preferiría. El Poder Ejecutivo lo adoptará y si los hechos demuestran que no es el más eficaz, el Poder Ejecutivo cambiará el procedimiento. Si se hace una moción concreta...

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Ha terminado el señor Senador Williman?

**SEÑOR WILLIMAN.** — Le cedo la palabra al señor Senador Bado.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Creía que el señor Senador Williman había terminado; sino, no lo hubiera interrumpido.

**SEÑOR WILLIMAN.** — En realidad, espero que se haga una proposición concreta.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — En el mismo sentido en que se ha expresado el señor Senador Williman y dada la naturaleza del objeto, sobre el que ha de recaer el impuesto, de fácil transporte y ocultación y teniendo

presente, además, que se trata de un aliciente más para la importación clandestina...

(Apoyados).

—...se me ocurre que sería discreto legislar una fórmula que habilitara al Poder Ejecutivo, para aplicar el impuesto de un modo tal, que permita el contralor más eficaz, incluyendo, en primer término, el pronunciamiento expreso del procedimiento a que se refería el señor Senador Echegoyen, que resulta del proyecto.

Es por estos fundamentos que propondría, como fórmula modificativa del artículo 4.o, la siguiente, que someto al examen de mis compañeros.

Diría así: "Créase un impuesto interno de $ 0.01 sobre cada hoja de afeitar, que se hará efectivo del modo que el Poder Ejecutivo, considere más eficaz, incluso el de liquidarlo, conjuntamente con los derechos de Aduana".

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — El inconveniente que observo, señor Presidente, es que deja una latitud, quizás demasiado grande, a las facultades del Poder Ejecutivo.

Hace un instante expresaba mi preocupación en cuanto a que esa potestad ilimitada de la administración, de fijar el modo de aplicación del impuesto, podría tener inconvenientes, y permitir posibilidad de algún régimen no bastante tutelado por las garantías correspondientes.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Que no se referirá a esa facultad, si me permite el señor Senador.

Una amplitud de facultad, se establecería con este proyecto. Se trata de un impuesto interno que al efecto del contralor, no dice absolutamente nada. Quiere decir, que regirán disposiciones semejantes para iguales clases de impuestos. No se podría pretender tener una facultad más efectiva, más severa, para este caso, que para el caso del contralor de los demás impuestos internos.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — La diferencia es que esa potestad...

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — No; lo que es aquí potestativo, es el modo de hacer efectivo el impuesto.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Puede haber procedimientos que la imaginación invente...

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Por eso era partidario del impuesto optativo: por la vía del derecho de aduana, o del estampillado.

Haría moción para que el artículo 4.o quedara redactado en la siguiente forma: "Créase un impuesto interno de $ 0.01 por cada hoja de afeitar, que se hará efectivo conjuntamente con el derecho de Aduana o por medio del estampillado individual, a juicio del Poder Ejecutivo".

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Ahí está el inconveniente, señor Senador; el estampillado individual, ya sabemos que es impracticable.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — ¿Por qué va a ser impracticable?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Se puede dar el caso de máquinas que traen hojas no individualizadas, sino hojas largas, que se van cortando a medida que se usan. Ahí no tiene sentido el estampillado.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Las hojas largas, al ponerse a la venta, son cortadas y se empaquetan y en cada hoja...

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No es así, señor Senador.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — ... de venta al público, se ponen las estampillas.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Además, cuando las hojas vienen empaquetadas o en cajas, va a haber que romper la caja o el envase para ponerle a cada una de ellas, la estampilla.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Si me permite el señor Senador, se prestaría al fraude, porque hay hojas que son solicitadas con más preferencia que otras, y con el pretexto de poner el estampillado y romper la envoltura que viene de origen, se podría cambiar el contenido poniendo otras hojas que no son las de preferencia del público, dentro del envase de las de mayor solicitación.

De manera que, además de los inconvenientes que ha señalado el señor Senador, se prestaría al fraude el procedimiento indicado.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Cuando viene el envase con la presentación adecuada que la industria imagina para el agrado del comprador, un envase que contenga una cantidad de hojas de afeitar, ¿cómo se aplica individualmente, si el interés está en venderlas en conjunto?

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Si no se venden en forma individual, se venden en conjunto. Si hay una caja de 10 hojas, se pone una estampilla de diez centésimos.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Eso no es ya individual a cada hoja.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Es individual en el paquete, pero no se puede vender separadamente.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Puede tener 12 o 14 hojas el paquete.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Cada caja de fósforos tiene un estampillado y sólo vale dos centésimos; los cigarrillos también tienen estampillado, y aquí vemos en el artículo 3.o una infinidad de productos que se importan en la misma forma que las hojas de afeitar, como ser polvos, cosméticos, que a veces se importan por mayor y se hace la división dentro de fronteras.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — En el expendio, para la venta...

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Vienen en conjunto en grandes paquetes y después se hace la subdivisión en el país, no en la Aduana y a veces el impuesto o estampillado es de sólo dos o tres centésimos.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Hacía la observación, porque si el señor Senador cree que hay que individualizar, obliga a abrir las cajas para poner una estampilla en cada hoja...

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — No tendría inconveniente en retirar la palabra "individualizar" y poner "por medio de estampillas, a juicio del Poder Ejecutivo. Después el Poder Ejecutivo reglamentará.

**SEÑOR BUTLER.** — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia que voy a votar el artículo 6.o tal como viene, a pesar de haber estado en la misma situación espiritual que los señores Senadores que defienden el estampillado.

Yo estaba en la misma situación; creía que era necesario para el contralor de este impuesto interno que se hiciera el estampillado, y si fuera posible, el estampillado individual; pero después que presencié una demostración práctica con toda clase de aparatos para afeitar, con toda clase de hojas, unas pequeñas y otras largas, que son como una cinta de acero que no se puede dividir; cuando vi la cantidad de hojas de una y otra clase que habría que estampillar, que vienen envasadas en tantos paquetes que sería engorroso deshacer, me convencí de la imposibilidad material de aplicar la estampilla y di marcha atrás, convencido también por la opinión tan atendible, como debe ser, del señor Director de Impuestos Internos, que nos manifestó que para él era casi imposible efectuar el estampillado en esa forma y hacer el debido contralor.

Por otra parte, nosotros partimos de la base del número de hojas que se importan; aún mismo pensamos en la reducción que pueda efectuar el contrabando, — contrabando que ya existe, — y sobre ese número es que hemos creado éste impuesto para financiar esta ley, tan justa, de la jubilación de los peluqueros.

Así es que me parece que lo que acaba de manifestar el señor Senador Echegoyen es lo razonable, porque es el producto de un estudio detenido de la cuestión, con las personas más competentes en la materia y después de haber presenciado una interesante demostración.

Habiendo estado en el mismo orden de ideas de los señores Senadores, ahora por las razones expuestas, no establecemos el estampillado.

Yo voy a votar el artículo tal como está.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Pido la palabra.

Por las mismas consideraciones que acaba de formular el señor Senador Butler, también voy a votar favorablemente el artículo tal como viene redactado por la Comisión.

También declaro que, tuve los mismos escrúpulos y las mismas dudas planteadas por el señor Senador Marques Castro, porque también creía yo que fuera posible, y tal vez más conveniente, estampillar cada una de las hojas o paquetes. Pero declaro que después de las explicaciones dadas por el señor Director de Impuestos Internos, y que el señor Senador Echegoyen ha transmitido al Senado he considerado que el sistema propuesto va a permitir cobrar el impuesto sin un trabajo mayor, desde el momento que se hará efectivo en el acto de la importación de las hojas, ya que no se fabrican hojas en el país. Por estas razones considero que debe votarse el artículo tal como está redactado por la Comisión.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Pido la palabra.

Si se hubiera hecho moción para que el proyecto de ley impusiera exclusivamente el sistema de estampillado, yo no acompañaría esa moción por las razones que expuso el señor miembro informante; pero habiendo una moción que deja a elección del Poder Ejecutivo el procedimiento, a pesar de que firmé el informe de la Comisión, voy a votar la moción que propuso el señor Senador Ramón Bado.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — Pido la palabra.

Debo manifestar que, a pesar de todas las objeciones que se han hecho a la modificación propuesta por el señor Senador Marques Castro, no veo, en realidad, qué dificultad puede haber en agregar esas palabras *"o por estampillado"*, que deja la opción al Poder Ejecutivo entre lo que en primer término indica la Comisión y el estampillado y

que sólo en caso de que lo primero no diera resultado, aplicara el otro sistema.

Me parece que el argumento que hacía el señor Senador Butuer es un argumento de dos filos, igual que las "Gillette".

**SEÑOR BUTLER.** — Es el argumento que hacen el señor Director de Impuestos Internos y otras personas competentes.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — Es un argumento de dos filos, porque el señor Senador Butler nos dice que las hojas "Gillette" vienen en distintas formas, precisamente en eso está la cuestión. Si las hojas "Gillette" vienen en una forma inconclusa, en forma de cintas, como se controla la cantidad de hojas...

**SEÑOR BUTLER.** — No vienen inconclusas; está equivocado el señor Senador. Habría que conocer la forma en que vienen las cintas antes de hacer la observación; vienen perfectamente terminadas y con un solo filo.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — Vienen en forma de cintas; inconclusas, porque aquí hay quien las corta

**SEÑOR BUTLER.** — No se cortan; las máquinas hacen girar, como una película dentro de una cámara fotográfica, la cinta que ha de servir para afeitarse, sin necesidad de cortarla.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — Entonces es una novedad.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Es para afeitarse en seco.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Aunque así fuera, la cinta equivaldría a tantas hojas como dispositivos contenga.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — Es necesario hacer la aclaración, porque el artículo 4.o habla de hojas.

**SEÑOR BUTLER.** — La reglamentación tendrá en cuenta esas distintas formas de presentación de las hojas para aplicar el impuesto; pero, póngale a una cinta un ciento de estampillas y no sé como se va a entender.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — Si se agrega "por estampillado", la Dirección de Impuestos Internos podrá establecer un sistema adecuado.

**SEÑOR BUTLER.** — El señor Director de Impuestos ha manifestado que no encuentra ese sistema adecuado; lo ha dicho en Comisión.

**SEÑOR ACCINELLI.** — La Dirección de Impuestos podrá encontrar un sistema adecuado para el criterio fiscalista, pero puede ocurrir también que no resulte adecuado para el comerciante.

Ya expresó el señor Senador Echegoyen, con muy buen acierto, que dejar librado así al Poder Ejecutivo la facultad de imponer el estampillado, es una cosa un poco grave; y para ello sería menester en todos los casos que la ley reglamentara la forma en que deberá procederse si la medida fuera adoptada porque de lo contrario, la Dirección de Impuestos podría volver locos a los comerciantes con trámites y requisitos perjudiciales.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Con todos los otros productos pasa lo mismo.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Respecto a los demás productos ya existe un sistema que se está practicando; esta es otra cuestión distinta de aquélla. Allí posiblemente no ha dado los resultados que podrían darse en el caso que tratamos; resultados para el comercio, inconvenientes y muy engorrosos.

Pero de todas maneras cuando se decretó ese sistema, se decretó por la ley y a imponerse en la forma que la ley lo dispuso; que se estampillaría del modo tal o cual llenando tales o cuales requisitos, los que han de cumplirse sin duda contemplando los intereses del comercio. Si ahora sancionamos una ley que dijera lisa y llanamente: "El Poder Ejecutivo podrá emplear el sistema de estampillado para hacer efectivo el impuesto", éste adoptaría al efecto todos los métodos que su criterio le sugiriera. Y de ahí podría resultar un grave inconveniente para los comerciantes.

De manera que no es juicioso resolverlo así, en una forma tan lisa y llana. Si fuéramos a conceder la facultad del estampillado, tendríamos que determinar la forma en que se ha de proceder, porque si no puede ocurrir, que, con tantas exigencias como las que se quieren imponer, va a resultar más caro el costo de la recaudación que el importe del propio impuesto a percibirse.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Es que no se va a recaudar y va a fracasar la ley.

(Apoyados).

**SEÑOR BUTLER.** — Y es lo que quiere evitar la Comisión.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Porque son tantas las formalidades que se obliga a cumplir que, fatalmente, tendrá que insumir un gasto que si no alcanzara al monto del impuesto, alcanzará seguramente a una cifra muy aproximada.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Por consiguiente habría que nombrar un cuerpo de Inspectores.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Pido la palabra para una moción de orden. Rogando a los señores Senadores que no lo tomen como un acto de descortesía, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Antes de votarse, siento la necesidad de insistir acerca de que, por mucha que sea la sagacidad del legislador, creo que la competencia y el espíritu fiscalizador de la Administración, tienen que ofrecernos, naturalmente, en este caso, condiciones de acierto. Si es el propio Estado que, por la vía de sus Fiscales, nos dá la seguridad...

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — No apoyado.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Pueden estar equivocados.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — ...de que esta fórmula es satisfactoria, es difícil que aguzando el ingenio, puedan encontrarse fórmulas que defiendan mejor la percepción de esas rentas.

(Interrupciones).

**SEÑOR ACCINELLI.** — Y sobre todo si el sistema no da resultado.

**SEÑOR PONCE DE LEON.** — Que se vote la moción de orden.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Yo no le reconozco, en este caso, mayor competencia que la mía, al señor Director de Impuestos Internos.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No es competencia, puramente...

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — ...para saber o prever los efectos del aumento del impuesto aduanero, en definitiva porque se liquide en esa forma, por un artículo del proyecto.

**SEÑOR SANTOS.** — Es olfato fiscalista.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Desde ya dejo sentada mi suposición con el carácter de tal, de que la comparación de lo que se importa en el momento actual del material de que trata, con lo que se importará luego con la vigencia de la ley, va a ofrecer un vacío extraordinario, cuyo resultado natural será la importación clandestina, porque es sabido que cuanto mayor es el aliciente para el contrabando, este se produce en relación directa con la facilidad con que se puede realizar y este es un artículo en que esa facilidad es extraordinaria.

(Apoyados).

—Y porque el impuesto aduanero que grava la entrada del artículo al país, aunque sea interno, por vía del impuesto aduanero, favorece y da aliento para que esa actividad se desarrolle en proporciones extraordinarias.

Por otra parte, es un fenómeno bastante conocido.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Que se vote.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Pero como en la actualidad esa mercadería circula, sin que nos sintamos alarmados por el peligro del comercio ilícito, no parece razonable suponer que, como consecuencia de un impuesto levísimo, perfectamente soportable...

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Para una cajita de 12 hojas son $ 0.12 de impuesto, y una caja de una gruesa, que es una caja pequeña, es $ 1.44 por caja.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Pero desde el punto de vista del encarecimiento del artículo y de su venta, eso no tiene repercusión.

Cuando la Comisión planteó, por primera vez, este asunto tuvo el escrúpulo, como el doctor Ponce de León, de que este impuesto fuera un poco contradictorio con el deber de velar por la higiene —porque es un artículo de higiene— pero se pensó luego que carece de repercusión en el presupuesto de los hogares modestos, y no ofrecerá ninguna reducción en la venta.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — ¿No se había dado por suficientemente discutido el punto?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Pero son simplemente preguntas.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Pero son preguntas que concluyen en discursos.

**SEÑOR PRESIDENTE.**—Desearía saber dónde se coloca la estampilla.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Si los paquetes se vendieran cerrados, en el paquete; y si se vendieran aisladamente, hoja por hoja, en cada hoja.

**SEÑOR ACCINELLI.** — No es nada lo del ojo!

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Son cajas pequeñas que encierran un número determinado de hojas, muy apretadas, y el estampillado sería imposible.

**SEÑOR MARQUES CASTRO.** — Si se vendieran en paquetes cerrados, se pondría una estampilla equivalente al número de hojas, y si se venden separadamente habrá que ponerlas hoja por hoja.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota: 15 en 22: Negativa).

Se necesitan 16 votos, por tratarse de un impuesto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Eso quiere decir que no vamos a tener mayoría y nos pasaremos discutiendo eternamente una cosa que podría solucionarse con el temperamento que he propuesto.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Como el asunto no tiene entidad, voy a votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 16 en 22: Afirmativa).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: 19 en 22: Afirmativa).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: 21 en 22: Afirmativa).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa: 21 en 22).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

## 10

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles el pedido de venia de destituciones que figuraba en la orden del día.

SEÑOR WILLIMAN. — Creo que el señor Senador Vázquez Varela plantea una cuestión de orden constitucional, porque hay quienes piensan que las venias dentro del receso deben ser tratadas por la Comisión Permanente.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Estaría en el mismo caso: las venias para destituir y para nombrar.

SEÑOR WILLIMAN. — Sí, señor Senador; se entiende que las sesiones extraordinarias son para tratar determinados proyectos de ley.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Se podría aclarar ese mismo día.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Podría pasar la observación del señor Senador Williman a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR WILLIMAN. — Hay un informe al respecto.

SEÑOR ACCINELLI. — Este asunto fué discutido en el período pasado y quedó en solucionarse; nunca fué ventilado en forma. No se si estoy transcordado o no; pero la cuestión fué planteada y la Comisión de Constitución y Legislación la estudió. No sé exactamente si el Senado se ocupó entonces del asunto, pero casi estoy seguro que sí.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El Senador Williman dice que el informe está pronto.

SEÑOR WILLIMAN. — El informe de la Comisión existe; no sé si ha sido repartido.

SEÑOR SANTOS. — En el Senado se planteó el asunto en el último período y creo que se resolvió, pero eso no lo puedo afirmar de una manera terminante. El Senado en el período de las sesiones extraordinarias se abocaba al estudio de todos los asuntos en una forma automática.

SEÑOR WILLIMAN. — Esa es la opinión del Senado frente a una interpretación de un precepto constitucional. No sí si el Senado puede dar una opinión definitiva que resuelva el problema.

SEÑOR SANTOS. — Lo que sé es que prácticamente se hizo. No podría hablar del asunto porque no poseo los detalles.

SEÑOR ACCINELLI. — Tengo el mismo recuerdo que el señor Senador Santos.

SEÑOR WILLIMAN. — El informe es contrario a ese parecer del Senado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Que sea de la jurisdicción de la Comisión Permanente es lo que aconseja el informe de la Comisión?

SEÑOR BUTLER. — El informe no ha sido aprobado por la Comisión Permanente. El asunto fué tratado en el año 1937.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El asunto es de importancia como para ser tratado en la forma planteada.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado se manifestó en esta forma.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, abril 19 de 1938.

A la Comisión Permanente.

El Senado, en sesión de la fecha, ha sancionado la resolución que a sus efectos tengo el honor de transcribir: "El Senado declara: que interrumpido el receso, y mientras duren sus sesiones extraordinarias, el Senado asume jurisdicción en todos los asuntos que se encuentren a consideración de la Comisión Permanente, pasándose nota al expresado Cuerpo".

Saludo a la Comisión Permanente con mi mayor consideración.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR ACCINELLI. — Así fué como se resolvió el asunto; yo mantenía y sostenía una opinión contraria a esa resolución.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Voy a hacer moción para que se haga un repartido con todos los antecedentes, incluyendo el dictamen de la Comisión.

No me parece oportuno improvisar opiniones en un debate sobre el punto; en una sesión posterior, con el conocimiento de todos los antecedentes, veríamos lo que haríamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Senador.

## 11

SEÑOR PONCE DE LEON. — Propongo que en la sesión del miércoles se incluya el proyecto referente a la prórroga de la contribución inmobiliaria, que quedó pendiente.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesita dos tercios de votos de los presentes.

Se va a votar la moción del señor Senador Ponce de León.

(Se vota: Negativa).

—Queda terminado el acto.

---

(Son las 19 horas y 5 minutos).

---

A. Piacenza, Director de Taquigrafos.

# 2.ª REUNION EXTRAORDINARIA

## DICIEMBRE 20 DE 1939

### PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 17 horas y 55 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Amorín Sánchez, Betelu, Herrera, De León, Echegoyen, Espalter, Haedo, Mañé, Marques Castro, Martínez, Nunes Ribeiro, Ponce de León, Santos y Williman.**

Faltan:

Fuera de hora los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Bado** (don Augusto César), **Badó** (don Ramón F.). **Bargo, Bordaberry, Buero, Butler, Carbonell Debali y Costa.**

Con aviso los señores Senadores: **Arrillaga Safons, Cabrera, Olivera Ortuz, Vásquez Varela y Vigliola.**

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay quórum para celebrar sesión

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se dá de los siguientes):

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre refuerzo de rubros correspondientes al presupuesto del Consejo del Niño.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara, comunica la sanción de los proyectos de leyes sobre precio mínimo del trigo.

—Archívense.

La Liga de Trabajo de Tomás Gomensoro, remite un telegrama que se relaciona con el proyecto sobre Frigorífico Nacional.

—A sus antecedentes.

---

Ha terminado el acto.

---

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

# COMISION PERMANENTE

## DICIEMBRE 19 DE 1939

### PRESIDE EL SEÑOR SENADOR ARQUITECTO JOSE CLAUDIO WILLIMAN

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Facultades de la Comisión Permante, una vez inteterrumpido el receso parlamentario. Designación de una Comisión especial compuesta por el Senador doctor Segundo F. Santos y el Representante doctor Juvenal Vigo. Reparto de antecedentes, fijándose el día martes, 26 del corriente, para considerar el asunto.

1

A las 18 horas y 10 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Butler y Santos**, y los señores Representantes: **Canessa (don Oscar V.), Cersósimo, Duprat y Vigo.**

2

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

No habiendo asuntos entrados, se pasará a la orden del día.

El objeto de esta sesión es que la Comisión Permanente resuelva si sesionará durante el período de receso o no, cuando, como en este caso, la Asamblea General ha interrumpido el receso y las dos Cámaras han celebrado sesiones extraordinarias.

El asunto está planteado desde hace tiempo. Existe un informe de una Subcomisión de la Comisión Permanente del período anterior, que fué repartido, y que sostiene una tesis. Existe, también, un informe de la Comisión de Legislación del Senado, que sostiene la tesis, podría decirse opuesta. Ese informe de la Comisión del Senado pasó a la Comisión Permanente del período anterior, pero sobre ninguno de los dos la Comisión Permanente ha adoptado resolución.

Por consiguiente, la Mesa de la Comisión, tiene que saber si debe citar o no, previa resolución de ella misma.

**SEÑOR DUPRAT.** — Pido la palabra.

Lamento decir que desconozco en absoluto este asunto. De manera, que pediría que la Comisión Permanente vuelva a reunirne oportuanmente, una vez que los compañeros, que creo se encuentran en las mismas condiciones que yo, estén en situación de expedirse.

No debe extrañarle al señor Presidente, mi ignorancia en este asunto, por cuanto recién al principio de este año fuí designado para formar parte de esta Comisión, y no tenía conocimiento de esta cuestión. He concurrido a la sesión de hoy con la simple citación sin haber recibido repartido de ninguna clase.

En esa forma, si no se suspendiera la consideración de este asunto hasta una próxima sesión, me veré en la obligación de *eximirme* de votar.

**SEÑOR CANESSA.** — Pido la palabra.

Estoy en idénticas condiciones que el señor Duprat. Con *respecto al* problema, por lo que he podido ver brevemente en el repartido, me entero de que ha sostenido dos tesis. Quiere decir, que para tener una convicción firme del problema en discusión es necesario estudiar los antecedentes que en realidad, no conocemos.

Sin tiempo para ello, y sin conocer el asunto, me encuentro inhibido de votar en forma afirmativa o negativa. Esa es mi posición personal.

**SEÑOR SANTOS.** — Pido la palabra.

A mi me parece, señor Presidente, que basta con haber oído a los señores Diputados que acaban de hablar, para convenir, en que este asunto no puede resolverse hoy. De manera que lo prudente sería fijar una nueva sesión y repartir los antecedentes.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El informe de la Subcomisión de la Comisión Permanente, fué repartido.

**SEÑOR BUTLER.** — Pero no el del Senado.

**SEÑOR DUPRAT.** — Deploro tener que insistir, en que solamente recibí la citación para la sesión de hoy, sin tener conocimiento de ninguno de los documentos, que ahora veo en mi banca.

**SEÑOR SANTOS.** — Y se trata de un problema sobre el que es imposible improvisar.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Además de estos antecedentes que han sido repartidos conjuntamente con la citación, o de este dictamen de la Subcomisión que se expidió en diciembre de 1937, ¿existe algún pronunciamiento del Senado?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Existe una opinión del Senado.

**SEÑOR DUPRAT.** — Para los que desconocemos el asunto, es imprescindible que se nos remita los antecedentes a fin de estudiarlos y formar opinión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Así se hará.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Se podría fijar fecha, para considerar esos antecedentes. Si no hubiera inconveniente, haría moción para que la Comisión Permanente se reuna el martes próximo a fin de considerar este asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar lectura del artículo 5.o del reglamento de la Comisión Permanente, que establece que los asuntos pasan a estudio de Comisiones accidentales.

(Se lee):

"Artículo 5.o No habrá Comisiones determinadas permanentes, sino que para cada asunto se nombrará por el Presidente, una especial compuesta de dos miembros".

**SEÑOR BUTLER.** — Pero eso, señor Presidente, podría resolverse en la próxima sesión, si se considera que es insuficiente lo que tenemos a la vista para resolver, o se tienen dudas. Entonces se nombraría esa Comisión especial, como se hizo en el año 37.

Por otra parte, dejo constancia, que estoy de acuerdo con los demás compañeros, de que es necesario proceder como se acaba de resolver, es decir, repartir los antecedentes, para después ver lo que se hace, si se nombra una Comisión especial o si se resuelve en la misma sesión, con el informe que ya existe y con la declaración que hizo el Senado sobre dicho asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Sin perjuicio de repartir los antecedentes como se ha pedido y establecer fecha para la próxima sesión, que puede ser propuesta por los señores legisladores, la Mesa va a pasar los antecedentes a una Comisión para que traiga un informe, el día de esa sesión. La Comisión estará formada por el señor Senador Santos y por el señor Representante Vigo.

**SEÑOR DUPRAT.** — Yo propondría que la nueva sesión se celebre el viernes 23 del corriente.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Como esta Comisión va a tener que hacer un estudio a fondo de esos antecedentes, y un dictamen especial en esta materia, me inclino a mocionar para que sea el día martes veintiséis, con el objeto de darle tiempo a esta Subcomisión para que expida, siempre que los demás compañeros no tengan inconveniente, porque en ese caso podría fijarse otra fecha.

**SEÑOR SANTOS.** — Yo creo que tanto el Senado como la Cámara de Representantes se van a estar reuniendo hasta fines de este mes.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Representante Duprat ¿insiste en su moción?

**SEÑOR DUPRAT.** — No, señor Presidente, no insisto; me arhiero al pedido del señor Representante Cersósimo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se fija el día martes veintiséis a las diecisiete horas, para la reunión de la Comisión Permanente.

Si ninguno de los señores legisladores desea hacer uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Así se hace).

---

(Son las 18 horas y 20 minutos).

---

A. Piacenza, Director de Taquígrafos del Senado.

# CAMARA DE SENADORES

## XXXIII LEGISLATURA - SEGUNDO PERIODO

| | | |
|---|---|---|
| Presidente: | Dr. | Juan B. Morelli. |
| 1.er Vicepresidente: | Dr. | José Espalter. |
| 2.o Vicepresidente: | Dr. | Martín R. Echegoyen. |
| Secretarios: | Dr. | José Pastor Salvañach. |
| | Dr. | Carlos M.a Penadés. |

### COMISIONES PERMANENTES

**CONSTITUCION Y LEGISLACION**

Presidente: Dr. José Espalter.
Dr. Segundo F. Santos.
Dr. Juan Antonio Buero.
Dr. Ramón F. Bado.
Dr. Martín R. Echegoyen.

**PRESUPUESTO**

Presidente: Sr. Eduardo Víctor Haedo.
Esc. Francisco C. Beteiu.
Dr. Mario Ponce de León.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.
Dr. Alberto Mañé.

**HACIENDA Y FOMENTO**

Presidente: Dr. Alberto Mañé.
Sr. Alfredo S. Vigliola.
Dr. Domingo Bordaberry.
Dr. Augusto César Bado.
Sr. Valentín Olivera Ortúz.

**ASUNTOS INTERNOS Y PETICIONES**

Presidente: Sr. Felipe Amorín Sánchez.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.
Dr. Ramón F. Bado.
Dr. Luis de León.
Sr. J. Enrique Costa.

**INSTRUCCION PUBLICA Y LEGISLACION SOCIAL**

Presidente: Dr. Carlos Butler.
Dr. Arturo Carbonell Debali.
Arq. José Claudio Williman.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Mario Ponce de León.

**ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Presidente: Dr. Arsenio M. Bargo.
Sr. Carmelo L. Cabrera.
Dr. Francisco Accinelli.
Arq. Jacobo Vásquez Varela.
Dr. José Luciano Martínez.

# SECCION AVISOS

## TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

### Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días ........ | $ | 0.40 |
| Por 5 días .......... | " | 0.30 |
| Por 10 días .......... | " | 0.15 |
| Por 15 días .......... | " | 0.13 |
| Por 20 días .......... | " | 0.10 |
| Por 30 días .......... | " | 0.08 |
| Por 60 días .......... | " | 0.07 |
| Por 90 días .......... | " | 0.06 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) ....... | " | 0.10 |

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

### Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre ............. | $ | 1.80 |
| Por semestre ............. | " | 3.60 |
| Por año ................ | " | 7.20 |

**Reparto a domicilio**

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

**Oficinas Públicas**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre ............. | $ | 3.00 |
| Por semestre ............. | " | 6.00 |
| Por año ................ | " | 10.00 |

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

**Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo**

La tarifa anterior.

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Del día ................ | $ | 0.10 |
| Atrasados ............. | " | 0.20 |
| De más de dos meses ...... | " | 0.50 |
| De más de dos años ....... | " | 1.00 |

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:**

**Calle FLORIDA N.o 1178**

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta | $ | 20.000 | $ | 30.00 | la página | | |
| De | $ | 20.001 | " | " | 50.000 | " | 50.00 | " | " |
| " | " | 50.001 | " | " | 100.000 | " | 70.00 | " | " |
| " | " | 100.001 | " | " | 200.000 | " | 100.00 | " | " |
| " | " | 200.001 | " | " | 300.000 | " | 120.00 | " | " |
| " | " | 300.001 | " | " | 400.000 | " | 135.00 | " | " |
| " | " | 400.001 | " | " | 500.000 | " | 150.00 | " | " |
| " | " | 500.001 | " | " | 1.000.000 | " | 175.00 | " | " |
| " | " | en adelante | | | | " | 200.00 | " | " |

**Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa**

## OFICIALES

**JEFATURA DE POLICIA DE LAVALLEJA**
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un kiosko policial en la plaza Río Branco, de la ciudad de Minas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones, memorias y detalles que los interesados podrán obtener en la Jefatura del Departamento de Lavalleja todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

La apertura de las propuestas se realizará en el Despacho del señor Jefe el día 31 de Enero actual a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Minas, Enero 10 de 1940.

(Cuenta corriente) En.13-268-v.en.24.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 19**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir crea de 1.50 y 2.00 metros de ancho, colchas de seda, frazadas tipo reglamentario, frazadas en colores surtidos, género para vestidos tipo radiosa, género para vestidos tipo moletón, medias de seda natural, ligas para hombres, pañuelos de mano, toallas comunes, toallas de baño, servilletas, cuellos reglamentarios, peines, para hombre, hilos blanco y yerba mate, botas reglamentarias, zapatos para hombre, jabón en polvo para afeitar, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1939.

(Cuenta corriente) En.13-276-v.en.24.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 13**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 150 lamparillas de 300 bujías, 700 lamparillas de 200 bujías, 1000 lamparillas de 100 bujías 1000 lamparillas de 50 bujías, 1300 lamparillas de 25 bujías, 300 lamparillas de 50 bujías 110 volts, a rosca, para las Unidades de la Armada, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1940 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1940.

(Cuenta corriente) En.13-277-v.en.24.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 18**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir bolsitas de azul, almidón en cajas, bombillas de metal, brochas para afeitar, boquillas para calentadores Primus o similar, boquillas silenciosas para ídem, bombitas para linternas de 3 elementos, cuchillos tipo Toledo, cucharas hierro estañado, candados buena calidad, cepillos para dientes, calentadores Primus, carpetas con pliegos y sobres, espuelas reglamentarias, esponjas de alambre escarapelas reglamentarias, escobas de 4 hilos, botellas líquido Electrón en cajones de 12 unidades, botellas líquido Electrón, cajas escarbadientes 2 puntas, espejos con marco blanco, hojas para máquina afeitar, tarros de Brasso número 6 o similar, linternas eléctricas 3 elementos, mates buena calidad, máquinas afeitar, paños para piso platos llanos, platos hondos, papel higiénico pomada caoba, relojes despertadores, relojes de bolsillo, pilas para linternas eléctricas, tenedores hierro estañado, termos de un litro, termos de 1|2 litro, tapones con pico para termos, sartenes hierro (dimensión 24 centímetros), con destino a Can-

tinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1940.

(Cuenta corriente) En.5-27-v.en.17.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 61**

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir hebillas estañadas, hebillas negras con rolete, hebillas dobles estañadas, broches de presión, remaches tubulares cobreados y negros, remaches de cobre con arandelas, remaches estañados, alcohol para tinta, cera virgen, percloruro de hierro, aceite para máquinas de coser, tinta Rousset San Crispín, algodón para relleno, lona blanca, cuerda de cáñamo, galón para cinchas, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo. Enero 11 de 1940.

(Cuenta corriente) En.13-278-v.en.24.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 12**

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 35.000 kilos de pan especial, 220.000 kilos de pan de primera, 100.000 kilos de galleta, con destino al personal de las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el primer semestre del ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1940 a las 11 horas. — Montevideo. Enero 8 de 1940.

(Cuenta corriente) En.11-203-v.en.22.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

VENTA DE UNA MAQUINA ROTATIVA USADA

El Banco de la República Oriental del Uruguay pone en conocimiento de los interesados que se ha dejado sin efecto el llamado a propuestas para la venta de la referida máquina.

Se hace saber, a la vez, que dicha máquina será rematado próximamente en subasta pública por los martilleros Gomensoro y Castells, en la fecha que en oportunidad se dará a publicidad. — Montevideo. Enero 10 de 1940.

(Cuenta corriente) En.13-271-v.en.18.

**CONTADURIA GENERAL DE LA NACION**

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cuatro mil resmas de papel para actuaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Contaduría y podrán retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la Contaduría General, calle Colonia número 1089, el día 22 de Enero de 1940 a las 10 horas, en presencia de los autoridades de la misma y de los interesados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — El Director del Departamento de Contralor.

(Cuenta corriente) Dic.27-13539-v.en.22.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

LICITACION POSTERGADA

El Ministerio de Salud Pública hace saber a los interesados que la licitación de artículos de vidrio para farmacia y laboratorio, que debía realizarse el día 18 de Marzo a la hora 14, por ser día feriado se realizará el día lunes 25 de Marzo a la hora 15. — Montevideo, Enero 8 de 1940.

(Cuenta corriente) En.12-238-v.en.16.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 15 de Enero a la hora 11 y 45, barraca; día 22 de Enero a la hora 10, venta de baterías usadas; 10 y 15, lana criolla (segundo llamado); 10 y 30, construcción y reformas del local del garage de Salud Pública, calle Arenal Grande; 10 y 45, sal gruesa (segundo llamado). Febrero 12 a la hora 9, papel para billetes; 9 y 15, tubo para roentgenterapia. Febrero 26 a la hora 9, material y accesorios para roentgenfotografía; 9 y 15, material de sutura. Marzo 25 a la hora 14, material para cirugía; 15, artículos de vidrio para Farmacia y Laboratorio. — Montevideo. Enero 8 de 1940.

(Cuenta corrriente) En.12-239-v.en.16.

**CONSEJO DEL NIÑO**

LICITACION

**Tercer llamado**

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas y tejas para construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría del Consejo del Niño, 25 de Mayo 529.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley serán recibidas en la expresada Contaduría y abiertas el 18 de Enero de 1940 a las 10 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.13-288-v.en.16.

**CONSEJO DEL NIÑO**

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de franela, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría del Consejo del Niño, 25 de Mayo 529.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley serán recibidas en la expresada Contaduría y abiertas el 26 de Enero de 1940 a la hora 10.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.11-208-v.en.16.

**FACULTAD DE INGENIERIA**

LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE SU BOLETIN Y OTRAS PUBLICACIONES (LIBROS).

Llámase a licitación, en propuestas independientes, para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo" y para las otras publicaciones de la Facultad (libros), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad Cerrito 73 en horas de oficina.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 29 del corriente a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo. Enero 3 de 1940. — Donato Chiacchio. Secretario.

(Cuenta corriente) En.4-5-v.en.29.

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**

LICITACION PUBLICA

**67.500 bolsas de arpillera**

Llámase a licitación pública para la adquisición de 15.000 (quince mil) bolsas para el envasado de sulfato de cobre, 50.000 (cincuenta mil) para el envasado de superfosfato de calcio, 2.000 (dos mil) para el envasado de sulfato de hierro y 500 (quinientas) para el envasado de sulfato de magnesio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día 29 de Enero del corrriente año a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.9-90-v.en.17.

**INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO**

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, en el día y a las horas que se indican:

**Licitación número 4. — Enero 17 a la hora 9.**

**Licitación número 5. — Enero 17 a la hora 10.**

**Licitación número 6. — Enero 17 a la hora 11.**

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Enero de 1940.

(Cuenta corriente) En.10-158-v.en.17.

**INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO**

**LLAMADO A LICITACION**

**Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos y cantidades que se detallan, el día y a la hora que se indica:**

**Lacitación número 10. — Papas y verduras en general, el día 16 de Enero de 1940 a las 10 horas.**

**Las propuestas se abrirán el día y a la hora indicada en presencia de los señores interesados, los que también podrán retirar los pliegos de condiciones en nuestras oficinas, 18 de Julio número 1194, en horas de oficina. — Montevideo, Enero de 1940.**

(Cuenta corriente) En.10-149-v.en.16.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL**

"CONCURTO TEATRO NACIONAL"

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1.o del decreto de 4 de Febrero de 1936, llama a los autores nacionales que aspiren a los premios instituídos para el "Concurso Teatro Nacional", a fin de que inscriban sus obras antes de las 18 horas del día 30 de Julio próximo.

(Cuenta corriente) En.15-290-v.en.19.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**

LICITACION N.o 79

**Suministro de ochenta encerados para vagones**

Se llama a licitación para la provisión de ochenta encerados para vagones, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 29 de Febrero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Enero de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.8-54-v.en.16.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 1293

**Casimir de lana color gris**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 2220 metros lineales de casimir de lana, peinado, color gris, de 1 metro 50 de ancho, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la priemra foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.15-280-v.en.19.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 1270

**Venta de fábrica de hielo**

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Febrero a las 10 horas para la venta de maquinarias e instalaciones de una fábrica de hielo de su propiedad, instalada en la usina situada en el Real de San Carlos (Colonia), de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 (Montevideo), todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas) y en la Usina Eléctrica de Colonia, dentro del horario de oficinas.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foj- y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.15-281-v.en.19.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 1287

**Postes de pino**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 1.000 postes de madera de pino o de las maderas llamadas duras, para ser utilizados en la red telefónica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo. Enero 2 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.5-31-v.en.17.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 34411**

Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Nicolás Solovey, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"SENK"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-13669-v.en.19.

**ACTA N.o 34388**

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los doctores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ALGECE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13510-v.en.16.

**ACTA N.o 34393**

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gets - It, Inc., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13500-v.en.16.

**ACTA N.o 34390**

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Hirsch, Zellner y Berger, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

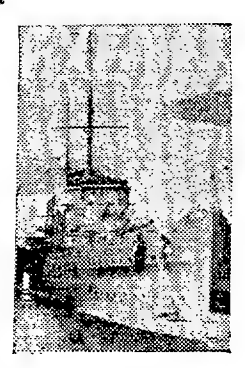
"LA CUMBRE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13512-v.en.16.

**ACTA N.o 34395**

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha la Compañía West End, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13513-v.en.16.

**ACTA N.o 34396**

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Kaspar Winkler y Co., de Geerenweg N.o 9, Zurich 9, Zurich - Altstetten (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

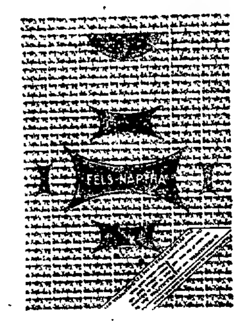



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13514-v.en.16.

**ACTA N.o 34374**

Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sandoz, S. A.", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-115-v.en.26.

**ACTA N.o 34423**

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fels and Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

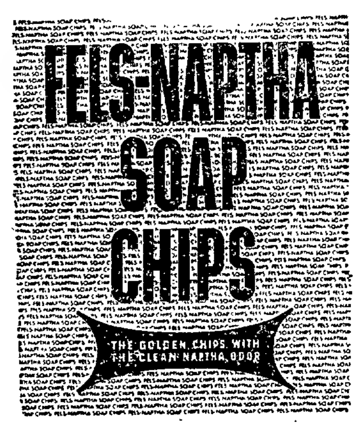


para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13696-v.en.20.

**ACTA N.o 34424**

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fels and Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estados de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.90 En.3-13695-v.en.20.

**ACTA N.o 34425**

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha la firma Gerog. Schaeffer, Sociedad Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ADELANTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-13675-v.en.19.

**ACTA N.o 34378**

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Walther Werner y León Kulla, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL EMPERADOR"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13509-v.en.16.

**ACTA N.o 34402**

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CASBIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-161-v.en.29.

**ACTA N.o 34446**

Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de John Robertson y Son Limited, de la ciudad de Dondee (Escocia), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-226-v.en.29.

**ACTA N.o 34439**

Montevideo, Enero 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEOSULFOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-225-v.en.29.

**ACTA N.o 34445**

Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Metzen - Vincenti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARCAFRIO"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-224-v.en.29.

**ACTA N.o 34432**

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




"GUION BAYER"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-159-v.en.29.

**ACTA N.o 34436**

Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Buch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.13-254-v.en.30.

**ACTA N.o 34435**

Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

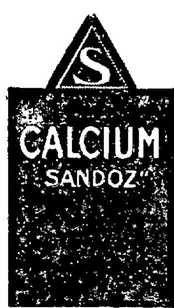
"SIN RIVAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.13-252-v.en.30.

**ACTA N.o 34375**

Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sandoz, S. A.", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-113-v.en.26.

**ACTA N.o 34394**

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Canadian Shovel y Tool C. Ltd.", de Hamilton (Canadá), ha solicitado la renovación de la marca

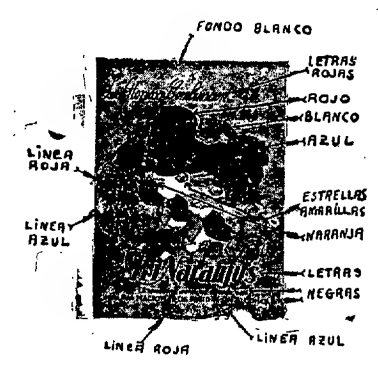



para distinguir artículos de la clase 6.a (palas, azadas y cangilones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-116-v.en.26.

**ACTA N.o 34373**

Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol, S. A." ha solicitado el registro de la marca

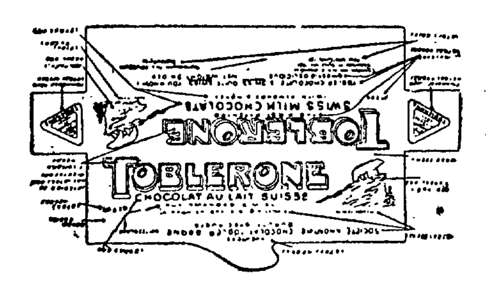



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-117-v.en.26.

**ACTA N.o 34403**

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Chocolat Tobler, de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates y bombones en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-114-v.en.26.

**ACTA N.o 34420**

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Ron Bacardí, S. A., con domicilio en la ciudad de Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (ron en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13694-v.en.20.

**ACTA N.o 34419**

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Ron Bacardí, S. A., con domicilio en la ciudad de Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 2.a (ron en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13693-v.en.20.

**ACTA N.o 34421**

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Silveira Filhos y Compañía, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil), han solicitado la renovación de la marca

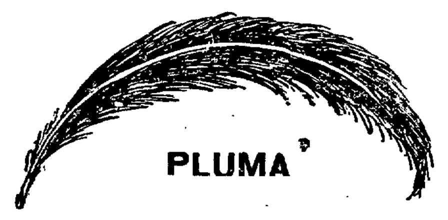
"ELIXIR DE NOGUEIRA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-13697-v.en.20.

**ACTA N.o 34433**

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13718-v.en.20.

**ACTA N.o 34422**

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Santa Cruz Hnos., con domicilio en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay)), han solicitado el registro de la marca

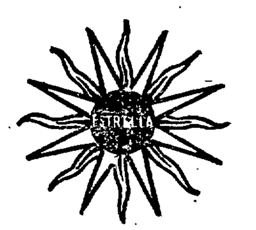
"RIO NEGRO"

para distinguir artículos de la clase 5.a (especialmente ponchos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13698-v.en.20.

**ACTA N.o 34398**

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Farmaco, S. A., con domicilio en la ciudad de La Habana (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13501-v.en.17.

**ACTA N.o 34407**

Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

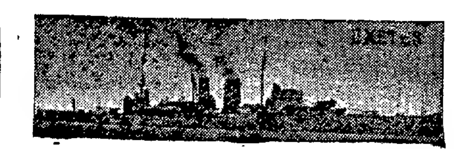
"NEUSAL DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13600-v.en.17.

**ACTA N.o 34379**

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Zerboni y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca




LA IBÉRICA

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13596-v.en.17.

**ACTA N.o 34410**

Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

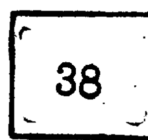
"ATOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13624-v.en.18.

**ACTA N.o 34401**

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-13670-v.en.19.

**ACTA N.o 34415**

Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-13671-v.en.19.

**ACTA N.o 34416**

Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"FLAP"

— Alberto V. Canessa, Director.

para distinguir artículos de la clase 9.a.

$7.00 En.2-13668-v.en.19.

**ACTA N.o 34358**

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



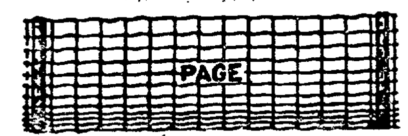
"COLFER"

para distinguir artículos de la clase 2.a (una bebida aperitiva). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13593-v.en.18.

**ACTA N.o 34414**

Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chain y Cable Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13621-v.en.18.

**ACTA N.o 34413**

Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

SPECTRAFILM

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13620-v.en.18.

**ACTA N.o 34412**

Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

COLUMBIA

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13622-v.en.18.

**ACTA N.o 34409**

Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schering Corporation, una corporación del Estado de New Jersey con domicilio en la ciudad de Bloomfield, condado de Essex, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PRODECORT

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13623-v.en.18.

**ACTA N.o 34428**

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DIGITOTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-11-v.en.24.

**ACTA N.o 33796**

Montevideo, Agosto 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Evans Sons Lescher y Webb Ltd.", de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"COLLIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados medicados conteniendo hierro para uso humano en el tratamiento de anemia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-45-v.en.24.

**ACTA N.o 34429**

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DECHOLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-12-v.en.25.

**ACTA N.o 34430**

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"IODARINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-13-v.en.24.

**ACTA N.o 34431**

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DECHOSALIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-14-v.en.24.

**ACTA N.o 34418**

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Angel L. Medina, doctor Modesto Etchepare y Heriberto Etchepare, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CREMA VITAMINADA DE PEPINOS DE MC BREEN"

para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-7-v.en.24.

**ACTA N.o 34417**

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"BURD"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-8-v.en.24.

**ACTA N.o 34331**

Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Aurelio Armesto, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-44-v.en.24.

**ACTA N.o 34427**

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Dorsa Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"HOLTSMOUNTAINCREAM"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-10-v.en.24.

**ACTA N.o 34426**

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Loubejac y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ESPASMINA MACIEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-9-v.en.24.

**ACTA N.o 34405**

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Enrique Schuster y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"PEERLESS"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13556-v.en.17.

**ACTA N.o 34397**

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cotonificio Valle Di Susa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13502-v.en.17.

**ACTA N.o 34404**

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Keratol Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros artificiales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13555-v.en.17.

**ACTA N.o 34406**

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Enrique Schuster y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado la renovación de la marca

"PAULINA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13557-v.en.17.

**ACTA N.o 34408**

Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"ENDOBIL DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13601-v.en.17.

**ACTA N.o 34400**

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la [illegible] dora de las Termas Villavicencio", de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"VILLAVICENCIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13594-v.en.17

**ACTA N.o 34399**

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha "Curt Berger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SELLO DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13595-v.en.17.

**ACTA N.o 34363**

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UNDEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-160-v.en.29.

**ACTA N.o 34282**

Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Hazan y Schavartzman, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13508-v.dic.16.

**ACTA N.o 34389**

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los doctores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"FORVICE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13511-v.en.16.

**ACTA N.o 34391**

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Calviño Alvarez, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"EXPRESO A. B. C."

para distinguir artículos de la clase 24.a (transportes terrestres y marítimos y especialmente para mudanzas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Dic.27-13503-v.en.14.

**ACTA N.o 34392**

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Mennen Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

MENNEN



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13499-v.en.17.

**ACTA N.o 34434**

Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.13-253-v.en.30.

**ACTA N.o 34456**

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Società Anonima Istituto Chemioterapico Italiano, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca

FOSFOCRISOLO

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-296-v.en.31.

**ACTA N.o 34443**

Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-284-v.en.31.

**ACTA N.o 34458**

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Gelpi, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"INFECCIOSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (específicos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-298-v.en.31.

**ACTA N.o 34457**

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Gerardo Ramín y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FIXALIN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-297-v.en.31.

**ACTA N.o 34444**

Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-283-v.en.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 5079**

Montevideo, Enero 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan José Arini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tiro al blanco compuesto de cañón antiaéreo y otros elementos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.15-285-v.feb.8.

**ACTA N.o 5076**

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Guillermo Jasa y Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.23-13448-v.en.18.

**ACTA N.o 5074**

Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor José Italo A. Bonacossa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Botón adaptable a las tapas de vasijas con perillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.22-13415-v.en.17.

**ACTA N.o 5075**

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Wick y Grunwald, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.27-13515-v.feb.20.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Cuarto llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por cuarta vez con los nuevos recaudos, para las obras de construcción de un edificio para la escuela rural número 77, de Punta Arenales (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.65 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-241-v.en.20.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Tercer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en el edificio anexo a la escuela número 39, de "La Calera" (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-270-v.en.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela urbana número 17, de Young (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas del Departamento de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.65 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas se no se cum-

plen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Pública.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.12-240-v.en.20.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones de la escuela de segundo grado número 111, de Malvín de la Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse además el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.11-206-v.en.19.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y pinturas en el edificio del Resguardo de Constitución (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal del Departamento de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.11-207-v.en.19.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la construcción de las usina de elevación, el depósito de hormigón armado de 75 metros cúbicos y los cercos en los terrenos del depósito de distribución y de la usina en el Balneario Costa Azul.

Las propuestas serán recibidas el día 31 de Enero a las 10 y 30 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.

Da acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros ó que sus atrasos hállanse debidamente regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el registro de licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — H. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) En.15-299-v.en.23.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
**Expropiaciones para el camino Palmira - Dolores**

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 14 y 19 de Diciembre del año pasado, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, destinadas a la apertura del trazado del camino indicado:

Colonia Concordia

Número 1. — Propietario: Pedro J. Brochini. Superficie: 2 H. 5811 m.2 50, linda: por el Noroeste y Sureste, con una camino de 17 metros y más campo de Pedro J. Brochini; por el Noreste, con un camino vecinal; por el Suroeste, con Reynaldo F. Brochini.

Número 2. — Propietario: Reynaldo F. Brochini. Superficie: 1 H. 8479 m.2 20, linda: por el Noroeste y Suroeste, con caminos vecinales; por el Noreste, con Pedro J. Brochini; por el Sureste, con Reynaldo F. Brochini.

Número 3. — Propietario: Emilio Charbonier. Superficie: 2145 m.2 50, linda: por el Noroeste con más campo de Emilio Charbonier; por el Noreste y Sureste, con un camino vecinal.

Número 4. — Propietario: Banco Hipotecario del Uruguay Superficie: 3 H. 0369 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo del Banco Hipotecario del Uruguay; por el Noreste, con camino vecinal; por el Suroeste, con Ramón Murialdo.

Número 5. — Propietario: Ramón Murialdo. Superficie: 4 H. 3966 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo de Ramón Murialdo; por el Noreste, con el Banco Hipotecario del Uruguay; Suroeste, camino vecinal.

Número 6 — Propietario: José L. Moller Superficie: 1 H. 4826 m.2 30, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo de José Luis Moller; por el Noreste, con camino vecinal; por el Este, con Juan Ciceri; por el Sureste, Banco Hipotecario del Uruguay.

Número 7. — Propietario: Banco Hipotecario del Uruguay. Superficie: 1 H. 2480 m.2 60, linda: por el Norte, José L. Moller; Este y Oeste, más campo del Banco Hipotecario del Uruguay; Sureste, Juan Ciceri.

Número 8. — Propietario: Juan Ciceri. Fracción A: superficie: 1813 m.2 70, linda: por el Norte, camino vecinal; Noroeste, con José L. Moller; Sureste, más campo de Juan Ciceri. Fracción B: superficie: 3651 m2 20, linda: por el Noroeste, Banco Hipotecario del Uruguay; Este, más campo de Juan Ciceri; Suroeste, con camino vecinal. Estas dos fracciones son de forma triangular.

Número 9. — Propietario: Victorio Gallo. Superficie: 3 H. 7542 m.2 00, linda: por el Noreste, con un camino vecinal; Este y Oeste, más campo de Victorio Gallo; Suroeste, con Joaquín R. Gallo.

Número 10. — Propietario: Joaquín R. Gallo. Superficie: 2 H. 8962 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Victorio Gallo; Este y Oeste, más campo de Joaquín R. Gallo; Suroeste, camino vecinal.

Número 11. — Propietario: Pedro Romeo Garrone Passarino. Superficie: 3 H. 7812 m.2 00, linda: por el Noreste, camino vecinal; Este y Oeste, más campo de Pedro R. Garrone Passarino; por el Sureste, Luis Mazza.

Número 12. — Propietario: Luis Mazza. Superficie: 2 H. 6962 m.2 00, linda: por el Este, Norte y Oeste, con más campo de Luis Mazza y Pedro R. Garrone Passarino; por el Sur con el arroyo Arenal Chico.

Campos ubicados entre los arroyos Arenal Chico y Grande

Número 13. — Propietario: Horacio Albín. Superficie: 8 H. 6922 m.2 00, linda: por el Norte, con el arroyo Arenal Chico; Este, Oeste y Sur, con más campo de Horacio Albín; por el Surëste, Miguel A. Bonetto.

Número 14. — Propietario: Miguel A. Bonetto. Superficie: 4 H. 7417 m.2 90 linda: por el Noroeste, con Horacio Albín; Noreste, Este y Oeste, con más campo de Miguel A. Bonetto; Suroeste, con el arroyo Arenal Grande

Campos ubicados en la ex estancia La Buena Vista

Número 15. — Propietario: Daniel Rostan. Superficie: 3 H. 0102 m.2 00, linda: por el Noreste, con el arroyo Arenal Grande; por el Este, Oeste y Sur, con más campo de Daniel Rostan; por el Sureste, con el camino a Dolores.

Número 16. — Propietario: Juan Dealoy. Superficie: 2 H. 8054 m.2 80, linda: por el Noroeste, con el camino a Dolores; Este y Oeste, más campo de Juan Dealoy; por el Sureste, con Miguel Mary.

Número 17. — Propietario: Miguel Mary. Superficie: 2 H. 8362 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Juan Dealoy; Este y Oeste, más campo de Miguel Mary; por el Suroeste, camino vecinal.

Número 18. — Propietario: Fernando Mendoza. Superficie: 2 H. 0108 m.2 00, linda: por el Noreste, con camino vecinal; Este y Oeste, más campo de Fernando Mendoza; Sur, Manuel Souto.

Número 19. — Propietario: Manuel Souto. Superficie: 3 H. 6677 m.2 57, linda: por el Norte, con Fernando Mendoza; Este y Oeste, con más campo de Manuel Souto; por el Sur, con el camino a Dolores.

Colonia Agraciada

Número 20. — Propietario: Juan Tourn. Superficie: Fracción A: 4967 m.2 28, linda: por el Norte, con el camino a Dolores; Este, camino vecinal; Sur, Juan E. Gay; Oeste, Juan Tourn. Fracción B: superficie: 5756 m.2 26, linda: por el Norte, camino a Dolores; Este, Juan Tourn; Sur, Juan E. Gay; Oeste, camino vecinal.

Número 21. — Propietario: Juan Esteban Gay. Fracción A: superficie: 4726 m.2 28, linda: por el Norte, Juan Tourn; Este, camino vecinal; Sur, Lorenzo Banchero; Oeste, Juan E. Gay. Fracción B: superficie: 5476 m.2 98, linda: por el Norte, Juan Tourn; Este, Juan E. Gay; Sur, sucesión de Agustín Banchero; Oeste, camino vecinal.

Número 22. — Propietario: Lorenzo Banchero. Superficie: 4830 m.2 56, linda: por el Norte, Juan E. Gay; Este, camino vecinal; Sur, Domingo Batto; Oeste, Lorenzo Banchero.

Número 23. — Propietaria: Sucesión Agustín Banchero. Superficie: 5597 m.2 82, linda: por el Norte, con Juan E. Gay; Este, sucesión Agustín Banchero; Sur, Pedro Banchero; Oeste, camino vecinal.

Número 24. — Propietario: Pedro Banchero. Superficie: 5738 m.2 38, linda: por el Norte, sucesión Agustín Banchero; Este, Pedro Banchero; Sur, Carlos Vignolo; Oeste, camino vecinal.

Número 25. — Propietario: Carlos Vignolo. Superficie: 5425 m.2 20, linda: por el Norte, con Pedro Banchero; Este y Sur, Carlos Vignolo; Oeste, camino vecinal.

Número 26. — Propietario: Carlos Vignolo. Superficie: 5496 m.2 10, linda: por el Norte y Este, con Carlos Vignolo; Sur, camino a La Agraciada; Oeste, camino vecinal.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Alberto Galletti.
(Cuenta corriente) En.10-150-v.en.18.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Segundo llamado a licitación**

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de alambrados en tres trozos del camino Canelones - Paso de la Cadena - Casa Vizoso - San Antonio (Departamento de Canelones).

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 13 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.9-92-v.en.19.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Expropiaciones para el camino Trinidad - Paso del Puerto**

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que por decretos del Poder Ejecutivo de Diciembre 7 y 14 de 1939, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes ubicadas en la 3.a sección judicial:

Número 317. — Propiedad de Manuel Irazabal. Superficie: 2.745 m.2 41 dm.2. Padrón número 1066.

Número 318. — Propiedad de Sucesión Juan Donagaray. Superficie: 1.067 m.2 06 dm.2. Padrón número 989.

Número 319. — Propiedad de Ricardo Laurnaga. Superficie: 3.585 m.2 0.4 dm.2. Padrón número 1094.

Número 320. — Propiedad de la Sucesión Juan Donagaray. Superficie: 1.251 m.2 49 dm.2 Padrón número 989.

Número 321. — Propiedad de Pedro Estradé. Superficie: 2.532 m.2 69 dm.2. Padrón número 948.

Número 322. — Propiedad de Ricardo Laurnaga. Superficie: 647 m.2 54 dm.2. Padrón número 1035.

Número 323. — Propiedad de Nazario Irazabal. Superficie: 3.339 m.2 81 dm.2. Padrón número 1057.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325. por el término legal. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.11-209-v.en.22.

# MUNICIPALES

**DIRECCION DE SALUBRIDAD**
SECCION CEMENTERIOS

Montevideo. Enero 9 de 1940. — Con esta fecha se han presentado ante esta oficina los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 1705 del Cementerio del Buceo, al efecto de efectuar las publicaciones por el término de noventa días con el objeto de depositar en el Osario General los restos que a continuación se mencionan:
Fernando Faiulo, Luis Vanerio, Elena Castellán, Domingo Bethecourt, Anastacia Díaz de García, María Fernández de Otero, Angel Demarco, Ilda Bontureira, Angel Airoldi, Carlos María del Pilar Serra, Tomás Orlando Núñez, Ilda Paz López, Juan Néstor Lebrero, Héctor Domínguez, Angélica C. Díaz, Generoso Pérez, María Rosascamps, Sócrates Campbell.
$21.60 En.12-233-v.ab.22.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta Dirección la señorita EMA CARAVIA, en su carácter de hija y heredera de Bernabé Caravia, solicitando nuevo título por extravío del primitivo de los sepulcros números 1614, 1615 y 1859 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentror del plazo de noventa días a contar de la fecha.
Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1939 — La Dirección.
$16.20 Nov.15-11915-v.feb.28

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MALIO M FOSSATI por sí y por sus hermanos Américo, Elvira, Elena y Celia Fossati, propietarios del nicho número 615 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández, Elena Soffa Fariello, Soffa De Leru, Francisca De Leru, Luisa Azadere de Selasco, Petrona A. Machiñena, Remo Revello, José Pedro Machiñena, Juan Couto Bechara Jurí, Francisco Grippe, Nilda M. Deagostino se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Octubre 16 de 1939. — La Dirección.
$21.60 Oct.19-10867-v.en 24

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES LANGUENHEIN DE URIOSTE solicitando se expida boleto duplicado del título del nicho número 544 del Cementerio Central (primer cuerpo), a nombre de su causante don Adolfo Languenhein, se previene a los que se creyeran con derecho al mismo concurran dentro del plazo de noventa días. En caso contrario se expedirá el duplicado pedido así que se cumpla el término señalado — Montevideo. Octubre 18 de 1939 — La Dirección.
$16.20 Oct.21-11021-v.feb 10

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS**
AVISO

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor ENRIQUE RAMON CARVALHO PATULE solicitando permiso para encallejonar el camino en campos de su propiedad, que cruza por el monumento a "Los Caídos de Itacumbú" y retirar los alambrados clausurando el viejo camino que por ese mismo campo cruza, situado en la 9.a sección de este Departamento, según consta en el expediente respectivo en trámite.
En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas, Diciembre 11 de 1939. — S. Zunin Padilla, Intendente Interino. — Guillermo A. Ramos, Secretario.
$14.00 Dic.21-13402-v.en.27.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO**
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor RAMON M. LALINDE, arrendatario de una fracción de campo de doña Oca E. R. de Bargo, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza dicho campo y sale al camino departamental del paso de la Laguna.
Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1939. — José Sica Chouritto. Secretario.
$12.00 Dic.16-13248-v.en.23.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO**
DIRECCION DE CEMENTERIOS
**Emplazamiento**

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para retirar del panteón número 406, los siguientes restos: Una urna de zinc con varios restos sin inscripción de nombre ni fechas de fallecimiento: una urna de mármol con restos sin inscripción de nombre ni fecha de fallecimiento: una urna de zinc con los restos de Rafael Arguimbau, debiendo los interesados, dentro del plazo fijado, proceder a su desocupación total. En caso contrario serán arrojados al osario general, por así haberlo solicitado el señor Prudencio G. Forteza, en representación de su señor padre señor MIGUEL FORTEZA. — Salto, Diciembre 16 de 1939 — Juan José Schmersow, Secretario.
$23.76 Dic.27-13543-v.ab.3.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO**
ADQUISICION MAQUINARIA CAMINERA

Llámase a licitación pública para la adquisición de maquinaria caminera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Municipio.
Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, deberán venir acompañadas del certificado de la Caja de Jubilaciones que establecen las disposiciones vigentes.
La apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1940 a las 10 horas en la Secretaría Municipal, en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más favorable a sus intereses, pudiendo también rechazarlas a todas si así estimare de más conveniencia. — Mercedes, Diciembre 19 de 1939. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.
$17.20 Dic.26-13492-v.feb.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO**
LICITACION
**Pliego de condiciones generales**

Artículo 1.o Llámase a licitación pública por el término de veinte días para la provisión a la Intendencia Municipal de Soriano de 50 toneladas material bituminoso, conforme al pliego de condiciones particulares.
Art. 2.o Las propuestas serán presentadas en los sellados de ley en la Oficina de Adquisiciones, en sobre cerrado y lacrado, adjuntando el recibo correspondiente al depósito de garantía (artículo 5.o del pliego de condiciones particulares).
Art. 3.o Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Febrero del año actual a las once horas por el señor Secretario, en presencia de los señores Contador, Jefe de Adquisiciones e interesados concurrentes al acto.
Art. 4.o La Intendencia se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Mercedes, Enero 5 de 1940. — Luis Koster, Intendente. — M. A. Olivera Ubios, Secretario.
$11.70 En.15-303-v.en.31

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO**
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE TRES CHASSIS PARA CAMIONES

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres chassis para camiones, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas.
Para la recepción de propuestas se ha fijado un plazo hasta el día 31 de Enero corriente a las 10 horas, en cuyo momento serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en la Secretaría de la Intendencia, previniéndose que sólo se recibirán las propuestas que hayan llenado los requisitos exigidos por la ley de 31 de Diciembre de 1935. — Mercedes, Enero 4 de 1940. — Luis Koster, Intendente. — M. A. Olivera Ubios, Secretario.
$10.40 En.12-244-v.en.31.

# DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

## Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."
(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

**ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES**

**Montevideo, Enero 15 de 1940**

**2.a Sección**

LUDOVICO ROSENTHAL, 24 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado 25 de Mayo 565, y SARA DEL PINO, 28 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada 25 de Mayo 565.

**12.a Sección**

JOSE LUIS RAMAGLI, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Arenal Grande 2780, y MARIA KRISTO, 21 años, soltera, húngara, domiciliada Arenal Grande 2780.

**15.a Sección**

ALFONSO RAUL DEVITA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Pablo de María 1476, y CELIA LOLO FERNANDEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1483.
$2.00 p.p.-v.en.17.

**Montevideo, Enero 13 de 1940**

**10.a Seccion**

RAMON PINTOS, 36 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Avellaneda 3958, y MARIA MERCEDES SPOSITO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 3958.
OCTAVIO REY, 26 años, soltero, médico, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3562, y MARIA LUISA SAAVEDRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3676.
ARTURO CARLOS LAUNY, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4181, y MARIA ZIRPOLI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santana 53.
JOSE DABO, 34 años, soltero, agricultor, yugoeslavo, domiciliado Carrasco sin número, y JOSEFA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carrrasco sin número.

**13.a Sección**

MIGUEL MARTINEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dinamarca 735, y MARIA FORNARI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 4272.

**15.a Sección**

PABLO LABASTIE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2132, y MARIA ROSA SOLDAVENI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2132.
BAUDILIO MARTINEZ, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Lavalleja 1963, y ZULEMA TRENCHI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Müller 2009.
DANTE ROVILLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Encina 1616, y MARIA ESTHER ALONSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1006.

**20.a Sección**

OSVALDO DODERA, 23 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Bolognese 147, y MARIA NIEVES LOPEZ SOLER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bolognese 147.

JOSE NAVONE, 47 años, soltero, jornalero italiano, domiciliado Pena sin número, y ANA MAGDALENA RATTO, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada 2.a Pasaje 14.

JULIO WALTER LAMAITA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 4016, y CATALINA SCALA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 4016.

### 21.a Sección

LUIS PEDRO VERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Garzón 600, y LUISA JUANA MALCOTTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Ximeno 973.

ALBERTO PASTORINO, 37 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Santos 5290, y ADELINA RODRIGUEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 5292.

CARLOS ALBERTO LUDOVICO GAGGERO, 27 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Miñones 418, y AHIDA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Basedas 492.

JOSE CARRERA, 27 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Olazábal 1052, y LIBORIA ALAYON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Olazábal 1052.

$2.00 plp.-v.en.16.

# JUDICIALES

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

### Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MARIA ANTONIA LOPES DE ABOIM INGLEZ SCHIAPPA, de AZEVEDO, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Joao Baptista de Mello Schiappa de Azevedo, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por las autoridades judiciales portuguesas el diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve en Lisboa (Portugal), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Está habilitado el feriado a los efectos de esta publicación (feria mayor). — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Alberto C. Areco, Escribano.

$14.40 Dic.29-13598-v.feb.3.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX MARURI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.15-287-v.en.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN LORENZO ASPIROZ ECHEVERRIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 En.13-134-v.feb.20.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO y de don SAVERIO POSTIGLIONE o POSTIGLIONI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.13-97-v.en.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN CASAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-221-v.en.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN COSTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-219-v.en.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMERICO SETTIMI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentr odel término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-85-v.en.23.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "CARLOS, MARIO y CESAR FERREIRA y otros. Segunda copia" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Pedro Echart y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con frente a la calle Tacuarembó, que es parte de la descripta en segundo término en la escritura que más abajo se mencionará, la que, según plano de 4 de Febrero de 1939, levantado por el agrimensor Juanicó Otorgués, consta de un área de 1428 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Francisco Moretti y Convento de las H. de Santa Teresa de Jesús; por el Este, con estas últimas, M. Correa y José Martínez Haedo, por el Sur, con José Tarabal. El inmueble se halla empadronado con el número 1419, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de mandarse expedir seguunda copia de la escritura pasada en el protocolo de este Juzgado por el escribano Antenor R. Pereira, el 26 de Enero de 1878, otorgada judicialmente a nombre de la sucesión de Pedro Echart y a favor de la sucesión de Antonio Ferreira. Se hace constar que ha sido habilitada la feria meyor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$22.80 En.10-132-v.feb.16.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primerturno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Delia Cabrera de Méndez con ADILES SABINO MENDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Adiles Sabino Méndez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 En.10-133-v.feb.16.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primerturno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "BERNARDINA SILVERA. Sucesión" se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de doña Bernardina Silvera y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a fin de oponerse a la vocación sucesoria de Estanislado o Estanislao, Juana, María Antonia, Cirila y Fructuoso Silvera o contradecir el estado de posesión notoria de los mismos o estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para el emplazamiento y publicaciones de este edicto. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.60 En.10-101-v.feb.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO BURZACO TUTZO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-135-v.en.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TORCUATO LOPEZ YANEZ o TORCUATO LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-136-v.en.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA BOUYRIE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-137-v.en.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELIA MATTOS RAMOS DE CALVETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-138-v.en.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA SIVORI DE CAPDEHOURAT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-139-v.en.20.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don DOMINGO JUAN MUZIO y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de nacimiento de don Domingo Juan Muzio, porque donde dice "Musio" debe decir "Muzio"; 2.o La de nacimiento de Antonio Muzio, porque donde el padre del mismo figura como "Cipriano Mussio" debe decir "Escipión Muzio"; 3.o La de nacimiento de Catalina Muzio, porque donde el padre de la misma aparece como "Cipriano Musio" debe decir "Escipión Muzio"; y 4.o La de nacimiento de Elvira Muzio, por figurar el padre de la misma como "Cipriano Musio" en vez de "Escipión Muzio", que es lo real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.8-42-v.en.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ POZZI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-1140-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-141-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JACINTA DE ARMAS DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-142-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LORENZA VILLANUEVA DE ALONSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-143-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ASCENSION CONFORTE DE PODESTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-107-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA VERA DE ETCHEVARNE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-109-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don INOCENCIO MARTINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-110-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HONORINA u HONORIA MARTINS DE MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 En.9-95-v.feb.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUGENIA SAENZ o SAEZ o SANZ BLANCO DE BLANCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.9-68-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE NOVO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-62-v.en.18.

**Segunda copia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesiones de PALMIRA PALLARES y MANUELA PALLARES" y especialmente en la gestión iniciada por don Andrés Scarón y otros, sobre expedición de segunda copia de la hijuela expedida en 30 de Enero de 1926 por el escribano don Patricio A. Pereira, referente entre otros al siguiente bien: Una finca en la 7.a sección judicial de este Departamento, manzana 184, empadronada con el número 1882, con 10 metros de frente al Este, sobre la calle Salto, entre las de Durazno e Isla de Flores, por 30 metros 90 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con la Sociedad Bates Stokes y Compañía; al Norte, Camilo Guani, y al Sud, con la Sociedad "Progreso Oriental", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Dic.30-13645-v.feb.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO GOTARDO MADONNA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-49-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESCIPION o CIPRIANO MUSSIO o MUSIO o MUZIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-43-v.en.18.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: RUFINO LARRAUD MIRANDA, domiciliado en Rincón 537, dice: Deseando optar a la profesión de escribano, solicito, conforme a la ley Julio 13 de 1897, artículo 11, que: 1.o Disponga las publicaciones pertinentes y agregación oportuna de los diarios, sin nuevo escrito: 2.o Habilite la feria próxima para que corran los trámites; 3.o Se interrogue a los escribanos José y Juan Antonio Magariños sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales; 4.o Aprobada la gestión, se expida testimonio. — Ruf. Larraud". Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.5-25-v.en.17.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FLORIANO RUFINO BENTANCUR solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con el nombre "Laureano Rufino" en vez de "Floriano Rufino" y por aparecer equivocados los apellidos del padre y el del abuelo paterno, pues dice "Betancur" y "Cabrera", respectivamente, debiendo decir en ambos casos "Bentancur", que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-35-v.en.23.

**Divorcio**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "María Modesta Martínez contra INOCENCIO BARTOLO ANSALDI. Conversión al divorcio" se hace saber a don Inocencio Bartolo Ansaldi que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 24 de 1939. — Vistos estos autos seguidos por doña María Modesta Martínez contra don Inocencio Bartolo Ansaldi, por conversión al divorcio. Resultando: que la interesada se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo

cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$22.80 Nov.9-12920-v.en.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO JAUREGUI AGESTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-29-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELA DILASCIO o DILASIO DE FANTAUZZI, a fin de que todos los que s consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-13318-v.dic.30

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don CARLOS OLTMANN ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Mario Mera, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.19-13332-v.dic.30

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SERVANDO NICOLAS GOMEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-185-v.en.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña CASILDA RAMIS DE LECUMBERRY y de don JUAN LECUMBERRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 En.11-186-v.en.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Viana (Benjamín S.) contra DURANTE (ISABEL y MANUEL), LLUGAIN (LUCIANO) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Isabel y don Manuel Durante, don Luciano Llugain, don Ramón Reyes, don Pedro Iturralde, don Belisario Santurio, don Pompilio Gómez, doña Carmen y doña María Vaeza Ocampo, don Enrique Rubio, don Celestino Piñeyro, don Adolfo Vaeza Ocampo, doña María J. Vaeza Ocampo de García del Busto, sus herederos y sucesores a título universal o singular y a todas las personas que pudieran tener algún derecho o interés respecto de los bienes cuya prescripción treintenaria se pretende consistentes en dos fracciones de terreno situadas, la primera, en el Departamento de Flores, 5.a sección, empadronada con el número 296 y que, según plano del agrimensor don Luis Machado, del 7 de Octubre de 1894, donde se la individualiza con el número 7, está compuesta de una superficie de 2.171 hectáreas 108 metros cuadrados que se deslindan así: por el Noreste, las fracciones números 5 y 6 del mismo plano de María del Rosario Sofi y Carmen Vaeza respectivamente: por el Sur, el arroyo San Gregorio, por medio, con campos de don Pompilio Gómez, Belisario Santurio, Pedro Iturralde y Ramón Reyes, y por el Noroeste, con el arroyo Sauce, divisorio de campos de Isabel y Manuel Durante y Luciano Llugain Y la segunda ubicada en la quinta sección del Departamento de Flores, que en mayor área correspondía al padrón número 288, y hoy se le ha adjudicado a la que se vende el número 2930 que según plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, en Agosto de 1938, se designó con el número 5 y se compone de una superficie de 515 hectáreas, 7681 m.2 91 dm.2, que se deslindan así: al Noroeste la fracción 4, del mismo plano, perteneciente a la estirpe de doña María Josefa Vaeza Ocampo de García del Busto; al Noreste, camino departamental por medio, en una línea quebrada con campos de don Enrique Rubio y sucesión de don Celestino Piñeyro; por el Sureste, con la fracción número 6 del mismo plano, perteneciente a la sucesión de don Adolfo Vaeza Ocampo, y por el Suroeste, con campos de la misma sucesión de doña María J. Vaeza de García del Busto. Dichas fracciones fueron adquiridas por el compareciente Benjamín S. Viana por compra a don Manuel Vaeza Ocampo, según escritura autorizada por el escribano don Pascual Quagliatta el 12 de Julio de 1939. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria a tal efecto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.

$43.20 Dic.20-13342-v.en.26

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión LAURA BRIGNANI DE CARPANI" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de José Carmelo Segundo del Carmen, Petrona y José Juan Bautista Carpani, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos figura, respectivamente, con el apellido Breñano, Breñani, Brigñan y Brignano debe decir Brignani. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Enero 4 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 En.12-79-v.en.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN o VALENTIN MIGUEL PARODI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.9-76-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA VALLEBONA DE SBARBARO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.9-77-v.en.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría MANUEL FRANCO COBELO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Presentina, Digna y Manuel Moreira Franco, así como a sus causahabientes o sucesores por cualquier título para que comparezcan a estar a derechocho en estos autos, a solicitud de doña Juana Rey Otegui de Dopico, quien, promoviendo la liquidación de la sociedad de gananciales que constituyeron los cónyuges don Manuel Franco Cobelo y doña María Josefa Marcelina Rey Vilela, exige la inclusión en el pasivo social de un crédito dotal y la venta de los dos inmuebles que constituían su activo, situados en este Departamento y empadronados con los números 840 y 70473. Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 En.12-222-v.feb.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ZECCHI DENTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Enero 3 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 En.9-78-v.en.19

**…NCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña FERMINA ALVES DE CHARRUTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Teófilo M. Real Actuario.

$3.00 En.15-293-v.en.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — En autos "ELBIO N. VIGIL. Posesión y prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primero Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza para el acto de la conciliación a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Un solar de terreno empadronado con el número 20786, situado en la 23.a sección judicial de este Departamento, manzana número 1174 y cuyos límites son los siguientes: ocho metros ochenta y ocho centímetros al Norte, frente a la calle La Paz, donde tiene el número dos mil trescientos cuarenta; veintiún metros con ocho centímetros al Este, lindando con Pedro Sacco; veintiséis metros con dieciocho centímetros al Este, lindando con el padrón 20787 propiedad de Sandalio Fernández, y siete metros con ochenta y cuatro centímetros al Sur, lindando con Juan Iglesias Rendo. Se hace constar, a los efectos de la publicación de edictos, que se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1940 — Ernesto Roland, Actuario Adjunto.

$19.20 En.12-220-v.feb.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE FURLAN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.10-108-v.en.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — En autos "Ladislau Brenvi contra IRMA NEUWIRTH. Divorcio por causal" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Irma Neuwirth para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 En.8-46-v.feb.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA RAQUEL BORGARELLI DE LOPEZ o MAGDALENA BORGARELLI DE LOPEZ CAPARROS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 En.10-111-v.en.20

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don JOSE BENITO ENRIQUE BERGES RASCON o JOSE BENITO ENRIQUE o BENITO BERGES y la de doña MARIA LIDA BERGES CASTRO DE REY CALVO o MARIA ELIDA BERGES DE REY CALVO citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 En.5-39-v.en.17

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JOSEFA DELASCIO DE MORALES citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.5-17-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAMON GARCIA VILLAVERDE, citándose por trienta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.5-18-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña EDUVIGES ANA PAULINA REGGIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.5-19-v.en.17.

**Rectificación de partida**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "JULIA ADELA REPETTO DE PAGOLA. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Angel C. Pagola, por sí y su menor hijo, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante: donde dice fallecida el día 22 de Noviembre de 1939 a las 18 horas y en Agraciada 3258, debe decir fallecida el día 23 de Noviembre de 1939 a la hora 1 y 30 minutos y en Agraciada 3238, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.75 Dic.30-13626-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL REGGIARDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.5-20-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SIMON LAVAGGI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario

$3.75 En.5-21-v.en.17

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña EMILIA ROYL DE MAAS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.4-13730-v.en.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA SUAREZ DE REGUEIRA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.40 Dic.30-13625-v.feb.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TERESA MARTIGNONI DE ZAMPINI citándose por noventa días a herederos, legatarios y acreedores de la misma 25 de Mayo número 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Dic.19-13307-v.en.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — En autos "Tomás David Veronesi, Lelia Carlota Manuela Veronesi, Carlos Antonio Veronesi, César Luis Bonifacio Veronesi y Josefina Melchora Máxima Veronesi contra COMPAÑIA NACIONAL DE CREDITOS Y OBRAS PUBLICAS Prescripción" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a la Compañía Nacional de Créditos y Obras Públicas o a quien la represente, así como a todos los que se consideren con derecho a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 22.a sección del Departamento de Montevideo (antes 14.a), empadronado con el número 57694, señalado con el número 14 de la manzana letra I del barrio "Solís" inmediaciones del Prado, y que según plano levantado el 30 de Abril de 1939 por el agrimensor Pedro Pórfido, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 2275, tiene una superficie de 683 metros cuadrados 38 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 73 de frente al Sur, a la avenida Larrañaga (antes camino Pereyra) o (al Prado), entre las calles Francisco del Puerto y Baltazar Ojeda (antes Martín García), distando el punto medio del frente más próximo a la esquina que forman la avenida Larrañaga con la calle Baltazar Ojeda 32 metros 20; 10 metros 60 al fondo, al Norte, por donde linda con propiedad de Pedro Festari; 64 metros 50 al Este, confina con terreno de Angel Marinelli (hijo), y 64 metros 32 al Oeste, lindando con solar de Carlos Odino. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$27.60 Dic.14-13132-v.en.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Carlos Ma. Larghero, se cita y emplaza a doña LILIA BARBARA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sergio de Oliveira Freitas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se habilita la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 En.15-294-v.feb.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que en los autos caratulados "GABRIEL LOWY. Sucesión. Libro 23, folio 413", se emplaza por el término de noventa días al señor don Ladislao Lowy o a sus sucesores, para que comparezcan por sí o por legítimo representante a manifestar si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.60 En.13-264-v.feb.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MIGUEL DEL CARMEN RAMON GAITAN o RAMON MIGUEL DEL CARMEN GAYTAN, don REGINO GAYTAN DELGADO o REGINO GAYTAN y de don FERMIN NICASIO GAYTAN citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para qué dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-199-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL PASCALE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-171-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA COSTA DE LEDOUX o CANDIDA ESTELA COSTA DE LEDOUX, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-196-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SOÑORA DE CAMPODONICO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Car-

los Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-198-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ANA BLYTHMAN DE DAVIS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-71-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ANTONIO ALBERICO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-197-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SUBURU DE ESCABINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 En.11-200-v.feb.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don LIZARDO REGINO o LIZARDO R. GONZALEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-75-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS PORTAS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-69-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RECULUSA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-70-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO DEMETRIO VIGIL, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-72-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BONINO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-73-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LARROQUE DE DOLEAC, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-74-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS REPETTO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-63-v.en.19.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, previa habilitación de la feria mayor actual, hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CALLONE o JOSE CAGIANO o JOSE CALLANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 2 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 En.9-93-v.en.19

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber, a los efectos legales pertinentes, que se ha presentado ante este Juzgado don MANUEL CHARQUERO, exponiendo: "Que el día siete de Enero de mil novecientos veinticinco y según compromiso de compraventa número 37209, la señorita Celestina E. Monterroso compró, a pagar a plazos, a don Francisco Piria (hoy su sucesión), un solar de terreno sito en la Victoria Nuevo París Estrada, con frente a la calle Santa Lucía entre calle oficial (hoy Primer Intendente) y calle Ladines, señalado en el plano respectivo con el número 7, teniendo un área superficial de 361 metros 40 decímetros y empadronado, actualmente con el número 109829 por el total precio de pesos 3.252.60|100, en cuotas mensuales de $ 10.00, adeudándose en la actualidad un saldo de $ 1.782.60|100. Que el veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y uno la señorita Celestina E. Monterroso transfirió sus derechos a favor del señor Manuel Charquero. Que habiéndose extraviado el respectivo boleto de compromiso ya referido, viene a promover la presente gestión a fin de que la sucesión del señor Francisco Piria me reconozca esos derechos y me expida, por consiguiente, un nuevo compromiso a cuyo efecto promuevo esta gestión. En tal virtud se cita, llama y emplaza a la señorita Celestina E. Monterroso o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, en los respectivos autos y en este Juzgado, calle Agraciada número 2255, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$18.00 En.5-24-v.en.17

**JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO —Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMULO IVALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, sito en Colón, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Diciembre 29 de 1939. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$5.50 En.14-246-v.en.25.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL ROMERO BISCAYA o ANGEL BISCAYA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Pablo de María número 1449, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento legal, habilitándose e lpróximo período de feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$5.50 En.10-144-v.en.20.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don VENANCIO BALDOVINO y de doña JUANA DEMATTEIS DE BALDOVINO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$4.50 En.10-157-v.en.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMIAN BERRUTTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.15-227-v.en.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO PENELA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.15-228-v.en.25.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de ROSA CATALINA REPETTO de GARCIA y JOSE S. GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con dere-

chos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Noviembre 28 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$9.60 Dic.27-13504-v.feb.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "AGUSTINA SESARO o AGUSTINA CESARO ATAY o AGUSTINA CESAR ATAY DE FERREIRA. Sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero Santiago Manuel César o Cesaro para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que por él acepte la herencia en la forma dispuesta por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace la presente publicación, habilitándose el feriado próximo. — Canelones, Noviembre 16 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.60 Dic.1.o-12649-v.en.16.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión LUCIANO CARABALLO. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7445", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Luciano Caraballo o a quienes sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte y Sur, con más terreno de la sucesión de Luciano Caraballo; al Este, Antonio González Borges, y al Oeste, Fructuoso Martínez. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marota, Juez de Paz.

(Costas) En.4-13735-v.en.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión LUCIANO CARABALLO. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7475", se cita, llama y emplaza a la sucesión Luciano Caraballo o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte, con Eusebio R. Mesa; al Sur, Donata Bentancor; al Este, Amelia Bentancor, y al Oeste, la planta suburbana de Santa Rosa. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marote, Juez de Paz.

(Costas) En.4-13736-v.en.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión LUCIANO CARABALLO. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7444", se cita, llama y emplaza a la sucesión Luciano Caraballo o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte, el mismo terreno; al Sur, Andrés Manzzini; al Este, Pedro González, y al Oeste, Fructuoso Martínez. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marote, Juez de Paz.

(Costas) En.4-13737-v.en.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra MATILDE F. MARTINEZ. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7442", se cita, llama y emplaza a doña Matilde F. Martínez o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte, con Andrés Manzzioni; al Sur, Esteban Martínez; al Este, Claudia G. de Reyes, y al Oeste, Fructuoso Martínez. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marote, Juez de Paz.

(Costas) En.2-13738-v.en.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALMERY MENDEZ VALLONY DE SOUZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se deja constancia de que la feria próxima está habilitada para esta publicación — Melo, Diciembre 29 de 1939 — Carlos M Paravís, Actuario.

$5.50 En.5-22-v.en.17.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) La de defunción de Estevan Alcides Pírez, siendo éste el verdadero nombre del causante, apareciendo en la misma como "Esteban Alcides Píriz; y B) Las de nacimiento de Rosa Ilda, María Elina, Carlos María, Antonio Francisco, Alcides y Dionisio, en el sentido de que el padre de los mismos es "Estevan Alcides Pírez" y no "Esteban Alcides Pírez" como aparece en las mismas. Se hace constar que se habilitó la feria próxima para la publicación del presente. — Melo, Diciembre 23 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$7.90 En.5-34-v.en.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SERGIO TEOFILO MUÑOZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se deja constancia de que la próxima feria se habilitó para esta publicación. — Melo, Diciembre 29 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 En.5-23-v.en.17

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JUAN BAUTISTA BEGUIRISTAIN", se cita, llama y emplaza a doña Ignacia Beguiristain Urquía para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.60 En.3-13708-v.feb.9.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por orden del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO o JUAN NICASIO LARRALDE, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a sus bienes. Se ha habilitado el feriado para estas publicaciones. — Nueva Helvecia, Enero 5 de 1940. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 En.11-217-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por orden del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA CARABALLO DE DIAZ, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso los que se consideren con derecho a sus bienes. Se ha habilitado el feriado para estas publicaciones. — Nueva Helvecia, Enero 5 de 1940. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 En.11-218-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por orden del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso los que se cosidenren con derecho a sus bienes. Se ha habilitado el feriado para estas publicaciones. — Nueva Helvecia, Enero 5 de 1940. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 En.11-216-v.en.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINA GAMARRA DE VIEGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que para la publicación del presente edicto fué habilitado el feriado mayor. — Joaquín Suárez, Enero 3 de 1940. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.

$5.50 En.11-192-v.en.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUSTINA FERNANDEZ DE SENA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor actual para la publicación de estos edictos. — Durazno, Enero 3 de 1940. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$6.25 En.11-169-v.en.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AURORA PAJARES o MARIA AURORA PAJARES, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose declarado habilitada la feria judicial próxima para la publicación del presente edicto. — Durazno, Diciembre 30 de 1939. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.25 En.11-170-v.en.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucésión de doña JOSEFINA FALERO DE BADIOLA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 En.10-120-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don HONORIO PEREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Di-

ciembre 23 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 En.10-121-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ABELARDO ARAUJO citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 En.10-122-v.en.20.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña MARIA CARLOTA PEREZ DE PEREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.11-164-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña RAMONA GARCIA DE NIEVES, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.11-165-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don CLAUDIO LAZO, citándose a los interesados en la herenciapara que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.11-166-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña IRMA CASTILLO DE GALLEGOS, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.11-167-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ADOLFO GABARD u ODOLFO GABARD, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 29 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.8-58-v.en.18.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "CAROLINA GARCIA DE PARGA y otros Prescripción treintenaria" se llama, cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho los herederos del señor Manuel Salgado, así como a cualquier otra persona que pueda tener interés en estos autos, a cualquier título que fuere bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar, habilitándose el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 26 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.60 En.2-13678-v.feb.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal con los sucesores de SAMUEL y ALEJANDRO LAFONE. Sicumplimiento de contrato", se cita y emplaza a los hijos de Samuel Fischer Lafone, llamados Samuel Lafone Quevedo, Julia Lafone Quevedo, Ana Lafone Quevedo de Blamey, Guillermo Lafone Quevedo (hoy su sucesión, compuesta por sus hijos Alfredo, Amelia, Guillermo, Carlos, Alberto, Dora, Elena y Samuel); Marta Lafone Quevedo de Tomkinson (hoy su sucesión, compuesta por sus hijos Elena Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani, Tomás y Carlos Tomkinson); Hope Lafone Quevedo (hoy su sucesión, compuesta por sus hijos Hope, Marta, Elena Lafone, Ana Lafone de Wilson, María Lafone de Pérez Gomar y Sara Lafone de Vázquez Varela), y Ana Lafone Quevedo de Blamey y a los causahabientes de las personas nombradas, a título universal o singular, a sus acreedores, a cualquiera otra persona que por cualquier otro motivo se creyere con derecho a los bienes que los preindicados poseían o poseen en la península de Punta del Este, y a los cónyuges de dichas personas, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a juicio dentro del término de noventa días, a fin de responder a la acción iniciada por el Ministerio Fiscal, para que, en cumplimiento del contrato celebrado entre el Estado y los causantes Samuel L. y Alejandro Lafone, en Setiembre 27 de 1843, desistan (reconociendo el derecho del Estado) de todo derecho que poseían o pudieren poseer en los solares ubicados en la península de Punta del Este que por virtud del mencionado instrumento, fueron donados o prometidos en donación, unos al Estado mismo y otros a las escuelas de primeras letras, bajo apercibimiento de que a los no comparecientes en el término legal se les nombrará curador de bienes, conforme a la ley. Se previene que el curador de bienes que ha actuado hasta la fecha en representación de los llamados nominativamente, ha proyectado con el señor Fiscal Letrado y ante el señor Juez de Paz seccional, una conciliación en cuya virtud sanea todos los defectos y vicios del contrato otorgado por Samuel y Alejandro Lafone con el Estado el 27 de Setiembre de 1843 y se allana a que el Estado adquiera la plenitud de los derechos de dominio y posesión sobre los respectivos terrenos, tanto de los donados al Estado mismo como los que lo fueron para la escuela de primeras letras, es decir, para la actual enseñanza primaria, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 12 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Dic.30-13658-v.feb.7.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LORENZO CASTIGLIONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treitna días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que fué habilitada la feria judicial próximo venidera para esta publicación. — Paysandú, Diciembre 29 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.38 En.11-162-v.en.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof en el expediente caratulado "ANGELA TORRES. Auxiliatoria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Domingo Torres, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente de auxiliatoria que tramita la peticionante Angela Torres, a fin de poder investigar su paternidad natural, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación fué habilitada la feria judicial próximo venidera. — Paysandú, Diciembre 22 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 En.3-13707-v.feb.9.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de JUAN BUGAIOV, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la próxima feria judicial a sus efectos. — Paysandú, Diciembre 26 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 En.11-163-v.en.22.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, como encargado del Juzgado de igual categoría de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don PEDRO JOSE LISASO o LIZASO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los jutificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$10.32 Dic.11-13000-v.en.17.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

**Divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Alda de Oliveira Brilhante con GARIBALDI BRILHANTE. Conversión en divorcio", se hace saber al demandado, a sus efectos, que en los referidos autos se ha dictado la siguiente sentencia que copiada integralmente dice así: "192. — Rivera, Diciembre 26 de 1939 — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Alda de Oliveira Brilhante contra GARIBALDI BRILHANTE, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que la actora se presentó a fojas 8 por intermedio de su apoderado don Juan E. Carballo, solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos y bienes existente entre ella y su esposo Garibaldi Brilhante, dictada por el señor Juez de Derecho de la ciudad de Rosario, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), el 7 de Marzo de 1928, y que pasó en autoridad de cosa juzgada, según testimonio que legalizado y traducido acompaña. Que fundada en el artículo 185 del Código Civil, solicita se convierta en divorcio esa separación y que la sentencia se notifique por edictos al demandado por ignorar el domicilio de éste, pidiendo que a los efectos de las publicaciones se habilite el feriado mayor, si fuere necesario: 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que, previamente, la gestionante justificara su domicilio en el país, y a pedido de ésta se solicitaron informes a la Jefatura, que lo evacuó a fojas 13, manifestando que, según [illegible] la actora cuenta con una residencia de cuatro meses en esta ciudad; 3.o Que conferida vista al señor Fiscal, fué evacuada a fojas 14, expresando que aunque la prueba del domicilio es débil no hará observación mientra no consten en autos probanzas que destruyan esos elementos, no oponiéndose que se acceda a lo solicitado en el escrito inicial: 4.o Que se citó para sentencia: y Considerando: 1.o Que corresponde tener por probado el domicilio, porque se ha acreditado la residencia y la interesada hace afirmaciones que suponen el ánimo de permanecer (ver Guillot, Lecciones de D. Civil y Temas Jurídicos (página 58): Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 3 y siguientes y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación [illegible] corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y, por tanto, disuelto el matrimonio contraído por doña Alda de Oliveira Brilhante y don Garibaldi Brilhante. Notifíquese por edictos al demandado, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. Ejecutoriada, expídanse los testimonios que se soliciten, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado

de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, en Rivera, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Víctor Anza". En fe de ello, de mandato judicial y para notificar al demandado don Garibaldi Brilhante, expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Rivera, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, haciendo constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$57.60 En.11-173-v.feb.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "ALCIDES NUÑEZ BORGES. Quiebra. Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don Alcides Núñez Borges para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciendo constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de la misma. — Rivera, Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) En.11-210-v.feb.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña FERMINA o FERMINA FILOMENA SANTESTEVAN DE DO CANTO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 29 de 1939 — Vívtor Anza, Actuario.

$6.00 En.11-179-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don MANUEL ANICETO PORTO o ANICETO PORTO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.11-180-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don MAXIMO V. GOMEZ o MAXIMO VIERA GOMEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones de este edicto se ha habilitado la feria judicial. — Rivera, Enero 4 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.11-213-v.en.22.

**Divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Severino Brasilio de Araújo Goes con ISAURA BRENNER. Conversión en divorcio". libro 30 folio 47, se hace saber que en los referidos autos se ha dictado sentencia, la cual se transcribe íntegramente a los efectos de la notificación de la demandada, doña Isaura Brenner de Goes, y que dice así: "Número 187. — Rivera, Diciembre 18 de 1939. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Severino Brasilio de Araújo Goes contra Isaura Brenner, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que el actor se presentó a fojas 6 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de Comarca de la ciudad de Pelotas, Río Grande del Sur (Brasil), el diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta, según testimonio que en forma acompaña. Se funda en el artículo 185 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada por ignorar su domicilio; 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que el gestionante justificara su domicilio en el país, lo que acreditó con el certificado policial de fojas 9; 3.o Que el señor Fiscal se expidió a fojas 11, expresando que se ha justificado la residencia y faltaría probar el ánimo de permanecer, pero como pudiera suceder que el actor se beneficiara con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Civil, aceptará la solución del Juzgado, y que, de aceptarse el domicilio, puede accederse a lo solicitado en el escrito inicial; 4.o Que e citó para sentencia y luego para mejor proveer se dispuso que el actor acreditara que la sentencia de fojas 1 había quedado ejecutoriada, lo que se justificó con el testimonio de fojas 16 y siguientes; y Considerando: 1.o Que se ha justificado la residencia y que ésta, acompañada de la manifestación expresa el ánimo de permanecer, importa domicilio o constituye domicilio, aun cuando falten las presunciones legales (Guillot, Lecciones de D. Civil y Temas Jurídicos, página 58), por lo que procede tener por justificado el domicilio del actor en el país; 2.o Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 1 y 16, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y, por lo tanto, disuelto el matrimonio contraído por don Severino Brasilio de Araújo Goes con doña Isaura Brenner. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado. Ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, en Rivera, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Víctor Anza" Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 27 de 1939.

$51.60 En.5-27-v.feb.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don DEMETRIO CALOCA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante eshte Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.11-182-v.en.22.

## JUZGADO L. DE PRIMERA DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMAN PRESA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para las publicaciones de este edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.50 En.11-181-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE GRAÑA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para las publicaciones de este edicto se halla habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.50 En.10-103-v.en.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NARCISO o NARCISO ROMAN PEREZ y MARIA GALIEANO o GALEANO DE PEREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para las publicaciones de este edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.50 En.10-104-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA INMUNERABLE ALVEZ LIMA DE MENDEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para las publicaciones de este edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.50 En.10-105-v.en.20.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "AGUSTINA ALVAREZ NUÑEZ DE MOLINA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Samuel Rocha, Francisco Silva, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en los siguientes bienes: A) Dos terrenos solares con los edificios y las demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 21 de la villa de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 159, los que por ser contiguos forman una sola propiedad, cuya superficie, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, de Octubre de 1939, es de mil ciento ochenta metros, seis mil noventa y seis centímetros, lindando: por un frente, al Este, en 34 metros 36 centímetros, con la calle Acosta; por su otro frente, al Sur, en 34 metros 36 centímetros, con la calle Acosta; por su costado Norte, igual extensión, con propiedad de Iginia San Martín de Tarullo, y por su otro costado, al Oeste, en igual extensión, con propiedad de Gilberto Blanco Macedo; y B) Una fracción de terreno de chacra con sus alambrados y las demás mejoras que en él existen, situada en el ejido de la villa de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 591 y que, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, de Octubre de 1939, se compone de una superficie de dos hectáreas ocho mil novecientos treinta y ocho metros, lindando: por el Norte Zanja de Soba, por medio, con campo de Diósimo Rocha y línea quebrada compuesta de 3 rectas que miden: 47 metros 30 centímetros, 34 metros 80 centímetros y 78 metros 30 centímetros, por medio, con campos de Wenceslao Amorín y de la sucesión Celestino Vega; por el Sudoeste, 42 metros 10 centímetros, camino vecinal por medio, con campo de la sucesión Isabelino Soba y una línea quebrada compuesta de tres rectas que miden: 50 metros 60 centímetros, 2 metros 80 centímetros y 127 metros 70 centímetros, con campo de Diamantina San Martín y de Oliveres Suárez; por el Sur, en 53 metros 90 centímetros, con la calle Nueva, y por el Oeste, línea recta de 215 metros 70 centímetros, por medio, con campos de la sucesión Antonio F. dos Santos Cruz y de Pascual Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. S hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$38.40 En.10-102-v.feb.16.

**Rectificación de partidas**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Nú-

Jez, subrogante del de este Departamento por licencia del titular, y en el expediente "Sucesión Dionisio Acuña, Irene Acuña, Secundina Acuña de Copelo, Eudoxia Acuña y Elvira Sosa de Acuña", se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de IRENE ACUÑA, SECUNDINA ACUÑA DE COPELO, EUDOSIA ACUÑA y ELVIRA SOSA DE ACUÑA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días. — Rocha, Febrero 14 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.8-61-v.en.18.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de IRENE RICHAUD DE URIARTE. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo situada en "Chafalote", 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3609, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Facundo P. Machado, en Noviembre de 1938, de una superficie de dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro hectáreas tres mil seiscientos ocho metros, descontadas las trece hectáreas mil ochenta y cuatro metros ocupadas por el camino vecinal y la carretera Rocha - Castillos, que la atraviesa, lindando: por el Norte, arroyo del Consejo por medio, con Pedro y Paulino Sayanes; por el Noreste, Baltasar de los Santos, Ema, Gumersindo y Aristóbulo González; por el Este, camino nacional por medio, con sucesión Ana Delmond de Domínguez; por el Sur, Cándida D. de Pérez, sucesión Tristán Pereyra y Angel Fernández; por el Suroeste, arroyo de Chafalote por medio, con Juan de Dios Perdomo y José V. Aldunate, y por el Noroeste, Baltasar de los Santos, Alfredo S. Vigliola y Pedro Sayanes; y B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 2573, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Facundo P. Machado, en Diciembre de 1938, de una superficie de cuatrocientas setenta y tres hectáreas ocho mil quinientos trece metros, lindando: por el Noreste, arroyo del Sauce por medio, con Manuel Correa y Ramón Seijas; por el Sureste, en una línea quebrada, con Alfredo S. Vigliola; por el Suroeste, cuchilla límite con Diego Pérez, Manuel Acuña, Normán Pérez, Soterio Granizal, Juan Pío y Pacífico P. Pérez, y por el Noroeste, cuchilla límite con Angela Terra de Sosa y Andrés Cardoso, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$38.40 En.8-56-v.feb.14.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Testamentaría GERTRUDIS MACHADO DE LARROSA" se cita, llama y emplaza a Mario, Pura, María Gloria Blanca, Carlos Julio y Ramiro Pioli Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Dic.22-13421-v.en.29

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMINIO MANACORDA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, habilitando el feriado mayor próximo a efectos de está publicación. — Salto, Diciembre 21 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 En.11-212-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GALIONE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Salto, Diciembre 29 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 En.11-201-v.e.n22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VICTORINO PAZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezca a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado mayor al solo efecto del emplazamiento. — Salto, Diciembre 29 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 En.11-202-v.en.22.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "TELMO MANACORDA y otros. Rectificación de partidas y posesión notoria de estado civil", se hace saber al público que en el referido expediente se ha solicitado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas de estado civil: Partida de nacimiento de Oreste y Herminia Manacorda: donde dicen "hijo natural" deben decir "hijo legítimo" debiendo, además, mencionar el nombre de la madre "doña María José Moraes Suárez", que se ha omitido. Partida de nacimiento de Telmo Manacorda: figura la madre con su apellido materno "Suárez" en lugar de Moraes Suárez. Y a los efectos de ley se hace esta publicación, habilitándose el próximo feriado mayor a efectos del caso. — Salto, Diciembre 30 de 1939. — Héctor Mattos Actuario.

$7.50 En.11-211-v.en.27.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JULIA GASTELUMENDI DE SALVATIERRA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 27 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 En.10-112-v.en.20.

**Segundas copias**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "JUAN JOSE MUSSINI y otros. Segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Angel Menéndez, apoderado de los interesados, solicitando lo siguiente: "2.o Que tenga por iniciada esta acción para obtener la segunda copia de la escritura que, luce de fojas 57 vuelta a 59 del protocolo del escribano Ricardo Apatía, del año 1915, bajo el membrete "Número 30. Venta y cesión. Manuela A. de Rodríguez y otros a Cándido Martínez" emplazando por edictos a los interesados o a quienes pudiera perjudicar, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio y, previos los trámites legales, falle ordenando su expedición" Se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se consideren interesados para que se presenten dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — San José, Diciembre 11 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$16.80 Dic.16-13238-v.en.23.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testada de doña JOSEFA MOREIRA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 30 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 En.12-245-v.en.23.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña GREGORIA DE LOS HOYOS DE GASTELLUSSARRY, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación. — Mercedes, Diciembre 30 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.50 En 9-96-v.en.19.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de JOSE FERRARIO, CAROLINA LURASCHI DE FERRARIO, RAMONA GREGORIA OLGUIN DE FERRARIO y ANGEL FERRARIO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 27 de 1939 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.60 En.8-60-v.en.18

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "LUIS EDUARDO SAGARRA, ALBERTO CUÑARRO, MANUELA SAGARRA DE GAZZOLA y otros. Posesión treintenaria" se cita, llama y emplaza a doña Luisa Mora de Cardozo y a don Fermiano J. Cardozo, o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos, por cualquier concepto, a los siguientes campos: Una fracción de campo de pastoreo con sus mejoras, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "Tambores", compuesta, según plano de mensura del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1919, de una superficie de doscientas cuarenta y dos hectáreas ocho mil ciento veintitrés metros (242 H. 8123 m.), dividida en dos fracciones, por la que cruza la línea del Ferrocarril Central, cuyos límites son como sigue: por el Norte, con el arroyo Tambores; por el Sur, camino vecinal por medio, con José Montaner; por el Este, con campos de Luis Piguillem y Divi (hoy sucesión), y por el Oeste, arroyo de la Virgen por medio, con Atanasio Ferreira y Juan Faustino Mora, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la instancia si no comparecieran dentro del citado término. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1939 — Julio Maia, Actuario.

$12.00 En.4-3-v.feb.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEON VIEIRA PEDROZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1939. — Julio Maia, Actuario

$5.25 En.4-4-v.en.16

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de BASILISIA TORIBIO y JACINTA ACUÑA DE TORIBIO, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria judicial próxima a

los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1939. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$4.50 En.10-131-v.en.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE CUADRADO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.13-265-v.en.24.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CALIXTO TELIZ o TELIS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.13-266-v.en.24.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LEOPOLDINA RODRIGUEZ DE AMARAL, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1939. — Ledo Arroyo Torres Actuario.

$4.50 En.13-267-v.en.24.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de HERACLIA BUENO DE CABRERA, y se cita a los que se consideren con derechos y especialmente al heredero Teótimo Cabrera por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1939. — Ledo Arroyo Torres Actuario.

$6.00 En.10-123-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de AURENCIA F. DA SILVA DE BELLO o AURENCIA DA SILVA DE BELLO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.10-129-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de RAMON GUMERSINDO OLASCOAGA u OLASCUAGA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1939. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

$4.50 En.10-130-v.en 20

# Remates Judiciales

**GOMENSORO y CASTELLS**

**JUDICIAL**

Al mejor postor: Una guillotina automática de 0.86, con motor eléctrico de 2 H. P.

En nuestro salón de ventas, calle Piedras, 318. El martes 23 de Enero a las 16 horas (4 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, en autos "Serra Hermanos con la quiebra J. J. ALCAIDE".

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$4.80 En.15-305-v.en.23.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**

**JUDICIAL**

Dos cajas registradoras "National", 1 batidora "Hobart", máquina eléctrica hacer helados "Emery", una estiradora para caramelos, máquina café "Omega", una conservadora helados 8 hoyos, una balanza "Toledo", tres mostradores vitrinas, un mostrador mármol "Sudefain", etc., que pertenecieron a la "Confitería Elite", remataremos al mejor postor en autos "Castiglioni y Lucas Calcraft con DIONISIO PINEDO. Lo. 27. Fo. 579. Ejecución de prenda industrial", por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, el miércoles 17 de Enero de 1940 a las 14 y 30.

En exposición: el martes 16 de 9 a 12 y 14 y 30 a 19 horas.

$7.20 En.8-67-v.en.17.

**ALMONEDA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CARLOS MARIA FRANÇA. Incapaz", se hace saber al público que el día 22 de Febrero próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado y por intermedio del Alguacil y a voz de pregonero se venderá en subasta pública sobre la base de $ 355.60, los derechos líquidos sucesorios del incapaz Carlos María França, en la sucesión de su padre con José Francisco França, consistente en la veinticuatro ava parte de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, con las mejoras y accesorios, indivisa en mayor área, compuesta de 121 hectáreas, 1194 metros 5625 centímetros, lindando la mayor área: al Norte, fracciones 9 y 10, de Román C. Rigamont: al Sur, campos de Francisco Fernández y Emilio Penza: al Este, fracción 8, de Juana H. Rigamonti, y al Oeste, fracción de Margarita Rigamont, y estando empadronada con el número 611: B) Un solar de terreno y lo en él construído, situado en la manzana 219, de esta ciudad, 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 1082, compuesto de 322 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Sur a la calle Lavalleja, por donde la puerta de entrada se señala con el número 1661 por 30 metros de fondo, lindando: al Norte y Oeste, con Julio Barraco, y al Este, con Dominga D. de Berterretche; y C) Otro solar de terreno con el edificio y construcciones que contiene, ubicado en la manzana número 1234 de la ciudad de Montevideo, 19.a sección judicial de la misma, empadronado con el número 20.055, compuesto de una extensión superficial de 344 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte, a la calle Cagancha, por donde su puerta de acceso se señala con el número 2362, con 10 metros en la línea del fondo, al Sur, divisoria, respectivamente, con los solares 23 y 21. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los inmuebles mencionados en las letras C) y B) tienen un gravamen hipotecario por $ 4.000.00 y 9.440.64, respectivamente; 3.o Que dichos bienes deben responder, además, a las deudas sucesorias comunes inventariadas en el capítulo de "Deudas y Bajas", del expediente sucesorio de don José Francisco França, que tramita ante este Juzgado, correspondiendo al incapaz Carlos María França, en tal concepto, la 24 ava parte de las mismas, debiendo el adquirente hacerse cargo, en dicha proporción, de todas las cargas, deudas y bajas sucesorias: 4.o Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, el del campo de la 9.a sección de Río Negro, en esta Actuaría; el de la calle Lavalleja número 1661, padrón número 1082, en el Banco Hipotecario del Uruguay, y el de la calle Cagancha número 2362, padrón número 20.055, en la sucursal Cordón de La Caja Obrera. Se hace constar que ha sido habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$93.00 En.12-234-v.feb.16.

**CARLOS COMESAÑA**

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.**

**REMATE**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra JULIAN BASABE y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 140), se hace saber al público que el día 26 de Enero corriente, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Carlos Comesaña y en el local sito en la calle Sarandí número 432, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los efectos detallados en las tasaciones practicadas a fojas 27 y 41 de los mencionados autos, aprobada por resolución de fojas 29 vuelta y 43 vuelta de los mismos. Se previene: A) Que la venta será al contado; B) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

$12.00 En.15-295-v.en.25.

**GOMENSORO y CASTELLS**

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.**

**JUDICIAL**

Máquinas de imprenta.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con RAUL F. BARBAT. Cobro ejecutivo de pesos (L. 5. Fo. 545), se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 16 horas, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells y en el local ubicado en la calle Piedras número 318, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los efectos detallados en la tasación practicada a fojas 52 de los mencionados autos, aprobada por resolución de fojas 54 vuelta de los mismos. Se previene: A) Que la venta será al contado; y B) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$11.00 En.12-231-v.en.23

**CARLOS SCAGLIONI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno**

**EJECUCION DE HIPOTECA**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictada en los autos "Estradé Pedro contra EMILIO RODE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el primero de Febrero entrante, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Carlos Scaglioni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicada en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento treinta y tres mil ciento veinticinco, designada con la letra C en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor M. R. Avilés, de Abril de mil novecientos veintiocho, aprobado por resolución municipal de dieciséis de Marzo, inscripto en la Dirección de Topografía el veintiocho de Mayo del mismo año, compuesto de una superficie de trescientos sesenta metros y veintidós decímetros que se deslindan así: al Norte, una recta de cuarenta y dos metros y ochenta y nueve centímetros, sobre la fracción B; al Sur, una línea de veinticinco metros, con la fracción D; al Sur-Suroeste, en otra línea de veintiún metros y sesenta y un centímetros, con el solar número ocho, de Manuel Narvaes; al Este, en otra línea de dos metros treinta centímetros, con el solar D, y en igual viento, en una línea de diez metros, da frente a la avenida Seis de Abril, por donde su puerta de entrada está señalada con el N.o mil trescientos sesenta y tres. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que todos los gastos de escrituración, certificados y honorarios serán de cahgo del comprador, así como la contribución inmobiliaria y todo otro que grave el bien; C) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados, de manifiesto, en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso); y D) Que se habilitó la presente feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones de este edicto. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

Por informes y prospectos en las oficinas del martillero, Misiones número 1489 (U. T. E. 8 - 13 - 84).

$45.00 En.15-304-v.en.31.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del

Castillo, dictada en autos "JUSTINO MANUEL SILVEIRA. Sucesión", se hace saber al público que se ha dispuesto el remate de la siguiente fracción de campo de pertenencia de la nombrada sucesión, ubicada en la doce sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número mil novecientos sesenta y seis, compuesta de una superficie de doscientas sesenta hectáreas, cuatro mil seiscientos setenta y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor señor José Entenza, acto que tendrá lugar el día dos de Febrero próximo a las diez horas, haciéndose constar que dicho remate se hará con la base de veintisiete pesos y diez centésimos por hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, cuyos límites son los siguientes: al Norte, línea recta amojonada dividiendo de campo de la sucesión de doña María L. Mena Barreto, de doña Percilia Amaro da Silveira y sucesión Purcina Correa de Amaro: al Sur y Sureste, con la fracción número 3 de dicho plano y línea quebrada compuesta de seis rectas con la misma fracción número 3 y el arroyo Las Cañas: al Este, con la fracción número 1 del citado plano, y al Oeste con campo de Viterbo dos Santos. Asimismo se hace constar que el remate se efectuará en las puertas de este Juzgado y que el feriado mayor se habilitó a los efectos de esta publicación. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente, que será publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, el que signo y firmo en la ciudad de Melo, a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta. — Carlos M. Paravís. Escribano Actuario.

$36.00 En.13-247-v.en.30.

---

**GUALBERTO BARBOT**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia**
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concurso necesario de la sucesión de PEDRO SOLANO", se hace saber al público que el día tres de Febrero próximo, a las diez horas por intermedio del martillero don Gualberto Barbot, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o La mitad proindivisa de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en esta ciudad, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setecientos dos milímetros cuadrados, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, al río de la Plata; igual extensión también de frente al Sud, a la calle Rivadavia; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número trece, de los señores Larravide y Quevedo y don Agustín Mallarini, e igual extensión al Oeste, lindando con doña Ana de la Quintana, don Vicente Aldecoa y los señores Larravide y Quevedo. Este bien está tasado en su totalidad en la suma de cuatro mil sesenta y dos pesos con sesenta y dos centésimos y la mitad indivisa a venderse en dos mil treinta y un pesos con treinta y un centésimos, siendo sus dos terceras partes mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con veinte centésimos; y 2.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en esta ciudad, compuesta de trescientos veintitrés metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, teniendo veintiún metros ochenta y dos centímetros al Norte, lindando con la sucesión de Juan Prandi; diez metros ochenta y dos centímetros al Sud, sobre la calle Rivadavia; veintitrés metros sesenta y seis centímetros al Oeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Ituzaingó, y diecisiete metros cincuenta y un centímetros al Este, donde forma martillo, lindando con María Solano, Corina Solano, Ana Solano de Neves y Celia Solano de Quintana, entrando una línea de once metros, lindera al Sud, con las mismas señoras Solano, y al Este, seis metros quince centímetros, lindero con más propiedad del causante y don Eduardo Solano. Este bien está tasado en la cantidad de cuatro mil pesos, siendo sus dos terceras partes dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y autos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 26 de 1939. — Juan C. Altieri. Actuario.

$60.00 En.13-263-v.en.30.

---

**AGUSTIN MALNERO**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia**
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José María Franca, se hace saber al público que el día ocho de Febrero del año próximo, por intermedio del martillero don Agustín Malnero, a la hora diez y sobre la base de quinientos pesos, en el lugar de su ubicación, con asistencia del Alguacil y suscrito Escribano Actuario, se procederá a la venta de los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de don JUAN BAVA: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, que, por estar unidos, forman un solo lote, situados en esta primera sección, compuesto el primero de un área de tres mil metros cuadrados, lindando: al Norte, con Agustín Ciavaza; al Sud, Juan Cassatti; al Oeste, con Catalina Bagnasco, y al Este, con camino departamental, y el segundo compuesto también de tres mil metros cuadrados, lindando: al Norte, con Juan Cassatti; al Sud, César Bagnasco; al Este, camino departamental, y Oeste, Catalina Bagnasco. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la base de quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el 10 o|o en garantía de su oferta; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al juicio sucesorio de don Juan Bava y a disposición de los interesados; y 5.o Que se ha habilitado la feria mayor próxima al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Diciembre 23 de 1939. — Juan C. Altieri. Actuario.

$33.00 En.10-153-v.en.26.

---

**JOSE MARIA SIERRA**
**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en autos "Francisco Barredo Llugain, por Juan Antonio Fuica contra LUDOVINA VIERA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día tres de Febrero de 1940 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscrito se procederá a la venta al mejor postor, sin tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras que forman parte de la manzana número 54, de esta ciudad padrón 772 compuesta de una superficie de 224 metros. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía, siendo de su cargo los gastos de escrituras certificados e impuesto universitario; que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos, y que ha sido habilitado la feria próxima a los efectos de este edicto. — Rosario, Diciembre 29 de 1939. — Federico M Alonso. Juez de Paz

$24.00 En.10-152-v.en.26

---

**TEOFILO GONZALEZ**
**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección urbana del Departamento de Maldonado dictada en autos "Nuble González Olaza contra sucesores de BRAULIO VELAZQUEZ. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero próximo, a las quince horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Teófilo González, asistido del suscrito Juez y del Actuario ad - hoc. escribano Armando Pérez Luaces, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento empadronada con el número 1881 de una superficie de 45 hectáreas, aproximadamente, lindante: al Norte Casiano Pérez; al Sur, Isabelino Fernández; al Este Servando Larrosa, y al Oeste el arroyo Caracoles; B) Un terreno y sus construcciones, ubicado en la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1092 con una superficie de 285 metros, lindante: al Norte, calle Heraclio Fajardo; al Sur, terreno de Rodríguez; al Este, calle Francisco Ferrer, y al Oeste terreno de Sara Márquez. Las dos terceras partes de la tasación asciende a la suma de $ 933.33 centésimos para el bien descripto primeramente, y a $ 100.00 el descripto en segundo término. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cargo del comprador lo que pudiera adeudarse por contribución inmobiliaria, gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que se habilitó el feriado mayor a los efectos del remate y de esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre 28 de 1939. — Nicanor Castro Ortiz, Juez de Paz.

$40.20 En.8-57-v.en.24.

---

**JUSTINO MACHADO**
**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Treinta y Tres, don Isabelino Leandro Sosa, dictado en autos caratulados "Mamerto Nungoy contra ELVIRA y ALAYDES VIERA. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta, a las diez horas, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Justino Machado, acompañado del suscrito y dos testigos, en defecto de escribano, al remate con las dos terceras partes de su tasación, o sea, cuatrocientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído en la manzana número 5 de este pueblo, según plano de los agrimensores José B López y Justo Llanos, levantado en Julio de mil novecientos veintidós, lindando: al Norte, calle pública; al Sur, con los solares números nueve y diez; al Este, calle pública, y al Oeste, con el solar número tres. Superficie: dos mil metros cuadrados; empadronado con el número seiscientos cuarenta. Se hace saber que se ha habilitado el feriado mayor para todas las diligencias que este juicio demande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Isabelino Leandro Sosa. Juez de Paz.

$30.00 En.10-151-v.en.26.

---

# Remates Extrajudiciales

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 405 serie "29" a cargo de ANA VENTURA GONCALVEZ DE GARBARINI, FABIO, IDA, DECIO y ALCIDES GARBARINI, el próximo 2 de Febrero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos ($ 162 439 00), un campo y mejoras en "Corumbé" cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón mil trescientos quince, con una superficie de cuatro mil novecientos noventa y siete hectáreas, cuatro mil trescientos cincuenta y cinco metros treinta y tres decímetros, lindando: al Norte y Nordeste, recta amojonada y parte de la zanja de Viraró, desde su barra en el arroyo Tomás Paz, divisoria con Manuel Gutiérrez Bueno; al Sur y Suroeste, la cuchilla de los Médanos, con Ignacio Leivas y Félix Buzarco Oribe; al Este, recta amojonada, parte de la zanja de Viraró y línea quebrada de dos rectas divisorias con María Antonia Portugal de Goncalvez y Antonio Portugal, y al Oeste parte del arroyo Tomás Paz, desde su barra en el Viraró y línea amojonada que separa de Juan Pablo de Sosa y sucesión Santos Umpiérrez. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 160.793.05 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes a razón de $ 1 62 y $ 2 40 la hectárea anual, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ciento treinta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos treinta centésimos ($ 136.695 30), abonando en efectivo, en el acto de la escri-

turación, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 136.695.30 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Juan Rodríguez López. Gerente.

(Cuenta corriente) En.12-237-v.en.22.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395 número 186 serie "26", a cargo de CARLOS CARENA (hijo), el próximo 31 de Enero, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Oscar Raúl Chichizola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil setecientos diez pesos ($ 6.710.00), un terreno y mejoras en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón ciento dos mil novecientos veintiséis (parte), con una superficie de ciento treinta y siete metros, designado con la letra A en plano de' ingeniero Luis Caselli, de Mayo de 1927, deslindado: 5 metros 95 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Lorenzo J. Pérez, edificio 3141, entre las de Luis Lamas y Francisco Muñoz; 24 metros 25 centímetros al Norte, y 5 metros 35 centímetros al Este, con Lorenzo Finochietti y Francisco Gómez, y 25 metros 32 centímetros al Sur, con R. Rodríguez y otros. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.989 86 más gastos de ejecución: B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil setecientos pesos ($ 3.700.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 2 de 1940. — Juan Rodríguez López. Gerente.

(Cuenta corriente) En.10-145-v.en.20.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 318|serie "X", a cargo de SALVADOR LAFERRERA y JUAN CAMMARANO, el próximo 30 de Enero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos diecinueve pesos ($ 3.619.00), un terreno y mejoras en "Maroñas", undécima sección judicial de este Departametno, padrón setenta y cinco mil dos, con una superficie de trescientos siete metros sesenta y ocho decímetros, señalado con el número 13 en plano del ingeniero Demetrio Cima, de Enero de 1910, deslindado: 8 metros de frente al Sureste, a la calle 24 de Abril, edificio 4663, entre los caminos Corrales y Carreras Nacionales, distando el punto medio 46 metros 10 centímetros a este último; 8 metros al Noroeste, lindando con la señora de Chiarino; 38 metros 37 centímetros al Noreste, con el solar 12, y 38 metros 55 centímetros al Suroeste, con el 14. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.386.86 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado en $ 11.00 mensuales, no existiendo contrato registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por hormigón, cordón, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos pesos ($ 1.700.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.334.22 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Juan Rodríguez López. Gerente.

(Cuenta corriente) En.10-146-v.en.20.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 7 serie "26", a cargo de MARTIN TORINO, el próximo 29 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos ($ 7.496.00), un campo y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, padrón doscientos uno, con una superficie de ocho hectáreas, señalado con los números 4 y 5 en plano del agrimensor Alberto L. Odizzio, de Octubre de 1925, deslindado: al Norte, 442 metros, con Esteban Guarniero; al Sur, 446 metros 27 centímetros, con las fracciones 2 y 3; al Este, 180 metros 65 centímetros, con el camino vecinal a Las Brujas, y al Oeste, 184 metros 87 centímetros, con el citado camino a Las Brujas. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.145.97 más gastos de ejecución: B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 29 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.8-59-v.en.18.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos público que hemos rescindido el compromiso de venta de la carnicería ubicada en la calle Humboldt número 339, esquina J. Mármol, y que desde el 2 de Enero de 1940 quedará a cargo de D. J. DOMINGUEZ. Los acreedores deben presentarse en la misma. — José Domínguez. — Juan Filippossian.

$5.00 Dic.30-13664-v.en.18.

**ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY**
CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el viernes 19 de Enero de 1940 a las 21 horas, como primera citación, y en caso de faltar quórum, se convoca a las 21 y 30 del mismo día. La asamblea se reunirá en el salón "Thomson", Médanos 1310. La orden del día será: 1.o Memoria del Directorio por el año 1939; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio en el ejercicio 1940; 3.o Asuntos varios. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Daniel E. Hall. Presidente. — Antonio Loureiro, Secretario.

$7.50 En.9-64-v.en.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores a los señores don DIMITRO ANGELOFF y don GREGORIO SUCACH, mi casa de comercio que en los ramos de café, bar, billar y restorán gira en el pueblo Rodríguez, bajo la razón Amílcar Viñas, con sede en la calle Diego Lamas casi esquina Rodríguez. Se emplaza a los acreedores a que se presenten en el local expresado dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Amílcar Viñas.

$5.00 En.11-184-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de MANUEL FREIRE el almacén de comestibles situado en la calle Gabriel A. Pereyra número 3250 esquina Chucarro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Concepción García. — Manuel Freire.

$5.00 En.11-174-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica al comercio y al público en general que con esta efcha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488), he prometido vender al señor DOMINGO QUINTEIRO la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Hocquart número 1501 esquina Batoví de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, emplazando a todos los que se consideren con derecho a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos E. Elhordoy. — Domingo Quinteiro.

$5.00 En.11-214-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor DANIEL F. ROMERO la casa de comercio que gira en esta ciudad en los ramos de salón de lustrar, agencia de revistas y venta de cigarros, cigarrillos y tabacos y bajo la razón social "Romero y Compañía" con sede en la calle 25 de Mayo número 506. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el local expresado dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 4 de 1940. — Daniel F. Romero. — F. F. Minetti. — Luis Caputi Seijas.

$5.00 En.11-188-v.en.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de Eugenio d'Avanzo y Cía., Zapatería, Bacacay 1327, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JAIME ALEMAN. — Montevideo, Enero 7 de 1940. — Eugenio d'Avanzo. — Jaime Alemán.

$5.00 En.11-172-v.en.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Avisamos al público que se ha concertado la disolución de la sociedad comercial que giraba bajo la firma "STERN, BADDOUH y HERTZOVICH", a fin de que quienes tengan créditos contra la misma se presenten con los justificativos al domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal, calle Yaguarón 1506 de 9 a 11 horas menos sábados, dentro del término legal. — Oscar Stern. — José Baddouh. — Moisés Hertzovich.

$5.00 En.11-193-v.en.31.

**CAMBIO DE FIRMA**

Se comunica a los interesados que se ha concertado la disolución parcial de la sociedad comercia "Oscar Stern y Compañía", propietaria del cine Opera, por separación de los socios OSCAR STERN y JOSE BADDOUH, a fin de que quienes tengan créditos contra dicha firma concurran dentro del término legal, con los justificativos del caso, al domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal, calle Yaguaron 1506, de 9 a 11, menos sábados. — Oscar Stern y Compañía.

$5.00 En.11-194-v.en.31.

**VENTA DE COMERCIO**

Se ha concertado la venta del comercio que en los ramos de comestibles y bebidas alcohólicas tenemos establecido en la carretera de Las Piedras al Colorado (Departamento de Canelones), rogando a quienes tengan créditos contra dicho comercio se sirvan presentarse con los justificativos del caso al domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal, calle Yaguarón 1506. — Montevideo, de 9 a 11 menos sábados, a los efectos legales. — Juan Boschele. — María Gazzola de Roso.

$5.00 En.11-195-v.en.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que el 31 de Diciembre del año en curso quedará disuelta la sociedad que en los ramos de barraca de materiales de construcción, etc., tenemos establecida en la ciudad de Canelones, calle Del Pino número 585, y que gira bajo la razón de "ANTONIO RODRIGUEZ y COMPAÑIA". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. En el mismo local y el mismo ramo se establecerá una nueva sociedad compuesta por los señores Alberto Bide, Antonio J. y Zenón I. Rodríguez, que girará bajo la misma razón que la disuelta. — Canelones, Diciembre 27 de 1939. — Antonio Rodríguez. — José L. Gatti. — Antonio J. Rodríguez.

$5.00 Dic.29-13613-v.en.17.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio en general que de común acuerdos hemos disuelto la sociedad que en el ramo de bar y fiambrería giraba en esta plaza bajo la razón social de "LAPAZ y MIODONIK", con sede en la avenida General Flores número 3364, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jacobo Miodonik. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Jacobo Miodonik. — Alejandro Ciriaco Lapaz.

$5.00 Dic.29-13599-v.en.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don ANGEL ARTIGAS OCAMPOS nuestra casa de comercio que en los ramos de bar, despacho de bebidas, billar y peluquería gira en el pueblo Rodríguez bajo la razón social "Luis Bríccola y Hermano", con sede en la calle Rodríguez entre Diego Lamas y 13 de Julio. Se emplaza a los acreedores a que se presenten en el local expresado dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Juan Bautista Bríccola. — Luis Domingo Bríccola.

$5.00 Dic.29-13586-v.en.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don BENITO BALBE todas las existencias y útiles del hotel denominado "Hotel Río Negro", sito en la calle 33, casa sin número, de esta villa. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio de don Francisco de León, calle Paysandú esquina Cuareim, de esta villa. — Paso de los Toros, Diciembre 13 de 1939. — Raúl N. Egaña.

$5.00 Dic.29-13581-v.en.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores CELESTINO MOURELLE y JOSEFA MOURELLE la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Comercio número 1699 de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Pedro Pablo Guidobono. — Celestino Mourelle. — Josefa Mourelle.

$5.00 Dic.29-13568-v.en.17.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos que con fecha 15 del actual, en escritura autorizada por el escribano Adolfo Mac Ilriach, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "COMPAÑIA BECEGA, GAGGERO y CERRUTTI", integrada por los suscritos. — Salto, Diciembre 20 de 1939. — Manuel Gaggero — Martín Pedro Cerrutti.

$5.00 Dic.28-13558-v.en.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora OFELIA ALVAREZ DE PLANTE mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Rafael Eguren 3445. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Salim Chaftare. — Ofelia Alvarez de Plante.

$5.00 Dic.28-13546-v.en.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor RAMON MARTINEZ ARIJON el negocio de carnicería que tengo establecido en esta plaza, en la casa del camino Carrasco número 4779. Los acreedores deberán presentarse dentro del término del emplazamiento con los justificativos de sus créditos ante el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, calle Cerrito 592, los días hábiles de la hora 10 a las 12. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Eduardo Luis de Liotti. — Ramón Martínez Arijón.

$5.00 En.8-50-v.en.27

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma social de "JESUS PARDO y COMPAÑIA" para explotar el ramo de elaboración de pan y bizcochos que bajo el nombre "La Argentina" está instalada en la avenida Peñarol 4625 retirándose de ella el señor Jesús Pardo y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Bralo. A los fines determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Jesús Pardo. — José Bralo.

$5.00 En.8-51-v.en.27

**"SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"**

**Emplazamiento**

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la Sociedad extinguida del mismo nombre, a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida, Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz, Presidente. — César M. Arcos, Secretario.

$6.00 Dic.21-13396-v.en.27

**VENTA DE COMERCIO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y comercio en general que he prometido en venta al señor MANUEL LOPEZ la casa de comercio que en el ramo de compraventa gira en la calle Rivera número 3286. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en la calle Rincón 430 (escribanía Saldún). — Montevideo, Enero 4 de 1940 — Blas Torres Sierra.

$5.00 En.9-80-v.en.29

**SOCIERDAD ANONIMA "ESTANCIA LOS TEROS"**

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 18 y 19 de los estautos, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo día 25 de Enero de 1940 a las 14 horas en el local social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 40), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Ratificar lo resuelto en las actas números 9 a 19; 2.o Aprobar el compromiso de venta de los inmuebles empadronados con los números 2176, 633 y 1188, de conformidad con el compromiso firmado ante el señor escribano José Tomás Pereira el día 17 de Julio de 1939, del cual se dará lectura; 3.o Autorizar al Presidente y Liquidador General para otorgar la escritura definitiva, haciendo tradición de lo enajenado y recibiendo el precio.

Para tomar parte en dicha asamblea los señores accionistas se servirán dar cumplimiento al artículo 21 de los estatutos sociales. — El Liquidador.

$9.00 En.15-302-v.en.25.

**VENTA DE NEGOCIO**

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don EUGENIO HORVATH el comercio que en el ramo de carnicería y puesto municipal número 106, que tengo instalado en la calle 14 de Julio número 1497, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Zabala número 1426, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — José Miguel Soldado.

$5.00 En.15-286-v.feb.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor DAWID BRENNER mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta ciudad avenida 8 de Octubre 4750, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Copel Feder. — Dawid Brenner.

$5.00 En.15-279-v.feb.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo proceder a la liquidación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "MARIEZCURRENA HERMANOS", en el ramo de Bazares y anexos en general con sedes en la avenida 18 de Julio número 1751 y calle 25 de Mayo número 333, denominados respectivamente Bazar San Juan y Bazar La Esperanza. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el primero de los comercios indicados dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — José Mariezcurrena. — Susana Mariezcurrena de Tournier. — Hipólito Tournier. — Rosina D'Angelo de Mariezcurrena. — Elida Mariezcurrena.

$6.00 En.5-26-v.en.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender a don ANTONIO SCARPA y Cía., mi casa de comercio que en el ramo de droguería y anexos, tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1885 de la avenida Garibaldi. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de Echevarría, Sarandí 444, escritorio 11 dentro del término legal. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Rogelio Guerra

$5.00 En.3-13691-v.en.22.

**VENTA DE CASA DE COMERCIO**

Hemos prometido vender el comercio que en el ramo de panadería y afines tenemos establecido en esta ciudad, con el nombre de "Panadería del Puerto" con la razón social de José Fernández e Hijo, al señor SALVADOR A. ALLIETTI. Los acreedores se presentarán en el comercio citado, calle 18 de Julio e Ituzaingó, dentro del plazo legal. — Ciudad de Colonia, Diciembre 20 de 1939.

$5.00 En.3-13715-v.en.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ALFREDO GIUNTOLI el bar y restaurant de mi propiedad, sito en la avenida 8 de Octubre número 3873. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en el comercio referido — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Petronila Antúnez de Lemoule. — Alfredo Giuntoli

$5.00 En.2-13681-v.en.22

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor JUSTO ALONSO el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 3799, esquina Pablo Zufriateguy, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939 — Campio Carreira — Justo Alonso

$5.00 En.2-13673-v.en.22.

**COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAY - JAPON, S. A.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

**Primera convocatoria**

De acuerdo a los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 31 de Enero de 1940 en nuestro local social, calle Sarandí número 669 (2.o piso), a la hora 10 y 30, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Renovación total del Directorio, de acuerdo con el artículo 47 de los estatutos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 36 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 27 de Enero a las 11 horas.

$6.00 En.12-235-v.en.23.

**MACLEAN Y STAPLEDON S. A.**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el veintitrés de Enero de 1940, a las once horas en sus oficinas, calle Cerrito números 317-319, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria y balance general correspondiente al noveno ejercicio social. 2.o Elección de un Director y dos suplentes. 3.o Elección de Síndico y suplente. — Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 22 de Enero. — El Secretario.

$6.00 En.11-215-v.en.22.

**DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores José Veiga, Fernando Valiñas y José Lorenzo, con comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Piedras número 500, de esta ciudad, vendiendo los señores José Veiga y Fernando Valiñas sus partes proindivisas a los señores MANUEL VAZQUEZ y JOSE LORENZO, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indacad casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — José Veiga. — Fernando Valiñas. — José Lorenzo — Manuel Vázquez.

$5.00 En.10-126-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores JOSE GARCIA y LUIS FERNANDEZ, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Vilardebó número 1800 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Ramón y Fernando González. — José García. — Luis Fernández.

$5.00 En.10-124-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor AQUILINO FORMOSO la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paraguay número 1450, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Delmiro Feijoo. — Manuel Feijoo. — Aquilino Formoso.

$5.00 En.10-127-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ABRAM DAVID KUTNER el taller de carpintería que hasta la fecha tenía establecido en la avenida General Flores número 2988 y que giraba bajo la razón social de "Isaak Kischembaum". Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandieri, Blandengues 1673 (U. T. E. 23 - 6 - 67). Horas de oficina: 11 a 12 y 17 a 19. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Isaak Kirschembaum. — Abram Dawid Kutner.

$5.00 En.10-98-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, los señores José María Magariños Balardra y Juan Carlos Máximo Magariños Balandra, únicos dueños de la cartonería "Ramón Magariños" sita en esta ciudad, en la calle Colonia número 1228, la aportaron a la sociedad comercial colectiva "MAGARIÑOS HERMANOS". Por tanto en lo sucesivo la citada casa de comercio es de pertenencia de la sociedad "Magariños Hermanos", a cuyo cargo queda todo el activo y pasivo. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio efectuamos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1939. — José Magariños. — Juan C. Magariños.

$5.00 En.10-119-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora GERTRUDE LOEBISCH DE THEIN el negocio en el ramo de casa de modas que tengo establecido bajo la denominación de "Carlota" en la calle Libertad 2541, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenta con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Francisco Temhal, Plaza Independencia 830 (departamento 1), de las 15 a las 17 horas en días hábiles. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Hans Goldschmidt.

$5.00 En.10-118-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor ANTONIO LOPEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle Guayaquí 3302, y 26 de Marzo, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Cayetano Germano.

$5.00 En.10-154-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta ciudade calle Gregorio Funes 3001, al señor MANUEL VAZQUEZ MACEIRAS. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Constancia Salvatore. — Manuel Vázquez Maceiras.

$5.00 En.10-156-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del rematador y corredor público señor I. Brightman con escritorio en en la calle Guayaquí número 3232 (U. T. E. 41-47-11), se ha prometido en venta al señor WERNER BECKER mi comercio de lechería y anexos sito en la calle Joaquín Requena número 1656. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en las oficinas del rematador arriba mencionado, a fin de serles satisfechas sus cuentas dentro del término legal. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Desiderio Szabolcsi. — Werner Becker.

$5.00 En.10-99-v.en.31.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto constituir sociedad con el señor JOSE PEREZ para explotar el comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, casa de la avenida Carlos María Ramírez número 1698. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Manuel Mosquera. — José Pérez.

$5.00 En.10-125-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a doña ROSA GARRETANO la casa de comercio con el ramo de salón de lustrar calzado, mensajería y cigarrería tengo establecido en esta ciudad, calle Gaboto número 1442. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos en la misma casa de comercio, de 9 a 12 y de 15 a 18, dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Blanca Elvira Socías de Perdomo.

$5.00 En.10-100-v.en.31.

**VENTA DE CARNICERIA**

Al comercio y al público hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Ciudadela 1446, he prometido vender a mi hijo, el señor ALFREDO CABALLERO, el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Gonzalo Ramírez 1258, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en la oficina indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero de 1940. — Alfredo Caballero.

$5.00 En.11-187-v.en.31.

**VENTA DE COMERCIO**

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a favor de mi hijo SERVANDO PIRIZ, los comercios que en el ramo de carnicería tengo establecidos en esta ciudad, uno en las calles Dr. Evaristo G. Ciganda e Ituzaingó y otro en las calles Dr. Ciganda y Lavalleja, tomando a su cargo el comprador el activo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 haciéndose constar que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa situada en Ituzaingó esquina Dr. E. G. Ciganda, en el local de la carnicería. — San José, Enero 5 de 1940. — Servando Píriz. — Servando Píriz (hijo).

$5.00 En.11-183-v.en.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público que, por escritura de esta fecha, hemos convenido en la disolución de la sociedad que gira en esta ciudad con la razón "TRABUCATI y COMPAÑIA" calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre; debiendo hacerse cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Héctor Trabucati, lo que comunicamos a los efectos legales pertinentes. Establecemos domicilio especial para lo que hubiere lugar en la escribanía del señor Carlos Enrique Schickendantz calle Juan Carlos Gómez número 1434, (horario de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Héctor Trabucati. — Marcos Taglioretti. — Alberto Vitelli. — Francisco Castellino. — José Felipe Carve.

$5.00 En.5-40-v.en.34.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas sito en la avenida San Martín número 3304, bajo la razón social de "RODRIGUEZ y VILLAMEA, desvinculándose el socio señor Elio Rodríguez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Faustino Villamea. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Elio Rodríguez. — Faustino Villamea.

$5.00 En.5-16-v.en.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Cesión de cuota. — A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó el 24 de Noviembre de 1939 el escribano Diamantino Méndez, inscripta en el Registro respectivo a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 17 del tomo 7.o, el señor Federico Carlos Bacher cedió al señor JORGE GOSLAR la parte que le correspondía en la sociedad "The Uruguay Trade Company Limitada", quedando como únicos socios los señores Goslar y Francisco de Ferrari. — Federico C. Bacher. — Jorge Goslar. — Francisco de Ferrari.

$5.00 En.5-15-v.en.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público participamos que por escritura que autorizará el escribano Varese, con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 544, se disolverá la sociedad que tenían constituída los señores ESTEBAN DURO ARMADAS, ANTONIO DURO y ESTEBAN DURO, en el ramo de óptica y fotografía y denominado "Los Andes", con domicilio en la avenida Agraciada 1434, y que por otra escritura que autorizará el mismo escribano Varese, los señores Antonio Duró y Esteban Duró constituirán nueva sociedad de comercio que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior disuelta. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Esteban Duró. — Esteban Duró (hijo). — Antonio Duró.

$5.00 En.4-13726-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que he prometido vender a don LORENZO MARTINEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Galicia número 1549, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Fructuoso Pérez.

$5.00 En.4-13729-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor OLSZOWSKI el comercio que gira en esta plaza en la calle Durazno número 1056, en el ramo de fiambrería y salón de té, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos en la avenida 18 de Julio número 962 (departamento 3). — Siegfried Rawicz. — Benno Olszowski.

$5.00 En.4-13728-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio que he prometido vender al señor CIPRIANO MANZANOS la casa de comercio ubicada en Montevideo, calle Juan R. Gómez número 2648, en el ramo de almacén de comestibles. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la casa de comercio referida. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Cipriano Manzanos. — Ramón R. Gordiola.

$5.00 En.4-13274-v.en.23.

**VENTA DE OMNIBUS**

Se hace saber al comercio y al público en general que don Miguel Angel Merlino ha prometido vender a don EUGENIO GABRIEL las tres cuartas partes que le corresponden en el ómnibus marca "Henschel", motor Diesel número 15.216, padrón 85.821, matrícula 68.542, con todos los derechos al recorrido línea "G" y derivados, de que goza, y los que le corresponden como asociados a la "C. U. T. C. S. A." bajo el número 370. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días en la escribanía del señor Oscar G. Boix, Rincón 638 (escritorio 3), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 10 de 1940.

$6.00 En.13-262-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor del señor FLORENTINO NOYA el almacén de comestibles situado en la calle Marcelino Berthelot número 1800, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Díaz Abella y Pazos. — Florentino Noya.

$5.00 En.13-258-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad "Saladero La Caballada, Limitada" ha prometido vender a la "COMPAÑIA DE OLEAGINOSOS URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" la fábrica de aceite que tiene instalada en la primera sección judicial del Departamento de Salto, con seis hectáreas, nueve mil quinientos cuarenta y nueve metros veinte decímetros cuadrados de terreno que forman parte del Saladero "La Caballada". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, fijándose domicilio para estos efectos en los escritorios de la sociedad promitente vendedora. — Salto, Enero 3 de 1940. — Por "Saladero La Caballada, Limitada": Leonoldo Amorim, Presidente. — Claudino Brites, Secretario.

$6.00 En.13-260-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor VALERO F. PALLARES mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas, verduras y lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra 1867, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Marcelino J. Guerra. — Valero F. Pallarés.

$5.00 En.13-257-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor MARCELINO J. GUERRA mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en esta ciudad, calle Juan D. Jackson 875. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Juan Rugo. — Marcelino J. Guerra.

$5.00 En.13-256-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor GASPAR PETER mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Pampas 1911, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — María Kovach de Kovach. — Martín Kovach. — Gaspar Peter.

$5.00 En.13-255-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor ALFREDO FESSLER la provisión de comestibles situada en la calle Isla de Flores número 1900, esquina a la de Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 7 de 1940. — Mateo Boras. — Alfredo Fessler.

$5.00 En.13-259-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor Domingo Rimoldi, propietario del taller de calzado "Plus Ultra", establecido en esta ciudad, calle Guadalupe número 2015, comunica al comercio y al público en general que venderá su establecimiento por intermedio de la oficina comercial Platense, ubicada en la calle Sarandí número 452. Todos los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la citada oficina. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Domingo Rimoldi. — Aidée Rimoldi. — Alfredo Rimoldi.

$5.00 En.13-251-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a favor del señor TABOBA TORRES la casa de comercio que en el ramo de zapatería tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 4645, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos recibos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Pennino y Galan.

$5.00 En.13-248-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señora LEOPOLDINA A. R. DE BELLO el negocio de tanque de nafta que tenemos establecido en la avenida Italia número 4497, esquina Veracierto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio arriba indicado. — Moreira y Sala.

$5.00 En.12-236-v.en.31.

**CLAUSURA DE PROVISION**

Comunico al comercio y al público en general que he clausurado mi casa de comercio en el ramo de provisión y bebidas sito en esta ciudad, calle Baltimore número 1697. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Guatemala número 1312. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Mateo Nen.

$5.00 En.12-232-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según compromiso suscrito ante el escribano Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1578 hemos prometido vender a JOSE SAMPEDRO, AQUILINO y SEVERINO BELLO la panadería del "Parque Rodó", sita en esta Capital, calle Charrúa números 2278, 2280 y 2282. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Vicente Lorenzo. — Jesús Puente.

$5.00 En.12-230-v.en.31.

**SOCIEDAD ANONIMA "CHADWICK, WEIR Y COMPAÑIA LIMITADA"**

CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMAPRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 21.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 2 de Febrero de 1940 a las 15 horas en el local social de la calle Zabala 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del 21.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1939; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el vigésimo primero ejercicio social. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Roberto Veitch, Presidente.

$10.70 En.13-282-v.en.24.

**SOCIEDAD ANONIMA "EL PORVENIR"**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "El Porvenir" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 23 de Enero de 1940 a la hora 17 en el local de la sociedad, calle Misiones 1475. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, informe del Síndico y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1939; 2.o Nombramiento de Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 23 de los estatutos. — El Secretario.

$9.60 En.12-223-v.en.20.

**BANCO POPULAR DEL URUGUAY**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 del corriente a las 16 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 37.o ejercicio. Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta el día 20 del corriente, o sea, dos días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también, dos días antes de la asamblea.

$12.00 En.13-272-v.en.24.

**"CENTRAL METALURGICA"**

**(Sociedad Anónima)**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Central Metalúrgica", Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con lo prescripto por el estatuto tendrá lugar en el local de la Compañía el 29 de Enero de 1940 a las 9 horas, para considerar la siguiente orden del día: Lectura y consideración de la memoria y balance general al 31 de Octubre de 1939. Cuenta de ganancias y pérdidas. Elección de Directores titulares y suplentes (artículo 13 de los estatutos). Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea y de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, tendrá que depositar en las oficinas de la Compañía, con cinco días de anticipación, sus respectivas acciones. — Augusto F. Ferrari, Secretario.

$14.40 En.12-243-v.en.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que con la intervención de los balanceadores González y Urán, escritorio Galicia 1242, he prometido vender a los señores CAMILO LOPEZ y TEODOSIO BELTRANQUINI la cantina "Uruguay Bochas Club", situada en la avenida Italia número 3152, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Carlos Señorans. — Camilo López. — Teodosio Beltranquini.

$5.00 En.8-55-v.en.27

**"FRIGORIFICO 'ARTIGAS'" SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Enero corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimocuarto ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección total del Directorio, titular y suplente; 3.o Elección de Síndicos, titular y suplente; 4.o Remuneración del Directorio y del Síndico; 5.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 19 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$7.50 En.10-155-v.en.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores ISAAC y ERWIN REIN y SIEGBERT WOHL el garage y venta de nafta y aceite que en esta ciudad gira bajo el nombre de Julio Musauer, en la avenida Garibaldi número 1860. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elnern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Julio Musauer. — Isaac Rein. — Erwin Rein. — Siegbert Wohl.

$5.00 Dic.28-13545-v.en.16.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

De acuerdo con el artículo 6.o del decreto - ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que en escritura que el 1.o del corriente autorizó el escribano Silverio Dinardi, la Sociedad LE TITAN, LIMITADA, fué modificada y ampliada en las cláusulas siguientes: Ingresó como socio el doctor Horacio Baqué con un capital de $ 6.000.00 y se estableció el 5 o|o de las ganancias para fondo de reserva: el 45 o|o a fondo de previsión social y el 50 o|o restante será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales: lo mismo las pérdidas. Las votaciones se harán en la misma forma que se establece en el contrato constitutivo de la Sociedad, o sea, la escritura de fecha 13 de Julio último ante el mismo escribano señor Dinardi, pero en caso de empate o divergencias de opiniones el voto del Presidente nombrado valdrá por dos. En todo lo demás quedan en pleno vigor las cláusulas del contrato principal. El contrato de ampliación y modificación fué inscripto con el número 25 al folio 44, tomo 7.o, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno — Montevideo, Diciembre 29 de 1939.

$12.75 En 5-28-v.en.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, Francisco Aquiles Páez, Eusebio Páez y Mortimer Páez venderán a SALVADOR y JOSE STAINE el taller mecánico establecido en la calle Santiago de Chile número 977 de esta ciudad. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo número 395, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939 — Francisco A. Páez — Eusebio Páez. — Mortimer Páez. — Salvador Staine. — José Staine.

$5.00 Dic.28-13561-v.en.16.

**BANCO ITALIANO DEL URUGUAY**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Primera convocatoria**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 19 del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1939 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el martes 16 del corriente a las dieciséis y treinta horas. — Montevideo, Enero 5 de 1940.

$10.80 En.5-52-v.en.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores FELICIANO y CASTOR FALERO todas las existencias que constituían mi casa comercial que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billas, ubicada en la calle 18 de Julio, de esta villa, giraba bajo la razón social "Tomás P. Couto". Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Paso de los Toros, Diciembre 15 de 1939. — Tomás P. Couto.

$5.00 En.2-13672-v.en.22.

**BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS**
AVISO

Se avisa a los señores accionistas que desde la fecha se pagará el dividendo provisorio del 6 o|o correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1939. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — El Gerente.

$4.80 En.10-123-v.en.18.

# AVISOS DEL DIA

**DIRECCION DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES**
AVISO
**Exportaciones de lana lavada**

Se pone en conocimiento del comercio interesado que a partir de la fecha se ha resuelto que las operaciones que se registren por concepto de exportaciones de lanas lavadas deberán realizarse con arreglo a los siguientes porcentajes de cambio: 92 o|o en dirigido y 8 o|o en cambio libre.

Quedan exceptuadas de este régimen las exportaciones con destino a países con clearing y para el Reino Unido, cuya financiación deberá operarse totalmente en cambio dirigido. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.16-319-v.en.16.

**DIRECCION DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES**
AVISO AL COMERCIO IMPORTADOR
**Importaciones de mercaderías originarias de Italia**

Se previene a los interesados que habitualmente realizan importaciones de Italia que, para poder despachar las mercaderías de ese origen, llegadas al país en vapores de banderas no italianas y en cuyas facturas no existiera la constancia expresa del flete y seguro pagados, deberán en todos los casos solicitar de inmediato de sus comitentes una nota con tal especificación certificada por la Banca d'Italia — Montevideo, Enero 11 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.16-320-v.en.16.

**DIRECCION DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES**
AVISO AL COMERCIO IMPORTADOR

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Dirección ha resuelto establecer un plazo de 15 (quince) días, a partir de la fecha, para que dentro del mismo los señores importadores denuncien ante el organismo los saldos de cambios pendientes de aplicación por fichas de importación concedidas al 30 de Julio de 1938 y cuyo cambio comprado o contratado no hubiere sido anulado hasta la fecha correspondiente a solicitudes no ratificadas el 19 de Agosto del mismo año, de acuerdo con el aviso dado a publicidad en aquella fecha.

Se de hacer saber, asimismo, que la precedente resolución comprende también las fichas de importación con cambio autorizado, en la fecha indicada, totalmente pendiente de aplicación. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.16-307-v.en.16.

**"INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO"**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día 20 de Enero a las horas que se indican:

Licitación número 7. — Fábricas de pastas, Enero 20 a las 9 horas.

Licitación número 8. —Combustibles, Enero 20 a las 10 horas.

Licitación número 9. — Bazar y ferretería, Enero 20 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y horas indicados, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Enero de 1940.

(Cuenta corrriente) En.13-260-v.en.20.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 1294
**Aisladores para líneas de alta tensión**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 11.600 aisladores de porcelana para tensiones de 3, 15 y 33 kV. para líneas de A. T. y accesorios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 12 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.16-326-v.en.26.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

LUIS PEDRO MONDINO, uruguayo, domiciliado en la calle Santiago de Anca número 1447, compositor, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un trabajo titulado "Proyecto de creación de un curso de instrumentación y orquestación".

Al efecto, presenta dos ejemplares manuscritos del mencionado trabajo. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Arturo Scarone, Director.

$2.70 En.16-306-v.en.26.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Se llama a licitación para el transporte de materiales en la carretera Minas- Aiguá.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Buenos Aires 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 31 de Enero corriente a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-324-v.en.26.

## DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

### Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 día por la ley 9.906).

**ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES**

**Montevideo, Enero 16 de 1940**

**2.a Sección**

IGNACIO JORGEN VESINDAY, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Gómez 1485, y ROSA A. PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Gómez 1485.

**3.a Sección**

ELIO MARTUCCI, 27 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Buenos Aires 225, y MARIA GUASCH, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 225.

MORENO ELIEZER, 30 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Pérez Castellano 1347, y VICTORIA GANON, 26 años, soltera, turca, domiciliada Pérez Castellano 1345.

WASHINGTON RENNA, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Rimac 1558, y MARIA ANGELICA VALDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1282.

**8.a Sección**

ROSA DE BITERBO MANSSINI, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yatay 1407, y CIPRIANA DUARTE FERREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yatay 1407.

### 11.a Sección

IDO BATISTA CHIONA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José de Bejar 2816, y LINA ESTHER RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José de Bejar 2662.

ALFREDO LOPEZ, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Juan Carrar 28, y SOFIA ALCALA ALCOBA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carrara 28.

### 13.a Sección

SALVATOR FARRUGIA, 41 años, soltero, jubilado, inglés, domiciliado en Portugal 3488, y MARIA BUERE, 46 años, soltera, árabe, domiciliada Portugal 3488.

### 14.a Sección

ENRIQUE SALVADOR CARBALLAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3587, e IRMA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3587.

FEDERICO ALBERTO CAPURRO CALAMET, 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado 19 de Abril 3432, y SARA ACEVEDO SPINELLI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3118.

LAZARO BURDIN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Zufriateguy 969, y ALBA MARIA VARELA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 941.

SANTIAGO RICOUTE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1236, y MIRTA AIDA GORDILLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2729.

### 16.a Sección

BELTRAN ELHORDOY FONTANA, 33, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y MARGARITA BRAIDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

### 17.a Sección

AMANDO PISANO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dupart 3672, e IRMA ELISA PALERMO, 25 años, soltera, orientay, doimciliada Honduras 32.

HUGO GONZALEZ MARINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esparta 3923, y MARIA DEL CARMEN LOPEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada camino Mendoza 951.

### 19.a Sección

PEDRO FINKELSTEIN, 29 años, soltero, viajero, polaco, domiciliado Blandengues 1768, y BLUMA RATUSZEWICZ, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Blandengues 1768.

### 23.a Sección

CONRADO ROBERTO SEGUI, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2730, y EMILIA JUANA VARETTO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirapitá 2730.

### 24.a Sección

ALVARO SATRE RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Plácido Ellauri 3384, y BLANCA VIOLETA SERVENTE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Laguna 3465.

JUAN NEPOMUCENO ACEVEDO, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 26 de Mazo 1168, y ESMILDA MARROCHE, 29 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada Ramón Anador 3199.

HUGO BAÑOS, 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rectificación Larrañaga 2049 (bis), y MARIA ADELA MARZIALI, de 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga 2049 (bis).

$2.00 p|p.-v.en:18.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA BOURCEREAU DE RICHARD, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 29 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 En.16-318-v.en.26.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera de Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFA LUCRECIA BRIOZO DE ROHNER, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la presente feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 5 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.45 En.16-314-v.en.26.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Israel Leal contra MARIANA LOPEZ CYRILLO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mariana López Cyrillo para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación, hacindo presente qu s ha habilitado la fria judicial a los efectos de esta publicación. — Rivera, Enero 8 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 En.16-321-v.feb.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de doña SEÑORIÑA BORGES o BORCHES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nota: Se hace constar que al solo efecto de la publicación de estos edictos se ha habilitado la feria judicial. — Rivera, Enero 5 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.16-322-v.en.26.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía**

JUDICIAL

Campo en Soriano: 1866 hectáreas. 11.a sección judicial. Distrito de Vera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "El Banco Popular y otros contra FRANCISCA FERRE DE RIVAS GARCIA. LOIS MOURAS y COMPAÑIA y otros. Separación de condominio", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 16 horas, en la puerta del local de remates de la firma H. Adami Casaravilla y Compañía, calle 25 de Mayo 584, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de cincuenta y seis pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 489, situada en el distrito de Vera, 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta, según plano del agrimensor J. Rivas, de Abril de 1907, de 1866 hectáreas, 5940 metros 23 decímetros, que se deslindan así: al Norte, el río Negro; por el Este y el Sud, el arroyo del Tala, y por el Oeste, la fracción de Alberto Salmmbehere. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, derechos, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que existe un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en títulos serie X, estando depositados los títulos serie X, estando depositados los Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados; 5.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones de este remate. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$55.90 En.16-325-v.feb.13.

**LUIS BIESTRO**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Sucesión de DELFINA OTTONELLO DE DEFAZIO y MIGUEL DEFAZIO", se hace saber al público que el día 31 de Enero a las 18 horas y en su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil de Feria, a la venta en remate público y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, o sean, $ 2.200.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Pocitos, 24.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 22 en el plano de mensura, subdivisión y amojonamiento practicados por el agrimensor Raúl B. Conde, en Diciembre de 1937, con una superficie de 330 metros 40 decímetros, con 8 metros 48 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Lorenzo J. Pérez; 32 metros 23 centímetros al Nordoeste, lindando con la sucesión de Francisco Caviglia; 17 metros 61 centímetros al Este, por donde linda con los solares 16 y 21 del mismo plano, pertenecientes a esta sucesión Defazio, y 23 metros 43 centímetros al Sudeste, limita con propiedad de Amadea Defazio de Alberti. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios de las escrituras de ratificación y de compra serán de cargo del comprador; C) Que están pagas las cuentas de pavimento, cordón y saneamiento; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, para su examen, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor para los efectos de las publicaciones y el remate de este inmueble. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.20 En.16-312-v.en.30.

**ANTONIO S. AGUSTINI**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "El Banco de Cobranzas, L. y Anticipos con MARIA GIOSSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 2 de Febrero del próximo año, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio S. Agustini, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 75363, situado en la manzana número 12 del pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de dos fracciones: una de 18 metros 898 milímetros de frente por 34 metros 360 milímetros de fondo, y otro de 12 metros 885 milímetros de frente por igual fondo, las que, por estar unidas forman un lote que se deslinda así: 31 metros 783 milímetros de frente al Sud, a la calle Patricios, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 80, por 34 metros 360 milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, a la calle José Shaw, lindando: al Norte, con don Blas Bruno y al Este, con don Juan Travella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios de la misma son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 En.16-308-v.feb.1.o.

**ESAU E. RICOUTE**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Bastita contra ERMETTE VANDELLI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Febrero de 1940 a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Esaú E. Ricouté, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor: Una fracción de chacra con las poblaciones, alambrados, plantaciones y todas las demás mejoras en ella existentes, ubicada en la "Colonia Williams", de San Antonio, 3.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 4114, compuesta de 11 hectáreas 5428 centiáreas, señalada con el número 123 en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor José Principalle el 1.o de Marzo de 1922, lindando: al Norte, avenida Apolón de Mirbek; al Este, el lote número 124 del mismo plano; al Sur, los lotes 109 y 110, y al Oeste, el lote número 122. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del re-

mate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios y que los títulos del bien a venderse se encuentran agregados a los autos antes referidos a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 En.16-317-v.feb.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en mi carácter de dueño de facto y con el consentimiento y aprobación de la señora Carmen Cruz de González, dueña de jure, he prometido vender al señor BENJAMIN BERGNER la lechería y almacén ubicada en esta Capital, calle Rocha número 2543. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Enero 12 de 1940. — Leopoldo Schwarz. — Benjamín Bergner.

$5.00 En.16-313-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor LIRIO ISAC BLANCO mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Duvimioso Terra 1097. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Enero 12 de 1940. — Alfonso Liguori. — Lirio Isac Blanco.

$5.00 En.16-315-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor NERSES DAGLIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Carapé 2019. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a todos mis acreedores que dentro del término legal deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en mis oficinas. — Montevideo, Enero 12 de 1940. — León A. Rodríguez. — Nerses Daglian.

$5.00 En.16-316-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que con intervención de la oficina de balances de los señores González y Urán, Galicia 1242, el señor Francisco Couto prometió vender al señor JOSE YRAIZOZ la parte que le corresponde en el café situado en la calle Miguelete número 1393, y continuando en la firma los señores Emilio Mosqueira y José Yrazoz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre bre 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Francisco Couto. — José Yrayzoz. — Emilio Mosquera.

$5.00 En.16-310-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que habiendo convenido hacernos cargo del activo y pasivo de la SOCIEDAD LANTOLIN LIMITADA, se llama a todos los acreedores y a los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto de esa sociedad, hasta el 31 de Diciembre de 1939, para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la calle 18 de Julio 1202, esquina Cuareim. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Compañía Nacional de Pinturas, S. A.

$5.00 En.16-311-v.feb.7.

**SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo al artículo 38 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en la calle Santa Fe número 1164, el día 20 de Enero de 1940 a las 17 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o El proyecto reforma de los estatutos sociales; 2.o Asuntos varios.

La exposición de motivos está a disposición de los señores accionistas en el local social. — Montevideo, Enero 12 de 1940. — El Secretario.

$6.00 En.16-309-v.en.20.

**I. N. D. A. S. A.**

**(Industria Nacional de Aceites, S. A.)**
**Cardal, 3092**

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas pala las asambleas ordinaria y extraordinaria a celebrarse en nuestro local social, Cardal 3092, el día 29 del corriente a las 17 horas. Orden del día de la asamblea ordinaria: 1.o Designación por el Presidente, nombramiento de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar las actas conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1938.

Orden del día para la asamblea extraordinaria: 1.o Consideración del estado actual de la sociedad.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en su local, calle Cardal 3092, antes del día 29 de Enero a la hora 17 y 30. — El Directorio.

$9.75 En.16-323-v.en.26.

## CAJA POPULAR DE SANTA LUCIA

**Proyecto de balance general correspondiente al 32 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1939**

### ACTIVO

| | | |
|---|---|---|
| **Encaje y Bancos:** | | |
| Caja | $ 5.154.64 | |
| Deuda Pública | " 78.800.00 | |
| Banco de la República (vista) | " 2.000.00 | |
| Bancos varios | " 81.705.95 | $ 167.660.59 |
| **Deudores:** | | |
| Cuentas corrientes | $ 1.084.57 | |
| Valores descontados | " 265.044.28 | |
| Deudores en gestión y mora | " 1.00 | " 266.129.85 |
| **Varios:** | | |
| Acciones y valores | $ 1.00 | |
| Inmuebles | " 15.135.92 | |
| Edificio de la Caja | " 10.300.00 | |
| Muebles y útiles y alcancías | " 2.00 | " 25.438.92 |
| | | $ 459.229.36 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Valores depositados (en garantía) | $ 27.017.37 | |
| En custodia | " 15.130.00 | $ 42.147.37 |
| | | $ 501.376.73 |

### PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| **Cuentas patrimoniales:** | | |
| Capital realizado | $ 30.000.00 | |
| Fondo de reserva | " 16.730.00 | $ 46.730.00 |
| Reservas especiaels y fondo de previsión | | " 3.907.29 |
| **Obligaciones (pasivo real):** | | |
| Cuentas corrientes | $ 29.115.63 | |
| Caja de ahorros y plazo fijo | " 355.001.49 | " 384.117.12 |
| **Varios:** | | |
| Intereses a vencer | $ 17.127.15 | |
| Utilidades por distribuir | " 4.000.00 | |
| Ganancias y pérdidas (saldo a cuentas nueva) | " 806.81 | |
| Varias cuentas acreedoras | " 2.540.99 | " 24.474.95 |
| | | $ 459.229.36 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Contrapartida del cativo por valores depositados en garantía y custodia | | " 42.147.37 |
| | | $ 501.376.73 |

**Proyecto de "cuenta ganancias y pérdidas" al 31 de Diciembre de 1939**

### DEBE

| | |
|---|---|
| Gastos de Administración, patente, amortizaciones, etc. | $ 7.714.97 |
| Jubilaciones | " 764.29 |
| Impuestos fiscales | " 520.74 |
| Reservas especiales | " 1.000.00 |
| Utilidades por distribuir | " 4.000.00 |
| Pérdidas y ganancias (saldo a cuenta nueva) | " 806.81 |
| | $ 14.806.81 |

### HABER

| | |
|---|---|
| Saldo anterior | $ 328.01 |
| Intereses y descuentos, moras, alquileres, Comisiones etc. (saldo de estas cuentas) | " 14.478.80 |
| | $ 14.806.81 |

Alberto H. Pérez Gomar, Presidente. — Ciriaco P. Hernández, Secretario. — Juan J. Merialdo, Gerente. — Enrique López Castilla, Contador.

243. — $ 19.10.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

## COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 3238 AL 3240

**CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)**

Solicitudes despachadas el día 30 de Diciembre de 1939

Procedencia: Estados Unidos de Norte América

3|33655, Emilio Fontana, S. C., 3, Hierro para construcciones, 1.531.
3|39753, F. Rocco S. A., 3, Hierro redondo para cemento armad., 1.276.
3|40140, Brito, Foresti, Rolando y Cía., 3, Hierro redondo para construc., 1.786.
3|40169, Juan Pons., 3, Hierro redondo, 1.020.
3|40242, Regusci y Voulminot, ingenieros, 3, Hierro redondo para construc., 421.
3|40324, Macchiavello Barbé y Ferreño, 3, Hierro redondo para construc., 510.
3|40328, Parodi Hermanos, 3, Hierro para construcción, 893.
3|38815, Hierromat Sdad. Lda., 3, Hierros varios, 1.939.
3|38856, Francisco Vilaró, 3, Hierro redondo, 1.939.
3|38870, Emilio Fontana S. C., 3, Hierro rdeondo, 510.
3|39115, Barraca Americana, 3, Hierro para cemento, 1.480.
3|39465, Eduardo Díaz Porte, 3, Hierro redondo, 510.
3|39957, Soc. Tubos Mannesmann Lda. Suc. Montev., 3, Hierro para al construcción, 765.
3|39961, Serafín Alimundi, 3, Hierro redondo para construc., 382.
3|40015, Satragno J. Bracco, 3, Hierro redondo para cemento, 1.685.
3|40146, Enrique Abal y Cía., 3, Hierro redondo para cemento, 1.339.
3|40165, D. Mantero Cía., 3, Hierro redondo para construc., 510.
3|40171, Sala, Iriarte y Bo[illegible]l, 3, Hierro en barras para construcc., 1.631.
3|40240, Helguera y Morixe, 3, Hierro para la construcción, 765.
3|40259, Martínez y Cía., 3, Hierro redondo para const., 382.
3|40251, Barraca Minoli S. Lda., 3, Hierro redondo para construcc., 765.
3|40288, Crespi Hnos. Soc. Lda., 3, Hierro para la construcción, 2.296.
3|40289, Héctor García Sueta, 3, Hierro redondo en barras, 510.
3|40345, Bonino y Kebl, 3, Hierro redondo, 255.

Procedencia: Italia

3|30971, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 3, Tejidos, 58.
3|30973, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 3, Campanillas de metal, 2.
3|31001, J. B. Introzzi y Cía., 3, Seda artificial, 113.
3|31356, Buch y Cía., 3, Forros de seda artificial, 72.
3|31460, Pereira y Cía., 3, Crea para sábanas, algodón, 324.
3|32091, Galimberti y Cía., 1, Extracto de tomates, 90.
3|38746, Blengio Hnos., 3, Forro de seda artf., 87.
3|32948, Buch y Cía., 3, Casimir de lana, 65.
3|32992, Iriart y Cía., 3, Corbatas, 24.
3|34026, Armando Kamintz, 1, Colchas de seda artificial, 278.
3|34032, Armando Kaminiz, 1, Género de algodón, 65.
3|34274, J. B. Introzzi y Cía., 3, Género de alg. para camisas, 72.
3|34296, Calveiro y Cía., 3, Casimir de algodón, 153.
3|34300, Calveiro y Cía., 2, Zephir de algodón, 168.
3|34397, Federico Nisivoccia ex Fernández y Nisivoccia, 3, Corbatas, etc., 65.
3|34419, F. Rocco S. A., 3, Hilo patente para coser bolsas, 200.
3|34623, A. Méndez y Cía. (Ribby), 3, Botones de cuerno, 16.
3|34667, J. B. Introzzi y Cía., 3, Forros de seda artif., 224.
3|34826, Buch y Cía., 3, Casimir de algodón, 133.
3|35290, Esteban Cámpora, 3, Casimir mezlca, 75.
3|35482, Rodríguez Menéndez y Cía., 3, Tela esmeril surtidas, etc., 18.
3|35752, Rodríguez Menéndez y Cía., 3, Ventiladores para fragua, 34.
3|35782, Serra Hnos., 3, Rayas para imprenta, etc., 196.
3|36439, T. T. de Castillo e Hijos, 3, Tejidos de seda artif., etc., 100.
3|36540, Ratti y Crosta, 3, Hilo patente, 203.
3|36554, J. Pablo y Blanco, 3, Botones, etc., 55.
3|37010, B. Giffoni, 3, Tubo de goma transparente, 153.
3|37331, Turcatti y Belatti, 3, Minio puro, 100.
3|37415, Carlos Stapff y Cía., 3, Art. para farmacias, 102.
3|37417, Carlos Stapff y Cía., 3, Tela impermeable, 28.
3|37521, Eduardo Chiappe, 3, Acido cítrico, 64.
3|37556, Rodríguez Menéndez y Cía., 3, Piedras esmeriles, 96.
3|37604, Clericetti y Barrella, 3, Hojas papel de lija, 77.
3|37605, Clericetti y Barrella, 3, Hilo crudo en ovillo, 76.
3|37608, Clericetti y Barrella, 3, Cabo alquitranado, 97.
3|37626, José Luis García, 3, Tejidos de algodón, 23.
3|37628, José Luis García, 3, Tejidos, etc., 21.
3|37727, Hoz, Dávila y Cía., 3, Alemanisco, 43.
3|37742, Emilio Coelli y Cía., 3, Cierrapuertas, etc., 142.
3|37754, Elida Corporatión Warner y Kulla, 1, Cepillos para dientes, 157.
3|37773, Marcial Toupet y Cía., 3, Cinta de algodón, 94.
3|37885, Sucesores de Luciano Gómez, 2, Pzas. vasos, etc., 81.
3|37887, Heider y Fornio, 3, Pares de medias otorpédicas, etc., 84.
3|38308, Barclay y Cía., 3, Género de seda artif., etc., 291.
3|38475, Iriart y Cía., 3, Calcetines, 82.
3|38664, José Luis García, 3, Tejidos rayón, 33.
3|38766, Zabaleta y Lirarraga, 3, Relojes despertadores, 57.
3|38768, Zabaleta y Lizarraga, 3, Lámparas eléctricas, 155.
3|38908, Barclay y Cía., 3, Cinta, 23.
3|38956, J. P. Baridón y Cía., 3, Telas alg. y rayonne, 305.
3|38958, J. P. Baridón y Cía., 3, Casimir mezcla lana y algodón, 230.
3|39294, Hernan Palay, 3, Seda natural para fab. corbatas, 30.
3|39296, Hernan Palay, 3, Telas de algodón, 241.
3|39343, Loppacher y Bianchi, 3, Cinta para persiana, etc., 64.
3|39349, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), Telas para tapicería, 212.
3|31519, Barclay y Cía., 3, Tejidos de algodón, 1.020.
3|31520, J. Roger Balet, 2, Art. novedosos para bazar, 161.
3|31745, Frugoni y Cía., 3, Tejidos de algodón, 510.
3|31892, Ovalle y Tedesco, 2, Forro de algodón, etc., 255.
3|31952, Elías Marón, 2, Casimir de lana y algodón, 177.
3|32124, Soler Hnos., 3, Tejidos en general, 510.
3|32268, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Telas para encuadernación, 145.
3|32846, Pablo Ferrando S. A., 3, Aparatos fotográficos, 38.
3|33249, Eduardo e Figari, 3, Hilado de algodón, 239.
3|33607, Alberto Pons, 2, Casimir de lana, 153.
3|35082, Aquiles Arioni, 3, Acc. para bicicletas, 77.
3|35402, Castillo y de La Fuente Hnos., 3, Seda artifi., 300.
3|35532, Marco Algace, 3, Crea de algodón, 127.
3|35653, Luis J. A. Rossi, 3, Bijoutería de plata, etc., 63.
3|35998, Fernández García y Chiodoni, 3, Caños, etc., 116.
3|36030, Domingo Aliverti, 3, Tela de algodón, 307.
3|36571, Francisco Ferraro y Cía. Ltda., 3, Acero en barras, 102.
3|36841, Tufic Acie y Cía., 3, Tejidos, etc., 127.
3|37244, Clericetti y Barrella, 1, Hojas tela de esmeril, 28.
3|37447, Julio H. Sóñora, 2, Hilados de algodón, 307.
3|37928, Enrique Queirolo y Cía., 3, Hilados de seda natural, 204.
3|37930, Ratti y Crosta, 3, Esponjas de diversas calidades, 106.
3|37986, Pamer Papelera Mercedes S. A. 3, 1 Holandesa para fab. de papel, 150.
3|38593, Clericetti y Barrella, 3, Pzas. aros de pistones, 39.
3|38771, Ruvertoni Hnos., 1, Fernet Branca, 606.
3|38866, Larrieux, Etchart y Cía., 1, Tejidos, 408.
3|39279, Garayalde Hnos., 2, Aceite "Erba", etc., 64.
3|39317, V. V. D'Aponte, 3, Hebillas para zapatos, etc., 102.
3|30179, Nochimas Stolovas, 1, Alemania, Plumas para escribir, 56.
3|30718, Nochimas Stolovas, 1, Alemania, Hojas de afeitar, 49.

PLANILLA N.o 8

**CONVENIO PRIVADO "FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY S. A."**

4|73, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A.", Estados Unidos de Norte América, 3, Manzanas, 510.

PLANILLA N.o 9

4|118, Frigorífico Nacional, 1, Estados Unidos de Norte América, Bombas para agua, 307.
4|180, Frigorífico Nacional, 1, Estados Unidos de Norte América, Hojalata sin trabajar, 5.068.

PLANILLAS N.os 10 AL 15

**CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)**

**Solicitudes despachadas el día 8 de Enero de 1940**

4|12, Campodónico y Co., 1, Brasil, Cigarros de hoja no h..ano, 16.
4|15, Oneto Vignale y Cía., 1, Brasil, Te, 183.
4|22, Minvielle Sarthou Hnos., Argentina, Jabón de Marsella, 53.
4|24, Testa y Cía., 2, Brasil, Aisladores de loza, 47.
4|26, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A., 3, Brasil, Azúcar Mascavo industrial, 141.
4|78, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, Argentina, Libros técnicos, 5.
4|30, Centro Bodegueros del Uruguay, España, Tierra de vino, 94.
4|39, Drog. Surraco Soc. Lda., 3, Brasil, Frascos de vidrio y acc., 86.
4|45, Aeronáutica Militar, 3, Argentina, Sandoc. espec. para aviones, 24.
4|47, Aeronáutica Militar, 3, Argentina, Equip. receptor onda corta, 30.
4|58, Zás Hèrmanos, 1, Estados Unidos de Norte América, Gastos, fletes, etc., 27.
4|60, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., 3, Brasil, Caucho, 144.
4|61, Fáb. Nacional de Papel, 1, Argentina, Fieltros de lana sinfin, 6.
4|74, Eduardo Bruzzone, 1, Estados Unidos de Norte América, Flotadores, 1.
4|80, Eduardo Z. Mondino, 3, Argentina, Hilo alg. para fab. bolsas, 78.
4|83, Andrés Grant, 3, Argentina, Desperdicios de hilo de algodón, 22.
4|85, Juan Dentone, 3, Argentina, Camarones crudos para carnada, etc., 28.
4|86, Suc. Pedro A. Staricco, 3, Brasil, Jueg. de metal para mesa, 83.
4|88, Suc. Pedro A. Staricco, 3, Brasil, Jueg. de metal para mesa, 74.
4|89, Shell-Mex Uruguay Lda., 1, Estados Unidos de Norte América, Flintkote, 13.
4|99, Drog. Demarchi Musante S. A., Argentina, Solución calcio Catelín, etc., 46.
4|102, Marcos Bigas, 3, Argentina, Camarones crudos, 46.
4|102, Germán Garrido y Cía., 1, Brasil, Te, 273.
4|112, Taranco y Cía., 1, Brasil, Azúcar Mascavo industrial, 156.
4|123, Cía. "Bao" Deambrosis Hermanos 3, Argentina, Jueg. tejuelas espec. refractarias, 35.
4|4, A. López y Cía., 3, Argentina, Vino marca "Trapiche", 148.
4|35, Drog. Surraco Soc. Lda., 3, Brasil, Especialid. farmacéuticas, 449.
4|37, Drog. Surraco Soc. Lda., 3, Brasil, Vendas de gasa y lienzo medic., 227.
4|97, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, 3, Argentina, Yeso en piedra a granel, 462.
4|100, Marcos Bigas, 3, Portugal (Lisboa), Sardinas y pulpos frescos, 31.
4|119, Fáb. Nacional de Fósforos, 3, Argentina, Cola, 21.
4|126, Fáb. Urug. de Cartuchos S. A., 3, Argentina, Fulminantes sin capilla, 165.
4|134, García Conde y Cía., 3, Argentina, Hilo para fab. bolsas, 143.

**SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)**

4|87, Augusto Nery, 3, Brasil, Yerba mate, 371.
4|91, Silvio L. Fossati, 3 Brasil, Tabaco en cuerda, etc., 162.
4|93, José Aldao, 3, Brasil, Café en grano, 205.
4|109, Machado, Raggio y Vaca, Brasil, Café, 235.
4|115, Fox Film de la Argentina S. A., 1, Estados Unidos de Norte américa, Películas cinematográficas, 93.
4|131, Ezcurra y Cía., 3, Brasil, Madera de cedro, 155.
4|96, Carrau y Cía., 1, Brasil, Yerba mate, 293.
4|132, Walter Endler, 2, Suecia, Muest. art. ferretería, sin valor comrecial.
4|129, G. M. Inchusindague, 1, Alemania, Películas fotográficas, sin valor comercial.
4|125, César Augusto Rosa, 1, Inglaterra, Muest. loza uso mesa, sin valor comercial.
4|94, Carrau y Cía., 3, Brasil, Yerba mate, 2.769.
4|108, Sacchi Hnos., 3, Brasil, Madera "Pároba", 111.
4|110, Sacchi Hnos., 3, Brasil, Madera de pino, 126.
4|114, Taranco y Cía., 3, Brasil, Fariña, 160.
4|116, Taranco y Cía., 1, Brasil, Yerba, 1.249.
4|128, Manuel Gaggero, 3, Brasil, Bananas, 277.

**CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)**

4|258, José María Mañé, 1, Estados Unidos de Norte América, Desgranadora de girasol, etc., 45.
4|199, Singer Sewing Machine Company, 3, Estados Unidos de Norte América, Máquinas para coser, 76.
4|201, Vigorito Montañez y Cía., 1, Canadá, Papel de diario, 816.

**CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)**

4|195, Coates Hnos., 1, Inglaterra, Aparat. eléct. (heladeras), 370.
4|197, Singer Sewing Machine Co., 1, Inglaterra, Map. para coser, etc., 100.
4|184, Cía. de Productos Agrícolas S. A., 2, Holanda, Papas consumo, 386.

**SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)**

Procedencia Brasil

4|138, Barraca Americana S. A., 3, Madera de cedro en vigas, 55.
4|145, Abal Hnos. y Cía., 3, Tabaco negro en cuerda, etc., 235.
4|149, Malinow y Altman, 3, Madera compensada de pino Brasil, 323.
4|151, Malinow y Altman, 3, Madera de pino laminada, 212.
4|152, Augusto Nery, 3, Yerba mate, 349.
4|156, Juan Magnone, 1, Madera compensada div. medidas, 83.
4|171, Luis A. Delfino, 1, Yerba mate elaborada, 107.
4|191, C. I. C. U. J., 2, Japón, Recort. muest. tej. seda artif., etc., sin valor comercial.
4|139, Soriano y Jorge, 3, Brasil, Bananas, 125.
4|143, Soriano y Jorge, 3, Brasil, Cacao, 205.
4|180, Francisco R. Queirolo, 3, Brasil, Tablas pino Brasil, 277.

PLANILLAS N.os 16 AL 19

**Solicitudes despacadas el día 9 de Enero de 1940**

**PERMISOS DE DESPACHO (LIBRAS)**

Procedencia: Brasil

4|226, Frigorífico Nacional, 1, Piez. madera pino Brasil, 80.
4|228, Frigorífico Nacional, 1, Piez. madera pino Brasil, 1.285.
4|230, Frigorífico Nacional, 1, Piez. madera pino Brasil, 640.
4|232, Frigorífico Nacional, 1, Piez. madera pino Brasil, 467.
4|234, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Inglaterra, Canela molida, 2.
4|235, Cía. Swift de Montevideo, S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Fieltro para camiones, etc., 50.

**SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)**

Procedencia: Brasil

4|204, Pedro Ferrés y Cía., 1, Yerba mate, 1.108.
4|205, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., 3, Ampollas "Gadusán" (muestras), 71.
4|225, Arturo Proto, 1, Yerba mate, 125.
4|249, Marques, Rubio y Cía., 1, Yerba mate canchada, 1.480.
4|254, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Yerba mate, 466.
4|223, Machado Raggio y Vacca, 3, Café en grano, 540.
4|235, Maglia y Cía., 3, Yerba mate elaborada, 461.
4|239, Alonso Calcerrada y Cía. Lda., 3, Bananas, 207.

**CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)**

4|194, Agusttín J. Benzo, 1, Italia, Fletes para cinta de acero, 7.

**CONSORCIO ALEMAN (LIBRAS)**

Procedencia: Alemania

4|216, Consorcio Alemán, 2, Máquinas industriales, 21.023.
4|218, Consorcio Alemán, 2, Interruptores para compuestas, 141.
4|220, Consorcio Alemán, 2, Aparatos conectadores, 854.

---

**Rectificación: ficha 3|40010 de Merlinsky y Syrowicz, procedente de Estados Unidos de Norte América que figura en planilla número 3.228 de fecha 20 de Diciembre de 1939, debe quedar rectificada bajo el número 3|40016.**

---

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito 478.
Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

**"DIARIO OFICIAL"**

**FORMA DE ESTAR COMPUESTO**

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:
**1.a Sección** — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.
**2.a Sección** — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.
*(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).*
**3.a Sección** — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, listas de matrimonios, fallecidos y nóminas del contralor de cambios, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc. Todo esto último en los "Anexos".

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional